

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2007
PLAN DE ESTUDIO 1993



“INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD
ASISTIDA EN EL CONTROL DE LOS CONDENADOS LUEGO DE LA
APLICACIÓN DE PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TITULO
DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.

PRESENTAN:

CRIOLLO AZAHAR, MARIO RAFAEL
DELGADO SALAZAR, ANDREA VERALIZ
GUTIÉRREZ ACOSTA, OSCAR MANUEL

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO
LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2007

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ
RECTOR

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNANDEZ AGUILA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACION

AGRADECIMIENTOS

AGRADEZCO A:

- **DIOS TODO PODEROSO:** Por estar a mi lado en todos los momentos de mi vida, por el amor y misericordia que tiene hacia mí, y por haberme regalado la mejor familia que pude haber tenido.
- **MIS PADRES:** Félix Ernesto Criollo Ramírez y Gladys Romelia Azahar de Criollo, por darme su amor, comprensión, orientación y apoyo en cada etapa de mi vida; gracias por ser el ejemplo y la guía en mi caminar, por haberme inculcado los principios que ahora poseo y por estar conmigo siempre. Les dedico especialmente este nuevo logro y hago de su conocimiento que éste, así como todas las metas que he alcanzado, ha sido gracias a ustedes. Los amo, es un orgullo ser su hijo.
- **MIS HERMANOS:** Félix Ernesto y Oscar Arturo, ambos Criollo Azahar, por su comprensión, apoyo y amor fraternal; por ser incondicionales conmigo, y porque además de ser hermanos, somos los mejores amigos.
- **MIS COMPAÑEROS DE TESIS Y AMIGOS:** Andrea Veraliz Delgado Salazar y Oscar Manuel Gutiérrez Acosta, por brindarme su sincera y muy valiosa amistad; por la dedicación que pusieron en este trabajo y en todos aquellos en los que tuvimos la oportunidad de trabajar durante el transcurso de la carrera.
- **LA LICENCIADA:** Irma Grande de Olmedo, por su apoyo, amistad, y por ser una gran maestra dentro de esta profesión.

- **LAS LICENCIADAS:** María Leticia Rivas Aguilar y María Deisy Aguirre de Quintanilla, por el gran apoyo brindado durante mi carrera.
- **TODAS AQUELLAS PERSONAS:** que de alguna manera me hayan ayudado para la consecución de este fin.
- **MIS ASESORES DE TESIS:** Licenciados Luis Antonio Villeda Figueroa y Miguel Ángel Paredes, por la instrucción y dedicación que han entregado para la elaboración de esta investigación.

Mario Rafael Criollo Azahar.

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS por ser mi fortaleza, por la misericordia que tiene día a día de darme una oportunidad de seguir luchando, por darme la oportunidad de comenzar a llegar lejos y cumplir una por una mis metas

A MI PAPI GAMALIEL DELGADO por ser quien en esta tierra me ha dado la oportunidad de salir adelante, por todo el esfuerzo y la lucha que a diario emprendes para darme un mejor futuro, por amarme incondicionalmente y por creer siempre en mí

A MI MAMI ROSA DE DELGADO por todo su apoyo y comprensión durante mi tesis y toda mi vida, por ser uno de mis motivos que hacen esforzarme para salir adelante y por inspirarme responsabilidad ante todo.

A MIS HERMANOS: MARVIN DELGADO, por aguantarme, por que aunque yo no te pidiera ayuda, siempre me la brindaste sin esperar nada a cambio y sobretodo nos salvabas cuando mas lo necesitábamos... Manito gracias por tu apoyo y por creer en mí también... **ANDRES DELGADO**, por tu ayuda ahora que más lo necesitábamos, por ser nuestra pulga.

Familia mía que Dios me ha dado la bendición de disfrutar... Los Amo con toda mi alma!!!!

AL LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA, por su dedicación y presencia, por su asesoría, apoyo, y paciencia a estos tres estudiantes quienes le estiman y admiran profundamente. Gracias por su amistad y por tener la paciencia de convertir tres bachilleres en Licenciados. Gracias por empujarnos al éxito..., ojala en el mundo existiera otro Luis Antonio Villeda, con las ideas e inspiraciones que solo usted tiene, así tendríamos un mundo con más conciencia de la realidad en la que vivimos... Gracias por sembrar esa semilla de servicio, lo estimo y quiero mucho Lic.!

A MI NOVIO HÉCTOR MARTÍNEZ por ser parte importante en esta etapa de mi vida y de mi carrera, mil gracias por apoyarme tanto, por estar siempre pendiente, por ayudarme e impulsarme para hacer las cosas bien y por hacerme luchar, por creer en mí como persona y como profesional. Por tu amor, sinceridad, comprensión y paciencia.

A MIS MEJORES AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TESIS: MARIO CRIOLLO Y OSCAR GUTIÉRREZ por soportarme, por ser parte de mi vida, por luchar y cansarnos juntos, por los desvelos, las risas y cada experiencia que nos hizo crecer como personas y como profesionales. Los Quiero Mucho Amigos

A LICENCIADA IRMA DE OLMEDO, por formar parte importante en nuestro desarrollo de la tesis, por compartir su hogar con nosotros y por su ejemplo a seguir en esta carrera.

Andrea Veraliz Delgado Salazar.-

Doy gracias a **DIOS** quien nunca me abandono y quien en momentos de dificultad tomo mi vida y la lleno con su amor y misericordia, a mi Virgencita que como madre mía del cielo intercedió por mi durante toda la carrera, a mis padres OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y MARIA DE LA PAZ ACOSTA de GUTIÉRREZ por su total apoyo en toda mi vida por que a pesar de las adversidades y dificultades no abandonaron a su primogénito, gracias por sus desvelos, su paciencia y su amor gracias a ellos he llegado hasta aquí mi deuda y gratitud hacia ustedes no terminara nunca; a mis hermanos Sergio, Adonia, Milagro y mi Lupita por soportar a su hermano y quererlo mucho sin importar mi cuasi presencia en la casa, los quiero mucho; a nuestro asesor Lic. Villeda por su ayuda y amistad que nos brindo a lo largo de la tesis; agradecimientos especiales a mis compañeros y sobre todo a mis amigos de tesis Andrea y Mario por su trabajo, entrega, fuerza, coraje, lealtad, determinación y amistad que demostraron y permitieron con el trabajo en conjunto y como un equipo alcanzar la primera de muchas metas las que, al igual que ahora, el éxito esta para nosotros. A mi complemento mi amada Adriana Maria Posada Cordova por su apoyo y paciencia hacia su Manuel que es la persona mas difícil, gracias por tu amor, por tus sonrisas y por todos los momentos hermosos que me haz hecho vivir, TE AMO y gracias por ser mi niña linda, gracias a mis tias por su apoyo, a la Licenciadas Viscarra y Quintanilla por su apoyo en mis practicas gracias por perdonar mis escapadas por la tesis y a mi mamita del cielo mi Virgencita Maria gracias por sus bendiciones y a todos y todas las que me apoyaron a lo largo de la carrera... Gracias a todos, Dios me los bendiga siempre.

Oscar Manuel Gutiérrez Acosta

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES:

A LA SEÑORA GLADYS AZAHAR DE CRIOLLO, por toda la ayuda brindada durante nuestra carrera universitaria, pues siempre que lo hemos necesitado y Usted ha podido, nos ha dado una mano y sin esperar de nosotros nada a cambio, solo el triunfo; mil gracias por soportarnos largos días y noches en su casa, por tenernos paciencia y hacernos sentir parte de su familia. Dios la puso en nuestro camino y también ha puesto en usted un corazón y espíritu de servicio, lleno de sensibilidad y comprensión. Gracias por estar siempre al pie del cañón con nosotros. Que Diosito le bendiga enormemente en el camino de la vida.

A DON FÉLIX ERNESTO CRIOLLO RAMÍREZ, por haber sido uno de nuestros asesores en este proceso, gracias por compartir todos los conocimientos que a adquirido; gracias a usted también por habernos apoyado y creído en nosotros en todo momento, por haber compartido su casa con nosotros. Gracias.

Mario Rafael Criollo Azahar

Andrea Veraliz Delgado Salazar

Oscar Manuel Gutiérrez Acosta

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPITULO 1.....	
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Situación Problemática.	1
1.2 Enunciado del problema.	5
1.3. Objetivos de la Investigación.	6
1.3.1 Objetivo General:.....	6
1.3.2 Objetivos Específicos:.....	6
CAPITULO 2.....	
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PENA DE PRISIÓN:.....	7
2.1 ANTECEDENTES DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS DE PRISIÓN:.....	8
2.1.1 Derecho Romano.....	8
2.1.2 Edad Media.....	10
2.1.3 Evolución de las Penas Sustitutivas a la prisión, a Partir del Siglo XVIII.....	12
2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN EN EL SALVADOR.....	18
2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.....	19
2.3.1 A nivel Internacional.....	19
2.3.2 A Nivel Nacional.....	21
CAPITULO 3.....	
3. CONCEPTO DE PENAS SUSTITUTIVAS.....	24

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.....	26
3.2 PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL QUE RIGEN LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.....	27
3.3 CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.....	32
3.3.1. La Multa:	32
3.3.2. La pena de arresto de fin de semana:	35
3.3.3. Pena de Trabajo de Utilidad Pública:.....	36
3.4 LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA.....	38

CAPITULO 4.....

4. BASE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.....	40
4.1 FUNCIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.....	43
4.2 DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA.....	44
4.2.1: Jefatura del Departamento.	44
4.2.2: Organigrama Estructural.4.2.3: Funciones.	45
4.2.3: Funciones.	46
4.2.4: Relación con otras Instituciones.	48
4.2.5: Oficinas Regionales.	49
4.2.6. Funciones.	50
4.2.7 Relación con otras instituciones.	51

CAPITULO 5.....

5. ANÁLISIS DE RESULTADOS: ENTREVISTA A PERSONAS	
--	--

CONDENADAS CON PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.....	54
5.1 ANÁLISIS DE RESULTADO: ENTREVISTAS DE ASISTIDOS E INSPECTOR DEL DPLA.....	58
5.2 ANÁLISIS DE RESULTADO: ENTREVISTAS AL JEFE DEL DPLA, LICENCIADO DOUGLAS MORENO.....	66
5.3. ANÁLISIS DE RESULTADOS: ENTREVISTA JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA.....	89
5.4. ANÁLISIS DE ENTREVISTAS A JUECES DE PAZ, INSTRUCCIÓN Y SENTENCIA:.....	78
CAPITULO 6.....	
6. CONCLUSIONES:.....	86
6.2 RECOMENDACIONES.....	88
6.3 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	92
ANEXOS.....	96

INTRODUCCION

En la actualidad se observa un país que reprime las acciones delictivas sin hacer distinción alguna de aspectos que son necesarios para determinar la verdadera peligrosidad de los involucrados, y castigan duramente al individuo, excluyéndolo de la sociedad al imponerle una pena privativa de libertad y no se percata del grave daño que puede causar.

Una figura nueva en el ámbito de penas son las sustitutivas a la prisión, la cual consiste en cambiar o sustituir la pena de prisión por otra pena menos gravosa; es decir, que no implique la pérdida de la libertad ambulatoria, cuando se ha cometido un delito menos grave, y cuya pena es mayor de seis meses, pero que no exceda de un año; dicha figura cumple con el principal objeto, el cual es evitar la desocialización del individuo, como consecuencia de penarlo a un confinamiento por cortos plazos de tiempo, ya que ingresar al sistema penitenciario significa la contaminación del condenado.

Las penas sustitutivas a la de prisión se dan por medio de la figura del reemplazo de la pena; y puede sustituirse o reemplazarse la prisión por trabajo de utilidad pública, arresto de fin de semana o multa; esto en base al Artículo 74 del Código Penal, que literalmente expresa: “El Juez o tribunal deberá, en forma motivada, reemplazar las penas de prisión mayores de seis meses y que no excedan de un año por igual tiempo de arresto de fin de semana, de trabajo de utilidad pública o por multa.

Así mismo podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho cometido, sustituir las superiores a un año y que no excedan de tres años por igual tiempo de fin de semana o de trabajo de utilidad pública.”

Existe un ente el cual es el encargado de velar por el cumplimiento de las penas, y este es el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, del cual nos

referimos en base a sus siglas de ahora en adelante como DPLA, quién como auxiliar del Juez de Vigilancia Penitenciaria es el encargado, según el Artículo 39 de la Ley Penitenciaria, el Artículo 121 “A” y “B” de la Ley Orgánica Judicial; de velar por el cumplimiento de las penas sustitutivas, y en el presente trabajo, se desarrolla la siguiente investigación relacionada con las dos figuras antes mencionadas:

“LA INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL CONTROL DE LOS CONDENADOS LUEGO DE LA APLICACIÓN DE PENAS SUSTITUTIVAS A LA DE PRISIÓN”, La estructura capitular constará de las siguientes partes:

El capítulo Dos que contiene los antecedentes históricos de la pena de prisión, penas sustitutivas a la prisión y departamento de prueba y libertad asistida; dado que es necesario conocer el surgimiento de estas figuras e instituciones jurídicas para tener una mayor ilustración.

Capítulo tres consiste en la teoría sobre las penas sustitutivas a la prisión; Asimismo el Capítulo cuatro hace un estudio sobre el funcionamiento del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Capítulo cinco que consta del análisis de resultados de la investigación de campo, a partir de la información recolectada a través del instrumento de la guía de entrevista; y Para finalizar el Capítulo seis que está compuesto por las conclusiones, recomendaciones, verificación de logros, de objetivos y de comprobación de hipótesis, concluyendo con los anexos de la investigación y la bibliografía utilizada a lo largo de nuestra investigación teórica.

Deseando que el presente trabajo de graduación sea de interés y de ayuda a los estudiantes, a los Profesionales del Derecho, a la Corte Suprema

de Justicia, al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Jueces de Vigilancia Penitenciaria del país, y esperando que no solo sirva como teoría, sino como un paso para poder brindar la ayuda necesaria a las instituciones involucradas en la presente tesis y que sea propulsor de mejoras dentro del DPLA.

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES Y TÉCNICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 Situación Problemática.

Las Penas Sustitutivas se contemplan para delitos que implican penas de prisión, caracterizándose en que éstas son reemplazadas por penas como el arresto de fin de semana, la pena de multa y la pena de prestación de trabajo de utilidad pública.

Este tipo de penas surgen a finales del siglo XIX cuando se inician los primeros movimientos filosóficos caracterizados por principios liberal-humanitarios que consideraban que no era necesario aplicar a toda clase de delitos la pena privativa de libertad, ya que ésta no cumplía siempre con la resocialización del delincuente. El Salvador no quedó al margen de estos cambios, dando nacimiento a tales penas con la aprobación del actual Código Penal, el cual entró en vigencia el día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, año en el que también se creó la Ley Penitenciaria y consecuentemente el Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Las penas sustitutivas a la pena de Prisión las encontramos reguladas en los Artículos 74, 75 y 76, del código penal, en estos encontramos señalados los casos en los que puede sustituirse la pena de prisión por otro tipo de sanción punitiva. Por otro lado, los funcionarios competentes para ejercer el control sobre el cumplimiento de estas penas son los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, quienes lo realizan a través del apoyo y auxilio del

Departamento de Prueba y Libertad Asistida, lo cual es regulado en los Arts. 39 y 54 de la Ley Penitenciaria así como por el artículo 121 “b” de la Ley Orgánica Judicial.

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DPLA), tiene como objetivo auxiliar a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria en las funciones de ejercer el control de las condiciones o reglas de conductas impuesta en los casos de suspensión condicional del procedimiento penal, Medidas de seguridad, Libertad Condicional, suspensión condicional de la ejecución de la pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de las penas que no implica privación de de Libertad; tal y como se encuentra previsto en el Art. 39 de la Ley Penitenciaria. A simple vista la labor del DPLA pudiera parecer sencilla, pero al estudiar detenidamente cada una de estas medidas, penas y beneficios que son aplicadas a los individuos y que es deber del DPLA controlar su cumplimiento, puede constatarse que no es así, ya que éstas son impuestas en diferentes situaciones del proceso penal y bajo diferentes instituciones jurídicas, por lo que no guardan mayor relación entre sí, pudiendo ejemplificar algunos de estos casos de la manera siguiente: las que sirven como un modo anormal de terminación del proceso, las que se aplican en virtud de una sentencia condenatoria (Suspensión Condicional de la ejecución de la pena), otras que se emplean cuando el condenado ha cumplido parte de su pena de prisión (Libertad Condicional), etc., es decir, no es el mismo trato que se debe brindar a una persona que esta bajo medidas de seguridad que a otra persona que ha estado dentro de un recinto penitenciario y que prácticamente se encuentra contaminado con ese sistema. Por otro lado, no puede decirse que dentro de los condenados con este tipo de penas todos los casos son iguales, debido a que dentro de ellos existen casos especiales a los que deben brindarse la atención debida, como es la situación de personas que padecen de SIDA, cáncer u otras

enfermedades delicadas, así como asistidos que tengan vicios tales como la drogadicción o el alcoholismo, pues a cada uno debe dárseles un tratamiento anterior a la resocialización, sino sería en vano el trabajo que se intenta realizar.

Es importante hacer notar que el DPLA es una institución de reciente creación en El Salvador, pues fue creada en el año de mil novecientos noventa y ocho, con la Ley Penitenciaria y con la incorporación de las penas sustitutivas en el Código Penal; dicha institución tiene un escaso respaldo jurídico el cual no determina que hacer con estas particularidades que se presentan en cada individuo, lo cual en la práctica crea muchos inconvenientes ya que como se explicó anteriormente cada caso es distinto a otro por el grado de atención y seguimiento que requieren algunos; demandando ésta atención extra, un mayor desgaste del DPLA, tanto desde el punto de vista económico, como en recursos humanos, por ejemplo en la actualidad hay solo 45 personas trabajando en la referida institución como inspectores, los cuales deben atender a 1,478 asistidos, mostrando así la necesidad de recurso humano para poder realizar un buen trabajo, pero con ésta cifra no puede darse cobertura a todos los asistidos ni siquiera con una operación matemática para que alcancen los inspectores a cada uno de ellos. Este problema va creciendo, pues últimamente ha ido en aumento del uso de la aplicación de las penas sustitutivas a la prisión por los juzgadores, conllevando a una sobrecarga laboral en el DPLA, máxime que no cuenta con el respaldo necesario. Además es importante mencionar que el DPLA debe solicitar ayuda a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de tales penas, como por ejemplo de Hospitales, La Policía Nacional Civil, la Dirección General de Centros Penales, las Organizaciones no Gubernamentales, entre otras, las cuales no siempre se encuentran a su entera disposición.

Todo lo antes expuesto (El escaso marco jurídico, las numerosas funciones del DPLA, la sobrecarga laboral, la escasez de recursos humanos y económicos, la falta de cooperación entre instituciones privadas y públicas, etc.), deja en tela de juicio la eficaz intervención que el DPLA ejerce en el control sobre estos individuos, especialmente en los que son objeto de estudio de este trabajo, es decir, los que han sido condenados con penas sustitutivas a la prisión.

1.2 Enunciado del problema.

¿En que medida el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ejerce un control eficaz sobre aquellos individuos a los que se les han aplicado penas sustitutivas a la de prisión?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo General:

- Determinar en que medida es eficaz la intervención del Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DPLA), en el control del cumplimiento de las Penas Sustitutivas a la Prisión

1.3.2 Objetivos Específicos:

- Identificar los Antecedentes Históricos de las Penas Sustitutivas a la Prisión.
- Identificar el concepto, características, principios y clasificación de las Penas Sustitutivas a la Prisión.
- Verificar los Antecedentes Históricos, las funciones generales y la estructura organizativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- Identificar los procedimientos con que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ejerce el control en el cumplimiento de las Penas Sustitutivas a la Prisión.
- Identificar los procesos que realiza el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, cuando el condenado no cumple con las Penas Sustitutivas a la Prisión.
- Identificar las limitaciones que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene para poder ejercer el control en cumplimiento de las Penas Sustitutivas a la Prisión.

CAPITULO 2

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PENA DE PRISIÓN, PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN Y DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PENA DE PRISIÓN:

La pena de prisión en los tiempos antiguos era desconocida totalmente ya que la pena máxima era la pena de muerte, sin embargo, en la antigüedad ya existían los encierros y guarda del reo cuando este esperaba a ser juzgado, señalando la ley los límites del espacio físico, donde iba a permanecer, y hasta donde podía moverse; creando penas consistentes en tortura, llegando hasta el destierro y por otra parte creó el estado antiguo dos figuras llamadas: El Confinamiento y La Prisión.

La prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo tiempo y el de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad constante, de registro y anotaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. La forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo preciso sobre su cuerpo, ha diseñado la institución-prisión, antes que la ley la definiera como la pena por excelencia.

En los siglos XVIII y XIX surgió el paso a una penalidad de detención, la cual en aquel entonces era algo novedoso, sin embargo se trataba de la apertura de la penalidad a unos mecanismos de coerción elaborados ya en otra parte.

“Los modelos de la detención penal (Gante, Gloucester, Walnut Street), marcan los primeros puntos posibles de esta transacción, más que innovaciones o puntos de partida”¹. La prisión marca seguramente un momento importante en la historia de la justicia penal, ya que representa su acceso a la humanidad. Pero también un momento importante en la historia de esos mecanismos disciplinarios que el nuevo poder de clase estaba desarrollando, es decir, aquel en que colonizan la institución judicial. En esos dos siglos, una nueva legislación define el poder de castigar como una función general de la sociedad que se ejerce de la misma manera sobre todos sus miembros, y en la que cada uno de ellos está igualmente representado, pero al hacer de la detención la pena por excelencia, esa nueva legislación introduce procedimientos de dominación característicos de un tipo particular de poder. Una justicia que se dice igual, un aparato judicial que se pretende autónomo, pero que padece las irregularidades de las sujeciones disciplinarias, tal es la conjunción de nacimiento de la prisión, la pena de las sociedades civilizadas.

2.1 ANTECEDENTES DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS DE PRISIÓN:

2.1.1 Derecho Romano.

El Derecho penal en la época Romana tiene sus fundamentos en la “Ley de las XII Tablas”, la que acogía una recopilación de usos y costumbres vigentes de la época. Dicha Tabla presentaba algunos preceptos, los cuales estaban incluidos dentro del derecho privado ya que básicamente se les dejaba la facultad de persecución de justicia penal a la víctima o su familia

¹ Foucault, Michel: “Vigilar y Castigar”, 10ª edición, Madrid, Editorial Siglo XXI de España S.A., 1984, Pág. 233.

“En el derecho penal Romano existían dos principios que se encontraban inmersos en las XII Tablas, los cuales son la “Ley del Talión” y La Composición”; la Ley del talión que se supone un progreso frente a una venganza privada incontrolada, en tanto afirma que la retribución de la ofensa ha de ser proporcionada a esa ofensa y se determina para el caso de lesiones graves; en el caso de las lesiones leves, se podía llevar a cabo la figura de la composición, entre el ofensor y el ofendido, ya que ambos podían establecer ciertos arreglos o composiciones, para evitar la Ley del Talión”².

En base a lo anterior, puede señalarse que en el caso de la composición existía la figura de la sustitución, dado que la legislación de ese entonces preveía un reemplazo para la pena destinada por la Ley del Talión (cuyo lema era: OJO POR OJO, DIENTE POR DIENTE). En el caso de lesiones leves podía cambiarse por otra sanción que no fuere la correspondiente, pudiéndose pagar con compensación pecuniaria, con el sacrificio de un macho cabrío o con ofrecimientos de sacrificios de animales a los dioses, siempre y cuando ambas partes estuvieren de acuerdo.

Es importante analizar que en el Derecho Romano se encuentran inicios de lo que en la actualidad se conoce como Penas Sustitutivas, dado que su finalidad era la de no causar mayor o el mismo daño que ya había realizado por el ofensor, sino adoptar un pago que sea un poco benevolente, es decir, se trata de evitar que se le aplique al infractor de un determinado delito, la pena concreta que se estipula, aplicándole en su lugar otra sanción distinta, y sobre todo, menos perjudicial.

² Mommsen, T.: “Derecho Penal Romano”, Bogotá, Editorial Analecta, 1976, Pág. 42

2.1.2 Edad Media.

“En esta época, la ejecución de la pena, se caracteriza por el predominio de la pena pecuniaria, la pena de muerte y corporal, hasta posteriormente llegar a la pena de prisión”.³

Durante el primer período de esta época, el cual es llamado Alta Edad Media, existía un cuantioso mercado de trabajo, y a la vez una escasa mano de obra. El sistema feudal era el que dominaba, atenuando la implementación de la Ley del Tali3n, debido a que su aplicaci3n lleg3 a convertirse en un lujo ante la falta de personas para trabajar, convirtiendo las sanciones comunes en penas dinerarias. En consecuencia se aseguraba la conservaci3n de la paz como asunto primordial del Derecho Penal, que, como resultado de los m3todos de arbitraje privado, era ejecutado casi exclusivamente mediante la imposici3n de penas pecuniarias. Con lo anterior, la pena dineraria impedía que las fuerzas de trabajo fueran aniquiladas por las Penas de Muerte o por la ley del Tali3n, por eso los se3ores feudales promulgaron esta clase de sanción para su propia conveniencia dado el desarrollo econ3mico y el escaso mercado de trabajo de esta fase.

En esa parte de la Edad Media no existi3 la figura de sustituci3n de las penas de prisi3n, tal y como es conocida en la actualidad, debido a que no existían las penas privativas de libertad como penas principales, por otro lado, se aplicaba como sustituto una pena mas severa (c3rcel) que la pena sustituida (pecuniaria); como consecuencia, este mecanismo de sustituci3n no tenía la misma finalidad que posee el actual sistema, que es el de imponer una medida menos rígida que la sanción sustituida; pero, lo que bien es cierto, es

³ García Valdes, C. : “Temas de Derecho Penal: Penología, parte especial, Proyectos de reforma”, Madrid, Centro de Estudios Judiciales, 1992, Pág. 52

que en esta etapa se daba la sustitución de la pena pero a la inversa, ya que no perseguía sustituirle la pena pecuniaria por otra menos drástica, sino que al contrario, se le imponía otra mucho más severa como lo es la pena privativa de libertad.

El segundo período de esta época, denominado Baja Edad Media, se caracterizó por que desapareció la alta economía que se poseía con anterioridad y surgió una abundante mano de obra, como consecuencia los campesinos huían de la explotación a que eran sometidos por los señores feudales, y se dedicaban a recorrer los caminos como vagabundos, ladrones o asaltantes.

Por dichas razones es que en la edad Media, la sociedad inició a percibir intranquilidad, y a la vez esto comenzó a representar un peligro para la autoridad; el proceso penal era de oficio y el procesado no contaba con ninguna protección o seguridad jurídica, era simplemente un objeto del proceso destinado únicamente a aportar pruebas contra sí mismo, y en caso de que se resistiera a hacerlo o incluso de que tratara de defenderse, le esperaba la tortura, siendo calificado el proceso penal en mención, como Derecho penal del terror.

En cierta forma se aplicó la sustitución de las penas, ya que existió la figura del exilio que significaba el destierro de personas hacia otras ciudades, como forma de reemplazar la pena de muerte; de aquí se parte para deducir la presencia de la figura de la sustitución, debido a que, para el sujeto a quien se le aplicaba el exilio, era como una forma de escapar de la pena capital y por tanto se le castigaba efectivamente con esa sanción en lugar de la liquidarle la vida. Como consecuencia es posible exponer que se le ejecutaba una sanción menor que la que se sustituía. Esta sustitución no contenía los

fundamentos y principios actuales, sino que únicamente se aplicaba como simple hecho de benevolencia hacia el delincuente.

“Posteriormente surgió lo que se denominó el mercantilismo, dado que en esta fase de la edad media se produjo la expansión del comercio por la colonización del continente americano, lo que motivó un acercamiento comercial entre los países europeos y americanos”⁴. En esa fase meramente comercial, se dio cabida a la necesidad de contar con mayor cantidad de mano de obra, trayendo como consecuencia la conservación del delincuente, evitando su eliminación por la pena de muerte y las corporales. A raíz de esto, surgieron las penas privativas de libertad, donde el condenado purgaba su pena en una penitenciaría como esclavo para trabajar forzosamente, siendo más rentable este tipo de condena que la eliminación física del sujeto.

Se puede establecer que en la época del mercantilismo, se dio en cierta forma la figura de la sustitución de la pena, tal y como se conoce en la actualidad; durante los siglos XVII y XVIII puede observarse la existencia de un privilegio muy interesante, que es la de regular la sustitución de las penas de muerte, corporales y de destierro por trabajos públicos, forzados o de reclusión en las casas de corrección.

2.1.3 Evolución de las Penas Sustitutivas a la prisión, a Partir del Siglo XVIII.

⁴ Mir Puig,, Santiago: “Derecho Penal Parte General”, 5ª Edición, Editorial Tecfoto, Barcelona España, 1998, Pág. 709.

Con el nacimiento del Iluminismo se descubre lo justo y racional, que es la pena de prisión, sin mencionar que eran más humanos y que impulsaban un mayor respeto a los derechos del hombre y velaba por unas garantías de derecho al individuo en la administración de justicia. Importante es así esta época, dado que es aquí donde nace la Escuela Clásica del Derecho Penal y con ella sus tres grandes pilares (La Legalidad, El Humanismo e Individualismo).

La Escuela Clásica seguía la corriente filosófica jurídica de la Revolución Francesa y como consecuencia, reacciona ante los excesos punitivos de la justicia penal de la edad media, se perfila en relación a la pena como la única consecuencia del delito; señalando que el fin primordial es el restablecimiento del orden externo de la sociedad, sus características en relación a las penas, es que sigue una función plenamente retribucionista, respondiendo al delito con una pena proporcionada y justa. Así mismo legitima el derecho penal por medio de la idea de la justicia adhiriéndose a las denominadas teorías absolutas de la pena, con el apoyo de la filosofía del idealismo Germánico de Kant y Hegel; por eso la pena se constituyó como retribución o compensación de la culpabilidad por el hecho realizado, guardando la proporcionalidad debida, por lo que a esta escuela le resulta irrelevante los posibles efectos que pueda producir para el reo su encuentro a futuro con la sociedad.

Es evidente que esta escuela no dio paso para aplicar la sustitución de la pena por los postulados que manejaba.

La Escuela Positiva surge como respuesta contraria a La Escuela Clásica. Esta escuela consideraba la pena como un medio de defensa social y no como un castigo. El positivismo criminológico, frente a la escuela clásica determina que los hombres no son libres para poder determinarse frente a

las normas en cuanto sobre la formación del sujeto actúan factores antropológicos, psíquicos y sociales, y por ello la pena debe partir de dos principios fundamentales, que son: La responsabilidad Social y la Peligrosidad. Lombroso, sostuvo que las causas del delito había que buscarlas en determinadas características corporales y hereditarias de las personas, creando como rama de la ciencia penal la Antropología criminal que se encarga de estudiar al delincuente. “Mientras tanto Ferri, destacó de esta manera a los factores sociales como el origen del delito y su concepción de la pena se reflejó en el Anteproyecto del Código Penal Italiano en el año de 1921”⁵. “Es el seno de esta escuela donde surgió por primera vez la denominación doctrinal de sustitutivo penal.”⁶.

Fue gracias a Enrico Ferri, que se les llamó “Equivalentes de las penas, (Sustitutivi penali- medios con que se sustituyen las penas), justificando que las penas no atienden a la defensa social por eso es necesario utilizar otras medidas que las sustituyan”;⁷ señalando además que la retribución no era la solución que la sociedad necesitaba, ya que su efecto es evitar las consecuencias de la impunidad, pero nunca evitar la repetición de esos hechos delictivos. Dentro de los sustitutivos penales que Ferri menciona, se encuentran: La Libertad de comercio, la abolición de los monopolios, la abolición de ciertos impuestos, impuestos sobre la fabricación y venta del alcohol, sustitución del oro y de la plata a los billetes de Bancos, la construcción de habitaciones baratas para obreros, entre otras.

⁵ Calderón Cerezo, A. y Choclan Montalvo, J.A. : “Derecho Pena, tomo I, parte general”, Barcelona, Editorial Bosch, 2001, Pág. 26

⁶ Robledo Ramírez, J. : “Concepto y principios para la aplicación de los sustitutivos penales, estudio de su regulación en España y México”, Madrid, Editorial de Derecho Reunidas, 1996, Pág. 183

⁷ Enrico Ferri, “Sociología Criminal, tomo I, Trad. Antonio Soto y Hernández, Góngora”, Madrid, 1850, Pág. 293

Es importante indicar que los substitutivos penales a que hace alusión Enrico Ferri, no tienen nada que ver con la substitución de las penas privativas de libertad, ya que: “El fundamento actual, es de velar que se substituya una pena impuesta por otra distinta y más benigna al penado a favor de su resocialización, y no que se substituya al propio Derecho Penal, como planteaba Ferri.”⁸

“Enrico Ferri no reconoció la eficacia de la substitución de la pena de prisión por otros medios como las detenciones en el domicilio, la caución, la amonestación judicial, la suspensión condicional, porque decía que estas medidas nunca llegaban a la raíz de la criminalidad y que eran métodos más o menos superficiales”⁹; sin embargo admitió que cuando se tratara de delincuentes ocasionales con un delito leve se podía aplicar un trabajo forzado sin prisión, como un medio de reparar los daños causados y también aceptó el destierro local temporal.

Puede concluirse en base a lo anterior que “Ferri, ya tenía conocimiento de lo que ahora conocemos como substitución de la pena de prisión, que fue idea originaria de Benoville de Marsangy en el año de 1864”¹⁰. “Esta reflexión jurídica fue discutida en varios Congresos Penitenciarios Internacionales, tales como:

- El Congreso Internacional Penitenciario de Londres en el año de 1872, donde se acordó la recomendación de utilizar otras sanciones distintas a la prisión; y

⁸ Cobo del Rosal, M. y otros, : “Derecho Penal, Parte General”, Valencia, Editorial Tirant, 1996, Pág. 763

⁹ Ferri, E. “Sociología Criminal Tomo II”, Madrid, Centro Editorial, 1850 Págs. 324-329

¹⁰ Ferri, E. “Sociología Criminal Tomo II”, Madrid, Centro Editorial, 1850 Pág. 205

- Roma en el año de 1885, en el cual no se tomaron resoluciones, acerca de sí convendría o no sustituir las penas de privación de libertad, impuestas por delitos leves.
- Luego se creó la Asociación Científica de la Unión Internacional de Derecho Penal, (*Internationale Kriminalistische Vereinigung (IKV)*) formada por Franz Von Liszt, Prins y Von Hamel, en 1889, donde se dará inicio a la voluntad a determinar la importancia de todos aquellos factores y orientaciones que influían en el derecho penal, sobre todo a la divulgación de nuevos planteamientos político criminales, y de allí viene que lógicamente se interesaran sobre el tema de las penas y entraran al *debate jurídico en los mismos postulados positivistas*.
- Se han realizado Congresos cada cinco años, destacando los de 1910, 1925 y 1935, donde se discutieron cuestiones relativas a la justicia penal; pero a partir de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año de 1950, quedó establecida la obligatoriedad de la realización de Congresos Quinquenales sobre el delito y justicia penal, donde se reúnen los representantes de los gobiernos, académicos, especialistas y representantes de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés, conocimientos y experiencia sobre este tema, para exponer sus recomendaciones a las naciones Unidas y, a los gobiernos participantes.
- Los diez convenios, realizados desde el año de 1955 en Ginebra, Suiza, hasta el celebrado en Viena, Austria. Del 10 al 17 de abril del año 2000. De estos últimos congresos Internacionales, hay que destacar el sexto, celebrado en Caracas, Venezuela en 1980, donde aparece una resolución referente a las medidas sustitutivas del encarcelamiento, de igual forma el séptimo congreso realizado en sustitutivas del encarcelamiento, de igual forma el séptimo congreso realizado en Milán, Italia, en 1985.

- En el año de 1990, surge el texto básico de las Naciones Unidas sobre la sustitución de las penas privativas de libertad, elaborado en el Octavo Congreso sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente en la Habana, Cuba (Reglas de Tokio). Es en este Congreso, claramente se determinan varias formas no privativas de Libertad, con la finalidad de aplicarlas como medidas sustitutivas del encarcelamiento y así reducir la población carcelaria, destacando entre otras la multa, el trabajo en beneficio de la comunidad y el arresto domiciliario.
- En relación al Consejo de Europa, el 9 de Marzo de 1976 el Comité de Ministros del Consejo de Europa, recomendó a los Estados miembros: La aplicación efectiva de sustitutivos penales a las penas de libertad; desarrollar la probation; sustituir la pena de prisión por las pecuniarias o privativas de otros derechos, y la implantación de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, Así también en el año de 1986, se realizó la 7ª Conférence des directeurs d'administration pénitentiaire, sobre Les mesures alternatives á l'emprisonnement, donde se sugirió tomar en serio las medidas penales de sustitución de las penas privativas de libertad. La tendencia es a promover una indispensable dinámica de las penas de sustitución
- El día 19 de octubre de 1992, se aprueban las Reglas Europeas, sobre sanciones y medidas aplicadas en la comunidad. Estas reglas son el marco de garantías judiciales en el que debe desarrollarse la imposición y aplicación de medidas sustitutivas de la pena privativa de libertad, con el objeto que una pena de prisión se pueda cumplir fuera de los establecimientos penitenciarios.”¹¹

¹¹ López Contreras , Rony Eulalio: “La Sustitución de las penas privativas de libertad (Aspectos Procesales y Penales)”, San Sebastián, Instituto Vasco de Derecho Procesal, 2004, Cf. Págs. 22-23.

2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN EN EL SALVADOR.

Cuando se desea entrar al estudio histórico de las penas sustitutivas en El Salvador es de hacer notar que este concepto de penas sustitutivas es totalmente innovador y por lo mismo es bastante difícil encontrar un apartado que haga alusión a los mismos.

Si se toma como referencia el Código Penal del 13 de febrero de 1973, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 63 Tomo 238 de fecha 30 de marzo del mismo año, no se encuentra dentro de su articulado, ningún apartado que haga referencia específica a las penas sustitutivas, pero si tomamos en forma amplia y el sentido de ser de las mismas encontraremos que en título IV en su artículo 59 denominado Pena de Muerte encontramos que esta pena podía ser conmutada por la pérdida de la libertad, es decir que podía ser sustituida esto a criterio del juzgador; pero ya en este Código se contemplaban la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, siendo estas reguladas en el capítulo IV en sus artículos 87 al 93 en donde se desarrolla los requisitos que deberían llenar los beneficiarios de esta suspensión dentro de los cuales se encontraba que el beneficiario no hubiese sido condenado anteriormente en sentencia ejecutoriada por delito doloso, tener una conducta socialmente positiva antes y después del delito, no existir agravantes en el delito cometido y que la sentencia no impusiera, además de la pena, ninguna medida de seguridad; podemos acotar que estos requisitos eran un buen filtro para que cualquiera accediera a ellos, cabría cuestionarse si esta sustitución de la pena funcionaba, es decir si las personas que se acogieron a este beneficio fueron muchas o un número tan restringido que no se lograba el objetivo del mismo que era descongestionar las cárceles. Posterior a los requisitos este código penal de 1973 señala las obligaciones

que deberían cumplir los beneficiarios de esta suspensión que son muy parecidas a la que están en nuestro código penal vigente de 1998 en su artículo 79, con la diferencia que en el vigente código profundiza y presenta más restricciones al beneficiario tales como terminar la escolaridad primaria, de forma obligatoria más allá del cumplimiento económico del resarcimiento del delito.

Como es lógico en ambos cuerpos legales encontramos las causas de terminación de este beneficio las cuales son los referentes al incumplimiento de las restricciones que se le han impuesto al beneficiario o la comisión de un nuevo ilícito.

Es de la única pena sustitutiva del cual existe algún antecedente pues de las otras penas no se mencionan y esto es así no por negligencia del legislador sino por que históricamente no eran contempladas y eran teorías que no manejaban en ese momento.

2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

2.3.1 A nivel Internacional.

En lo que se refiere a su origen conceptual esta institución tiene como cimientos históricos los países de Chile y Argentina, con la idea central de la responsabilidad desde del ámbito del control estatal con el fin de reprimir las conductas basadas en las reglas mínimas que debían de seguir todos los que podrían optar al beneficio de la libertad condicional.

En este contexto la institución penitenciaria de Chile contaba, en 1983, con una población de 46.727 personas de las cuales 21.551 están bajo medidas sustitutivas a la reclusión aplicadas desde 1983 con la promulgación de la ley Nº 18216 emitida con los siguientes propósitos:

a) La libertad vigilada del adulto: Régimen de libertad a prueba con la supervisión permanente de un profesional denominado Delegado de Libertad Vigilada que actúa como agente facilitador en el proceso de reinserción social del usuario y su familia.

b) Remisión condicional de la pena: procedimiento de control administrativo y acciones asistenciales.

c) Reclusión nocturna: Permanencia en un establecimiento especial entre las 22 horas y 6 del día siguiente.

“Las medidas sustitutivas tienen cobertura y aplicación nacional en todo Chile a través de 25 secciones que permiten cubrir el 70% de la población registrada en los principales centros urbanos y rurales adyacentes, pues éstas se localizan en todas las ciudades regionales y en las ciudades capitales de provincias más importantes. El funcionamiento físico de estas secciones se realizan en lugares independientes a los establecimientos penales acorde con la naturaleza de estas medidas”.¹²

“En lo referente a Argentina se implementó a través del Patronato de Liberados o Patronato de Liberados y Excarcelados, siendo el órgano natural con el propósito de planificar, controlar y asistir a las personas cuyo proceso

¹² Hofer, María Eugenia. Jefe del Departamento de Medidas Alternativas a la Reclusión de Gendarmería de Chile, “Sociología”, Artículo publicado en la Revista Electrónica de Derecho Penal. S.M.D.

ha sido suspendido a prueba o bien de aquellas condenadas en forma condicional con los mismos cimientos de la legislación Chilena.”¹³

2.3.2 A Nivel Nacional.

En El Salvador, antes del actual Código Penal, el cual entró en vigencia el día 20 de abril de 1998, no existía ninguna pena sustitutiva a la de prisión, por lo que dicha figura es una verdadera innovación. Esto se puede comprobar por medio de la lectura del Código Penal del 13 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial número 63 Tomo 238 de fecha 30 de marzo del mismo año, en el cual no se encuentra nada referente a éstas, pero mediante investigaciones y entrevistas con diversos jueces se conoce que la participación de ellos en las penas era grande, ya que eran los jueces de lo penal quienes visitaban al interno en el centro penitenciario una vez al año con el objetivo de hacerle el computo de su pena. (En la actualidad 2007 se les denomina Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena)

Debido a la falta de antecedentes nacionales en el país, se fueron desarrollando ideas de crear instituciones con el fin de supervisar las reglas de conductas a los beneficiarios de la Libertad Condicional pero con diferente concepción, ya no sólo con el fin del control estatal sino del ámbito del humanismo de conocer la personalidad del beneficiado, en este contexto se implementó en El Salvador a partir del 20 de abril de 1998, siendo una fecha histórica ya que dio lugar a un cambio al sistema penal salvadoreño porque necesitaba de la creación de una ley moderna y acorde con la realidad socio-política revelada por los problemas de hacinamiento, promiscuidad sexual, carencia de trabajo, presupuesto e instalaciones inadecuadas, condiciones

¹³ Revista Electrónica de Derecho Penal. <http://www.ulex.com/pe/canale/> Derecho Penal Número 9. S. M.D.

que a la postre convierten al mismo sistema en un detonante criminogéno de graves repercusiones sociales de donde se nutre muchas veces el fenómeno criminal.

Además contribuyó al deterioro de este sistema la conocida lentitud en la sustanciación de los procesos penales y el abuso de la detención provisional convirtiéndola en una pena anticipada de prisión contraviniendo el principio de inocencia consagrado en la Constitución de la República.

“La ley Penitenciaria nació con la filosofía de tendencia humanista al igual que la Constitución vigente reconociendo que el hombre que delinque, por su sola condición de ser humano, debe tratársele como tal, sin excluírsele de los beneficios y prerrogativas que le corresponden prohibiendo la aplicación de penas perpetuas, infamantes, proscriptivas y de toda especie de tormentos imponiéndole al Estado la obligación de organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formales hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de delitos.”¹⁴

En virtud de este cambio del sistema penal salvadoreño se crearon nuevas instituciones tanto administrativas como judiciales; entre las administrativas están: El Consejo Criminológico Nacional, los Consejos Criminológicos Regionales y la Escuela Penitenciaria con el objetivo de realizar el funcionamiento del sistema progresivo, para aplicar la política penitenciaria en forma técnica y analizar el progreso o retroceso del interno.

Los organismos judiciales son novedosos ya que no existían en nuestra legislación: en lo referente a la creación, organización y sede de los Jueces

¹⁴ “Exposición de Motivos de la Ley Penitenciaria de El Salvador.

de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de la Cámara de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena y del Departamento de Prueba y Libertad Asistida creados para controlar las reglas de conductas que se impongan.

Esta última se creó el 20 de abril de 1998 e inició sus funciones a partir del 4 mayo de ese mismo año, a través de la creación contemplada en el artículo 39 de la Ley Penitenciaria, estableciendo como funciones básicas la supervisión de las reglas de conductas impuestas en los sustitutivos de la pena de prisión, medidas de seguridad, y el cumplimiento de penas que no impliquen privación de libertad.

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DPLA) desde su origen se creó como el aparato controlador de la vida en libertad de aquellas personas que han estado restringidas de la misma por una pena de privación de libertad siendo la entidad coordinada con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; teniendo la responsabilidad de dar seguimiento a las condiciones o reglas de conducta impuestas en todas las medidas alternativas a la prisión, tiene competencia en el territorio nacional y ejercerá el seguimiento a través de oficinas regionales las cuales se crearán de acuerdo a las necesidades del servicio.

El seguimiento lo ejecuta la oficina regional que atiende el domicilio donde reside el asistido. “Esta estructurado de la siguiente manera: Un jefe del mismo, un equipo de apoyo, un inspector de prueba en cada oficina regional el cual tendrá la función de jefe de la misma, asistentes de prueba y personal administrativo.”¹⁵

¹⁵Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Normas Reglamentarias Administrativas y Operativas del Programa

CAPITULO 3

TEORÍA SOBRE LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN

3. CONCEPTO DE PENAS SUSTITUTIVAS

Para poder comprender con mayor rapidez el concepto de Penas Sustitutivas, es importante entender en que consiste la definición Pena y Pena Privativa de Libertad, por eso a continuación lo identificamos.

Según Manuel Osorio, la pena es: *“Castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta”*¹⁶; Según Mezger Pena es: *“la imposición de un mal proporcionado al hecho”, es decir, una “retribución” por el mal que ha sido cometido, y en sentido auténtico, la pena y el hecho “una equiparación valorativa (equiparación desvalorativa)”* ¹⁷; De igual forma Jaime De Lamo la define como *“una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido una infracción penal”* ¹⁸

El concepto de Pena Privativa de Libertad o también conocidas como privativas de Libertad Ambulatoria, se definen como: *“aquellas que recluyen al condenado en un establecimiento especial y lo someten a un régimen determinado. Este tipo de penas representa el aspecto fundamental del régimen represivo, juntamente con la multa y la inhabilitación, sobre todo en*

de Ejecución de Medidas Alternativas a la prisión en Comunidad. S.M.D.

¹⁶ Osorio, Manuel: “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, 27ª edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2000, Pág. 733.

¹⁷ Ibidem

¹⁸ De Lamo Rubio, Jaime: “Penas y Medidas de Seguridad en el Nuevo Código”, 1ª edición, Bosch Casa Editorial S.A., España, 1997, Pág. 23.

aquellos países que han suprimido la pena capital y las penas corporales. La reclusión y la prisión constituyen penas típicas de esa índole. ¹⁹; de igual forma es conveniente desarrollar los conceptos de reclusión y prisión basados en lo expuesto por Manuel Ossorio. Dichos términos consisten en la *“Condena a una larga pena privativa de libertad con tal denominación, la más larga y severa en su clase”*²⁰; mientras que el segundo es el *“Establecimiento carcelario donde se encuentran privados de libertad por disposición gubernativa o judicial. Nombre de una pena privativa de libertad, de duración y carácter variable de un país a otros”*.²¹

Continuando con el concepto de Pena Privativa de Libertad, Jaime De Lamo considera que ésta consiste en: *“el internamiento del condenado en un establecimiento penitenciario público por el período de tiempo –que ha de considerarse como máximo- que se determine en la sentencia firme que se ejecuta”*²².

La pena Sustitutiva a la de prisión, según Rony López, *“consiste en cambiar la pena de detención personal impuesta originariamente, por otra sanción menos grave y de distinta naturaleza, con el objeto de evitar la desocialización del delincuente y así poder cumplir en mejor forma las finalidades de la pena, para el beneficio del delincuente y de la sociedad misma”*²³

Gracia Martín, determina que *“la sustitución de las penas privativas de libertad se ciñe a sustituir la pena de prisión por la aplicación de otras*

¹⁹ Ossorio, Manuel, Op. Cit- Pág. 737.

²⁰ Ibidem Pág. 838.

²¹ Ibidem Pág. 797.

²² De Lamo Rubio, Jaime, Op. Cit- Pág. 61 y ss.

²³ López Contreras , Rony Eulalio: “La Sustitución de las penas privativas de libertad (Aspectos Procesales y Penales)”, San Sebastián, Instituto Vasco de Derecho Procesal, 2004, Cf. pág. 7

*sanciones que se estimen idóneas para alcanzar el fin de prevención especial sin menoscabo de la reafirmación del ordenamiento jurídico y de las exigencias de la prevención general*²⁴

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.

- **Las penas sustitutivas como sanción penal:** “La Sustitución es un mecanismo establecido por la ley penal, que tiene características de pena, pues cumple con la función de tal y su carácter especial es que puede cambiar o modificar una sanción, pero es siempre una pena”²⁵.
- **Las penas sustitutivas como medio para evadir la pena privativa de libertad:** “El objetivo principal de la sustitución es el cambio de la pena de prisión por otra distinta que evite la contaminación del sujeto en la prisión, y que logre la resocialización del individuo”²⁶.
- **Las penas sustitutivas como medida alternativa:** “Es considerada como una alternativa, ya que la sustitución presupone la existencia de una sentencia condenatoria, en la que se impone la cárcel como sanción, que puede ser sustituida por el juez, utilizando una de distinta naturaleza”²⁷.
- **Como acto intelectual del juez:** “Este es un proceso que encierra una variedad de análisis deductivos necesarios e indispensables por parte del juzgador en donde tiene la gran responsabilidad de observar el cumplimiento de los requisitos que exige la aplicación de las penas

²⁴ Gracia Martín, L y Otros: “Lecciones de consecuencias jurídicas del delito”, Valencia, 2000, Cf. Pág. 257

²⁵ López Contreras, Rony Eulalio, Op. Cit., Cf. Pág. 54

²⁶ Ibidem, Cf. Pág. 54

²⁷ Ibidem. Cf. Pág. 54

sustitutivas, sino de tomar la decisión correcta en la necesidad y oportunidad de la aplicación de la pena sustitutiva”²⁸.

- **Las penas sustitutivas como actividad discrecional del juzgador:** “Los jueces tienen la facultad legal de aplicar y ejecutar las penas sustitutivas como sanción eficaz para evitar la cárcel, y dicha facultad se apoya en el margen de discrecionalidad”²⁹
- **Las penas sustitutivas como una pena sustitutoria:** Se entiende como “aquella que entra a sustituir a la pena de prisión (también llamada como Pena Sustituible o Sustituída), ésta debe poseer las características de pena y cumplir con la reafirmación del ordenamiento jurídico y con la prevención general y especial del delito”³⁰.
- **Las penas sustitutivas como medio necesario para lograr la resocialización del condenado:** “Las penas sustitutivas buscan evitar la desocialización del condenado como objetivo principal, tratando de evitar que entre a un sistema carcelario o que puede corromper y así mismo no permitir su resocialización de una manera pronta y segura, tomándolo en cuenta como un miembro activo de la sociedad”³¹

3.2 PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL QUE RIGEN LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.

- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:**

“En términos generales este tipo principio contempla la premisa que todo acto y sujeto se encuentra sometido a la ley y que nadie es superior a ella.

²⁸ Ibidem, Cf. Pág. 54

²⁹ Ibidem, Cf. Pág. 54-55

³⁰ Ibidem, Cf. Pág. 55

³¹ Ibidem, Cf. Pág. 55

El Principio de Legalidad en la ejecución de la pena (*nulla pena unsi per grudicio legale*): este determina que no hay delito, ni pena sin una ley anterior que así lo establezca, así como también a una persona no se le puede imponer, ni hacer ejecutar una sanción sin juicio justo y de conformidad con la legislación procesal y de ejecución³².

RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Existe una variación de pensamientos al respecto, dado que la legalidad en la ejecución se cumple cuando un delito o pena debe estar establecido con anterioridad a su aplicación y cumplimiento en la Ley y la sustitución es una figura jurídica regulada en la actualidad por la ley penal, y es aplicable sin infringir la ley; pero algunos autores han afirmado que este principio con relación a la sustitución no se cumple, dado a la taxatividad de la Ley penal, ya que ésta constituye una forma de sustituir o cambiar la pena de prisión, y tiene un carácter sancionador propio y no es una manera de hacer cumplir aquella. Se señala que es necesario diferenciar taxativamente la sustitución de penas con las penas propiamente dichas y las medidas de seguridad para asignarles un carácter diferenciado y no vulnerar la taxatividad de la ley.

- PRINCIPIO DE UTILIDAD DE LA INTERVENCIÓN PENAL:

“Lo caracteriza la capacidad de la idoneidad y eficacia por parte del Derecho Penal para prevenir y evitar delitos. Así cuando una sanción penal no cumple con su función de prevenir los delitos de conformidad con este

³² Ibidem, Cf. Pág. 39

principio, debe buscarse otro tipo de sanción que tienda a cumplir con dicha finalidad”³³.

RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Al demostrar que una pena no grave es totalmente eficaz e in idónea para cumplir con la prevención del delito, se hace necesario la aplicación de medidas menos drásticas al Código Penal por parte del legislador y así mismo la aplicación de éstas por parte del juzgador para desarrollar la prevención de los delitos a una forma más útil.

- PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:

“El derecho penal debe ser considerado como la última “ratio” dentro de la función tuteladora de aquellos valores estrictamente indispensables para preservar un mínimo orden de coexistencia pacífica entre semejantes, por eso la disciplina penal tendrá obligación de hacerse efectiva cuando otras no logren proteger los bienes jurídicos de la sociedad; y por eso se dice que el Derecho tiene el carácter de subsidiario”³⁴

RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

“La sustitución de la pena privativa de libertad da cumplimiento al principio de Subsidiariedad pues éste considera a la pena de prisión como una sanción para prevenir el delito como “ultima ratio”, por ese mismo motivo debe actuarse aplicando otras medidas, sanciones o penas diferentes a la de

³³ Ibidem, Cf. Pág. 41

³⁴ Roxin, C: “Derecho penal, parte general tomo I, Fundamentos, la estructura de teoría del delito”, Madrid, 1997, Cf. Pág. 65

prisión, las cuales logren alcanzar el fin de evitar el delito y lograr la resocialización de la persona que ha cometido un delito.”³⁵

- **PRINCIPIO DE FRAGMENTARIEDAD:**

Este principio señala que “deben sancionarse únicamente los hechos más peligrosos para la sociedad, tratando de proteger los bienes jurídicos primordiales de ésta”³⁶.

RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Existe una gran correspondencia entre éstos dos, ya que se considera que las conductas menos graves deberán aplicarse otras sanciones como las sustitutivas que son aptas para satisfacer las necesidades de prevención y reservar para los hechos graves que atenten a los bienes jurídicos más importantes la sanción de mayor gravedad que es la pena de prisión

- **PRINCIPIO DE HUMANIDAD DE LAS PENAS:**

“Consiste en evitar la aplicación de penas inhumanas y degradantes a los delincuentes, es decir, busca como objetivo principal evitar la aplicación de penas que dañen gravemente la situación personal del individuo”³⁷.

RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Se busca en base al principio de humanización de las penas la sustitución de las penas que coartan la libertad del individuo por otras sanciones distintas a

³⁵ Robledo Ramírez, J, Op. Cit. Pág. 165

³⁶ López, Contreras, Rony Eulalio, Op. Cit., Cf. Pág. 43-44

³⁷ Ibidem, Cf. Pág. 44

la cárcel, para no atentar contra la dignidad personal de éste, cuando el delito cometido no sea tan grave.

- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:

“Este consiste en que debe existir relación entre la gravedad del hecho cometido desde la perspectiva del bien jurídico lesionado o puesto en peligro, y la sanción penal a aplicarse”³⁸.

RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Se relaciona cuando el principio busca la aplicación de una pena que vaya acorde con el bien lesionado, así si es un delito grave la sanción a aplicarse debe ser la prisión, mientras que para un delito menor debe existir otro tipo de sanción; y la sustitución busca una sanción distinta que evita la pena de prisión.

- PRINCIPIO DE RESOCIALIZACIÓN:

“Cuando alguien es condenado por haber cometido delito se busca a través de la pena aplicada, que éste se resocialice. Esto es capaz de ser alcanzado siempre y cuando el condenado no sea apartado de la comunidad, pues si es arrancado de la sociedad, se estaría sembrando lo contrario para cosechar efectos desocializadores que a la larga caen en marginalización del individuo”³⁹.

³⁸ Ibidem, Cf. Pág. 45

³⁹ Ibidem, Cf. Pág. 46-48

RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Para lograr la resocialización es necesario no apartar al individuo de la comunidad, y la sustitución de la pena privativa de libertad tiene como objetivo que el sujeto no cumpla su pena en una cárcel, o por lo menos trata que la estancia dentro de la prisión no logre separarlo de forma absoluta de la comunidad y así evitar los efectos negativos que el proceso de prisionalización trae a los internos.

3.3 CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.

3.3.1. La Multa:

Dentro de las penas sustitutas a la prisión se encuentra la figura de la multa la cual es la que mas se aplica en sustitución de la cárcel, es importante destacar que la multa es una pena consistente en la imposición de una sanción de carácter económico la cual se aplica proporcionalmente al delito que el sujeto infractor comete, donde dicho ingreso va directo a las arcas del estado.

La multa como forma de prevención del delito realiza una gran labor pues es de esta forma como los ciudadanos evitan cometer una infracción que acarrearía una disminución en su haber económico pudiéndose apreciar así la efectividad que tiene ya lo decía MAQUIAVELO: “los hombres se dejan quitar

su sangre con mas gusto que su dinero”⁴⁰, lo que conlleva a pensar si la multa, en su carácter de disuasiva, es la indicada para la sustitución de las penas de prisión.

La pena de prisión debe ser utilizada como ultima ratio, es decir la ultima expresión del poder punitivo del Estado, es conveniente para todos (Estado, infractores, Órgano Judicial y Centros Penales) evitarla

Aplicar una pena privativa de libertad con una duración de pocos días, no contribuye en nada más sin embargo si perjudica a todos. No todas las acciones elevadas a delitos merecen la cárcel, es por eso que el legislador ya ha previsto esta situación y ha establecido dentro de la misma normativa los parámetros y directrices para determinar cuales penas son merecedoras de ser reemplazadas por la multa, ya que lo contrario todas las penas serian sustituibles por la misma dando la idea que con una aportación económica es suficiente para resarcir el daño cometido, se caería en el absurdo de poner un precio por un homicidio, lo cual es inconcebible, pues la vida no tiene precio.

El objetivo de una multa es que al imponer un castigo económico al sujeto este disuada de realizar una determinada conducta, si se acopla el concepto a la condena se obtiene el evitar que los sujetos lleguen al centro penitenciario, impidiendo así elevar los costos al estado enviando al infractor de ciertos delito “no graves” o “leves” al confinamiento de una cárcel, por el contrario es el mismo Estado el beneficiario de esta medida; con la imposición de la multa se obtiene ingresos que colaboran con la prevención del delito pues genera ingresos que pueden ser utilizados para la

⁴⁰ FERRI, E., Sociología criminal, Tomo I, 1850 Pág. 336. Además VON HENTIG, H., La Pena Volumen II, las formas modernas de aparición, traducción José Maria Rodríguez Devesa, Madrid 1968, pag. 444, señala que al tratarse de delitos, y si las personas pierden su dinero, siente muy sensiblemente su perdida.

contratación de mas policías o para el mismo pago de custodios o mayor contratación de inspectores del DPLA o personal necesario para la rehabilitación de los internos. Otra de las ventajas de la multa es que al no enviar al infractor a la cárcel este se evita de contaminarse con el ambiente carcelario evitando así convertir a personas que no tienen ningún conocimiento criminal en aprendices sobre ese ambiente pues así no se cumpliría el objetivo de resocialización sino mas bien de especialización criminal. La multa tiene la ventaja de permitir que el infractor se desenvuelva en un ambiente igual al que se encontraba, es decir la vida familiar no se ve afectada esto debido a que no hay una sustracción del sujeto del ámbito familiar o laboral ni siquiera del social ayudando así al infractor a no dejar de realizar sus actividades normales.

Pero no todas las multas son medios idóneos, es decir, no siempre la imposición de una multa conlleva a una prevención futura del delito cometido. La multa puede crear la errada idea que las infracciones pueden resarcirse por el pago en dinero de las mismas. Si cada delito tuviera su equivalente en dinero, entonces solo los que no tuvieran la capacidad económica de pagar serian los castigados y no así los que tuvieran los recursos. También la multa puede ser pagado por un tercero no cumpliendo así el objetivo de esta pena, (así como sucede cuando se impone una multa de transito a un joven de 16 años que acaba de obtener la licencia y que es pagada por sus padres, para sus padres será una multa pero para el joven será una historia que contar a sus amigos), la multa de esta manera se deforma perdiendo una vez mas su objetivo de pena.

La multa tiene la ventaja que al existir error judicial puede resarcirse, es decir si se impuso una multa indebida puede regresarse el dinero e inclusive valorar una indemnización.

Es importante valorar si la multa realiza su objetivo por el que nació; el sujeto posterior al pago quedara existirá una re educación o una reforma de conducta en el infractor o este lo vera como una forma de evitar la justicia con un mensaje de “si puede pagarlo hágalo”. De ahí la importancia en llevar un historial de la conducta realizada por cada infractor para que la incidencia sea castigada no solo con una multa, sino que con cárcel, pues se cumpliría el objetivo de la “ultima ratio”.

3.3.2. La pena de arresto de fin de semana:

El arresto de fin de semana consiste en privar de libertad ambulatoria a una persona durante períodos establecidos por el Juez, esta pena se ha de cumplir los días de fin de semana, con el objeto esencial, de que, al sujeto *“no se le obstaculice realizar sus actividades laborales, familiares, sociales, y no adquiera los efectos desocializadores de la prisión”*⁴¹

Según MAPELLI CAFFARENA, BORJA; TERRADILLOS BASOCO, JUAN, en su libro “Las consecuencias Jurídicas del Delito”; 3ra Edición, Civitas, Madrid, Pág. 85, expone y sugiere que a esta pena se le debe llamar “Arresto Semanal” porque no solo se puede cumplir en los días de fin de semana, sino que durante la semana, pero todo depende de las circunstancias de cada caso en particular.

El arresto de fin de semana tiene bases fundamentales, estas son:

⁴¹ Higuera Guimerá, Juan Felipe: “La pena de arresto de fin de semana, Estudio, Propuesta y documentación”, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid, 1992, Cf. Pág. 27

- No es desocializado el sujeto, pues se le permite mantenerse en su entorno social, ya que no es aislado totalmente de su familia, ni de la sociedad.
- No pierde su trabajo y continua con una vida normal;
- No es expuesto a la contaminación criminal dentro de un penal.

“Se llama pena privativa de libertad porque su cumplimiento tiene que ser en prisión, aunque en una manera discontinua, por eso se dice que ésta pena es solo una forma atenuada de la ejecución de penas privativas de libertad, ya que es una condena carcelaria más humana y menos desocializadora.”⁴²

Algunos autores critican esta pena, pues consideran que en verdad no es un mecanismo que tenga como finalidad sustituir la prisión y evitar los daños que trae consigo la cárcel; así como expone Maia- Neto: “esta clase de condenados, vienen a ser una especie de palomas mensajeras, ya que por medio de éstos los detenidos envían y reciben ciertos recados, y a la vez pueden servir de “Sujetos pasivos en relaciones sexuales forzadas”, así también tienden a ser utilizados como medios de transporte para cualquier sustancia, como las drogas”⁴³

3.3.3. Pena de Trabajo de Utilidad Pública:

Esta es una figura que consiste en que el infractor realice actividades que conlleven beneficiar a la población por la realización de una infracción.

⁴² Sanz Mulas, Nieves; Op. Cit., Pág. 310

⁴³ Ibidem., Pág. 310

El trabajo de utilidad pública es el que mas beneficio trae ya que es al mismo tiempo correctivo y reeducador como beneficioso para la comunidad pues al desarrollar estas actividades realizan acciones que repercuten en el mejoramiento de la sociedad y al contrario de la multa esta no puede ser terminada sin una supervisión y es totalmente menos estricta perjudicial que la de pena de prisión. Además no solo la comunidad se mira beneficiada sino también el mismo infractor que no se ve en ningún momento disminuido en su haber económico pues realiza estas actividades en su tiempo libre evitando la deserción del trabajo con el que sustenta a su familia evitando así la desintegración familiar sin mencionar que se concientiza al infractor en que su delito trae un daño a la comunidad y que su conducta de alguna forma ayudara a traer o reestablecer la paz o la armonía que por su causa fue perturbada.

Este trabajo de utilidad pública tiene tres características la primera es que es un servicio gratuito, el sujeto esta cumpliendo una pena y se le esta reeducando haciéndole conciencia sobre su actuar si se le remunerara se perdería dicho objetivo⁴⁴. La segunda característica es el consentimiento del sujeto esta es parte importante pues sin la voluntad se realizaría un trabajo forzado, y aunque no le cause placer realizarlo al menos no le causa una denigración en su persona. A nivel internacional no puede existir el trabajo forzoso⁴⁵. La ultima característica es que debe ser en beneficio de la comunidad es decir ese trabajo debe orientarse para que sea de beneficio e interés público y social que como ya se menciono supra, se busca que reestablezca la armonía que el mismo altero.

⁴⁴ Si se remunerara el trabajo de utilidad pública entonces cada persona que no tuviera un empleo fijo cometería una infracción para obtener un salario seguro.

⁴⁵ Convenio Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del año de 1930 ratificado por El Salvador en el año

3.4 LAS PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA.

En el Código Penal Salvadoreño se desarrollan las penas sustitutivas a la prisión y pueden aplicarse bajo la tutela de la institución jurídica regulada en el artículo 74 de dicho cuerpo legal, con el epígrafe de “El Reemplazo de la Pena de Prisión”, y debe imponerse de forma motivada por el juez o tribunal que conozca la causa, procediendo para las penas de prisión mayores de seis meses y que no excedan de un año, pudiendo cambiarse por igual tiempo de arresto de fin de semana, trabajo de utilidad pública o multa. Asimismo, faculta al Juez a sustituir las penas mayores de un año y que no excedan de tres años por igual tiempo de arresto de fin de semana o de trabajo de utilidad pública.

Dicho precepto reza de la manera siguiente: *“El juez o tribunal deberá, en forma motivada, reemplazar las penas de prisión mayores de seis meses y que no excedan de un año por igual tiempo de arresto de fin de semana, de trabajo de utilidad pública o por multa.*

Así mismo podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho cometido, sustituir las superiores a un año y que no excedan de tres años por igual tiempo de arresto de fin de semana o de trabajo de utilidad pública.”

Lo anterior permite hacer notar que dentro del primer inciso el legislador prácticamente obliga al juzgador a sustituir la pena de prisión impuesta, ya que utiliza el verbo “deberá” para que se desarrolle el reemplazo, mientras

que en el inciso segundo, por haber colocado el término “podrá”, se entiende más bien que es una facultad potestativa la que le ha sido otorgada.

En su artículo 75 se regula lo concerniente a la “Regla de Conversión”, la cual consiste en que para los casos antes señalados, es decir de reemplazo, equivaldrán a un mes de prisión cuatro fines de semanas o cuatro jornadas semanales de trabajo. Asimismo señala que para las fracciones de mes, el juzgador llevará a cabo el reemplazo guardando la proporción ya establecida. Mientras que el artículo 76 norma que los casos en que la pena principal es de prisión y multa simultáneamente, la multa en ningún momento sustituirá la de prisión, y en los casos en que procediere sustituir la de prisión, se aplicará la pena de multa simultáneamente con la que haya reemplazado a la de prisión.

Es necesario mencionar, que el Código Penal enmarca al Reemplazo de la Pena de Prisión dentro de su Libro I, Título III, Capítulo IV: “DE LAS FORMAS SUSTITUTIVAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD”; el cual también engloba a las figuras siguientes: Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, Suspensión Condicional Extraordinaria de la Ejecución de la Pena, Suspensión Extraordinaria de la Ejecución de la Pena, y a la Libertad Condicional. Sin embargo, no debe entenderse a las sanciones impuestas en virtud de las figuras antes mencionadas como penas sustitutivas a la prisión, ya que solamente las que se aplican bajo la forma del Reemplazo cumplen con los lineamientos que la teoría prescribe para poder ser llamadas penas sustitutivas, debido a que el Reemplazo faculta al juzgador para cambiar la pena de prisión por cualquiera de las otras que la ley confiere, para el caso concreto la multa, trabajo de utilidad pública y el arresto de fin de semana.

CAPITULO 4
EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD
ASISTIDA

4. BASE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

Para empezar, es necesario ubicar el marco jurídico que respalda al DPLA desde la norma primaria, es decir, la Constitución.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 172 del cuerpo legal antes citado, la Corte Suprema de Justicia forma parte del Órgano Judicial, siendo este el único Órgano competente para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria, de lo contencioso-administrativo, y en las otras que determine la ley. Desde el momento en que dicho precepto hace alusión a “hacer ejecutar lo juzgado”, abarcó expresamente lo referente al Derecho Penitenciario, el cual se encarga de hacer cumplir las penas impuestas.

Por otro lado, el Artículo 121 a de la Ley Orgánica Judicial trae de forma concreta a la vida jurídica al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, creándolo como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual se encuentra a cargo de un jefe que debe reunir las cualidades requeridas para ser Juez de Primera Instancia y que cuenta con un cuerpo de inspectores y asistentes de prueba nombrados por la misma Corte.

Es importante mencionar que el DPLA está al servicio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, contando con las

atribuciones siguientes: el control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de suspensión condicional del procedimiento penal, medidas de seguridad, libertad condicional, suspensión condicional del de la ejecución de la pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad; tal y como se encuentra prescrito en los artículos 121 b de la Ley Orgánica Judicial y 39 de la Ley Penitenciaria. Lo anterior, hace necesario traer a colación las atribuciones del Juez de Vigilancia Penitenciaria, ya que en virtud de muchas de éstas se encomiendan funciones al DPLA, por lo que se citará textualmente el artículo 37 de la última ley relacionada: “Son atribuciones del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, las siguientes:

- 1) Controlar la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad;
- 2) Acordar el beneficio de libertad condicional, y revocarlo en los casos que proceda;
- 3) Resolver acerca de la fijación, modificación o suspensión de las medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido por el Código Penal;
- 4) Tramitar y resolver el incidente de rehabilitación de los condenados por delito, salvo los contenidos en los ordinales 1º, 3º, 4º y 5º del Art. 75 de la Constitución de la República;
- 5) Practicar el cómputo de las penas;
- 6) Tramitar y resolver las quejas o incidentes a que se refieren los Arts. 45 y 46 de esta Ley;

7) Otorgar o denegar la suspensión extraordinaria de la ejecución de la pena, en los casos que proceda según esta Ley;

8) Declarar la extinción de la pena, en los casos que proceda, de acuerdo al Código Penal;

9) Realizar visitas periódicas a los Centros Penitenciarios y entrevistarse personalmente, con los internos que lo soliciten, dentro de su jurisdicción territorial;

10) Ordenar la libertad por cumplimiento de la condena, o para gozar del respectivo período de prueba en los casos donde proceda; así como modificar las reglas o condiciones impuestas, o prorrogar el período de prueba, todo de conformidad a lo dispuesto por el Código Penal; y extender las certificaciones correspondientes;

11) Controlar el cumplimiento de las condiciones o reglas de conducta impuestas para gozar de alguna de las formas sustitutivas de la ejecución de la pena de prisión, y revocar el respectivo período de prueba, de conformidad con lo establecido por el Código Penal;

12) Controlar el cumplimiento de las condiciones o reglas de conducta impuestas en la suspensión condicional del procedimiento penal, y tramitar los incidentes que se susciten de conformidad con las normas del Código Procesal Penal;

13) Vigilar de modo especial que no haya en los centros penales persona alguna detenida en forma ilegal, y cuando se constate que la detención provisional ha adquirido las características de una pena anticipada, según las

reglas que establece el Código Procesal Penal, debe comunicarlo inmediatamente al juez de la causa para que resuelva lo que corresponda;

14) Controlar el cumplimiento de las sanciones penales reguladas en el Código Penal que no impliquen privación de la libertad;

15) Resolver, por vía de recurso, una vez agotada la vía administrativa, acerca de la ubicación de los internos en los Centros Penales y en las etapas que correspondan, según su condición personal, de acuerdo con la Ley, los reglamentos y los parámetros previamente establecidos por el Consejo Criminológico respectivo, sin que se apliquen criterios discriminatorios contrarios a la dignidad humana, ni se favorezca indebidamente la situación de algún interno. Dicha resolución será apelable ante el tribunal superior correspondiente.

16) Las demás que le asigne la Ley.”

4.1 FUNCIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

Las Funciones Generales del DPLA son las siguientes:

- **CONTROLAR:**

A través del control el Departamento verifica mediante el modelo de control, el cumplimiento de las reglas de conducta y penas impuestas al asistido.

- **ASISTIR:**

Provee al asistido que lo necesita y quiera, de una manera viable, mediante el modelo de asistencia para el cumplimiento de las condiciones y penas que

le han sido impuestas, a efecto de inducir su comportamiento de tal forma que viva dentro de un ámbito de respeto a la Ley.

- **INFORMAR:**

A través de la elaboración y presentación de valoraciones diagnósticas, de seguimiento especiales y de cierre para la toma de decisiones judiciales, a los Jueces de Vigilancia y Ejecución de la Pena.

- **COOPERACIÓN:**

Ofrecer elementos de análisis de estudio para la disminución y prevención de la delincuencia en el país en conjunto con Organismos gubernamentales y no gubernamentales.

4.2 DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA.

4.2.1: Jefatura del Departamento.

La Jefatura tiene como objetivo, Sistematizar los servicios brindados a todos los Asistidos, bajo el modelo de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, a través de la eficiente coordinación, dirección y control del desarrollo e implementación de las políticas, planes y programas comunitarios, a efecto de brindar un servicio óptimo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

4.2.2: Organigrama Estructural.



4.2.3: Funciones.

- Planificar, organizar y dirigir las acciones necesarias para brindar efectivamente los servicios de control y Asistencia al Asistido, sistematizando la intervención profesional y potenciándole trabajo multidisciplinario entre el personal.
- Coordinar con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el desarrollo del Modelo de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- Formular y desarrollar las políticas, métodos y estrategias que mejoren la calidad de los servicios que brinda el Departamento.
- Diseñar e implementar los procedimientos y mecanismos de control necesarios para que garanticen la eficiencia y operatividad de la labor del Departamento.
- Establecer las comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, que de acuerdo a la ley le corresponden al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- Obtener el auxilio de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria para un mejor cumplimiento de los Objetivos del Departamento.
- Gestionar con instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales la obtención de apoyo a la población de asistidos.

- Elaborar el Plan Anual Operativo del Departamento, ejecutar la programación de actividades y llevar el seguimiento y control del desarrollo de las actividades y proyectos contenidos en el plan, aplicando las medidas correctivas cuando la situación así lo amerite.
- Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la eficiente ejecución de las funciones asignadas, velando por el buen manejo y uso racional de los mismos
- Gestionar la capacitación y motivar al personal para la adecuada atención del trabajo asignado, evaluando periódicamente su desempeño en las actividades y disciplina.
- Atender convocatorias a sesiones, así como celebrar reuniones con el personal y las Oficinas Regional que conforman el Departamento, a efecto de hacer un intercambio de asesoría y consulta de la ejecución del Modelo.
- Elaborar y presentar oportunamente informes periódicos sobre la ejecución de las actividades, comunicando situaciones imprevistas.
- Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios que brinda el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, las demás atribuciones que le señale la Ley y las encomendadas por la Dirección Superior.

4.2.4: Relación con otras Instituciones.

A) Relaciones Internas:

- **GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:** Se relacionan para la coordinación de acciones, la recepción de lineamientos, normas reglamentarias administrativas y operativas que mejoren el funcionamiento del Departamento y la presentación de Informes solicitados.
- **JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA:** Para la recepción de las resoluciones judiciales y la coordinación del desarrollo de programas del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, la presentación de informes: Evaluaciones diagnósticas realizadas a Asistidos, informes de seguimiento de casos, Informes Especiales e informes de cierre, y comparecer a las audiencias que sea requerido.
- **GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS UNIDADES:** Para la gestión y obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios requeridos para el buen funcionamiento del Departamento.
- **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA:** Para la presentación de informes solicitados en ocasión de auditorias realizadas.
- **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL:** Para la presentación de Plan Anual Operativo, el informe Trimestral de Ejecución de Metas; así

como, la asistencia y asesoría en la elaboración de instrumentos técnicos administrativos.

B) Relaciones Externas.

- INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES: Para la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos.
- ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES: Para la obtención del apoyo necesario en el desarrollo de los cursos, charlas o conferencias, talleres y otras actividades educativas, que deberán ser impartidos al asistido.
- INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE ESTABLECE LA LEY PENITENCIARIA: Para la obtención del apoyo necesario y la información en torno al Asistido que goce de Libertad Condicional bajo el modelo de Control y Asistencia.
- INSTITUCIONES DEL SECTOR DE JUSTICIA: Para la coordinación de acciones conjuntas ante planes de emergencia nacional y otros de carácter rutinario.

4.2.5: Oficinas Regionales.

Las Oficinas Regionales tienen como objetivo realizar en forma directa el Modelo de Control y Asistencia a los asistidos en la región del territorio nacional bajo su competencia, efectuando el monitoreo constante del cumplimiento de las condiciones y penas impuestas; así como también,

persiguiendo la consecución de los objetivos establecidos por el Departamento.

4.2.6. Funciones.

1. Ejecutar las políticas, métodos y estrategias aprobadas por la Dirección Superior para el cumplimiento de los fines del Departamento.
2. Realizar evaluaciones y estudios diagnósticos en torno a las condiciones y problemática existente del asistido.
3. Formular y ejecutar los planes individuales de seguimiento a la ejecución de las condiciones y penas impuestas, en los diferentes casos asignados, aplicando los métodos, procedimientos y mecanismos de control establecidos para su óptimo desarrollo.
4. Supervisar e intervenir según sea el caso, en el desarrollo del programa individual de seguimiento a los asistidos, llevando el control del cumplimiento de las disposiciones dictadas por los Operadores de Justicia.
5. Desarrollar e implementar programas necesarios para la consecución de los objetivos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
6. Resguardar y controlar los expedientes de los casos asignados en cada Región.
7. Evacuar y atender las consultas técnicas efectuadas por los Operadores de Justicia.

8. Elaborar y presentar oportunamente informes de valoración diagnóstica, seguimiento, especiales y de cierre de los casos remitidos por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, así como del avance de las actividades realizadas por las Oficinas Regionales.
9. Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios de la Oficina Regional y demás que le asigne la Jefatura del Departamento.

4.2.7 Relación con otras instituciones.

A) Relaciones Internas:

- JEFATURA DEL DEPARTAMENTO: Para la recepción de lineamientos y la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de capacidad requeridos para el desempeño de las labores de la Oficina Regional.
- OPERADORES DE JUSTICIA DE LA REGIÓN: Para evacuar las consultas en relación a los Asistidos del programa y la recepción de las resoluciones judiciales.

B) Relaciones Externas:

- INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES: Para la recepción mensual del informe detallado de las actividades realizadas por el asistido cuando dicha entidad colabore en la ejecución de las penas de trabajo de utilidad pública y arresto de fin de semana u otras que requieran la intervención de dichas instituciones.

- **ASISTIDOS:** Para la obtención de la información general con relación a su desarrollo bio-psicosocial, así como comunicar y establecer las reglas en cuanto a los deberes y obligaciones del asistido, la supervisión del cumplimiento del modelo y sus consecuencias de incumplimiento y la competencia que tiene el Departamento en el proceso del Asistido.
- **FAMILIA Y COMUNIDAD DEL ASISTIDO:** Para la realización de las entrevistas necesarias y la obtención de la colaboración en la ejecución del modelo que se le aplicará.

CAPITULO 5

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue realizada principalmente en el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, específicamente en la Regional E, utilizando la entrevista como técnica para recolectar información. Con el apoyo, autorización y guía del personal de la Regional en mención, se consiguió trasladarse a los diferentes lugares en que personas condenadas con penas sustitutivas a la prisión, también llamadas asistidos, se encontraban realizándolas, siendo importante mencionar que fueron entrevistadas por ser quienes están sometidas al desempeño de esta clase de retribución punitiva; los inspectores, quienes son los encargados de controlar el cumplimiento de éstas, y al Jefe de dicha institución, como funcionario, encargado y máxima autoridad de ella.

Así mismo fueron entrevistados otros funcionarios que se encuentran íntimamente vinculados con el tema, siendo estos dos Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, por ser a quienes les corresponde vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de este tipo de sanción, así como también por ser el DPLA una entidad que se encuentra al servicio de ellos. Por otro lado, se entrevistó a un Juez de Paz, uno de Instrucción y uno de Sentencia, por ser los aplicadores de las leyes penales y quienes imponen las penas sustitutivas a la prisión.

Es necesario mencionar, que en el caso de las personas condenadas con penas sustitutivas a la prisión y de los inspectores, fue restringida la información concerniente a sus datos personales, ya que todos ellos prefirieron mantenerse en el anonimato.

5. ANÁLISIS DE RESULTADOS: ENTREVISTA A PERSONAS CONDENADAS CON PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.

¿Cuál es su profesión u oficio?

La mayoría de las personas condenadas con penas sustitutivas a la de prisión eran comerciantes en pequeño, habiendo dos profesionales, dos estudiantes, un albañil, y dos amas de casa.

¿En qué consiste la pena sustitutiva que le aplicaron?

Todas las personas entrevistadas cumplían con una pena de trabajo de utilidad pública, el cual realizaban en una institución gubernamental o privada que sirve de apoyo al DPLA y que previamente había sido gestionada por éste, con el fin de que dicha persona pudiera cumplir con su trabajo. Así mismo, según los entrevistados, el DPLA veló en todo momento por otorgarles el beneficio a las personas condenadas, de poder desempeñar la pena en un lugar cercano a su casa y sobretodo que se acoplara a sus habilidades.

¿Por cuánto tiempo tendrá que cumplirla?

Los asistidos tenían conocimiento del periodo de duración de su pena, la cual es cuantificada de la manera siguiente: en años, jornadas, días de la semana y horarios; por lo que pudo denotarse que les ha sido bien explicado el tiempo de condena. Asimismo, manifestaron que el personal del DPLA los aconsejaba constantemente para que no incumplieran su pena.

¿Cuál es el papel del DPLA en el cumplimiento de su pena?

Todos y cada uno de los asistidos ante esta pregunta concluyeron que el DPLA era un ente supervisor que llegaba periódicamente, pero que esta

supervisión era muy poca, pues las verificaciones realizadas por el personal de DPLA no se dan muy a menudo; ninguno sabe que es lo que hace su inspector de prueba, y mencionan reuniones con sus inspectores de prueba pero que son muy escasas. Si necesitan algo se apersonan a las oficinas del DPLA pero no se tiene una idea concreta del DPLA y de las funciones que la ley le otorga a este Departamento. Además, mencionaron que quien ejerce el control sobre la asistencia a su trabajo de utilidad pública es el encargado del lugar en donde lo están realizando, ya que es esta persona la que está pendiente sobre si llegan a laborar o no. Asimismo, manifestaron que en muchas ocasiones el personal del DPLA se limita a realizar llamadas telefónicas al encargado del lugar, con el objeto de consultarle si los asistidos se están presentando.

Durante la investigación se pudo observar que cuando los Inspectores se presentan a las instituciones para visitar a los Asistidos, éstos revisan el control de asistencia de cada uno de ellos y conversan con el encargado del lugar, para preguntarles sobre el comportamiento de ellos. Asimismo, llevan consigo los expedientes del DPLA y realizan los apuntes necesarios según lo verificado en esa visita.

¿Cuál es el tipo de asistencia que recibe de parte del DPLA?

En respuestas manifestaron que el DPLA es quien vigila el cumplimiento de su pena, así como también es un asesor y consejero, y que por recomendación del DPLA no abandonaban su trabajo de utilidad pública.

¿Cree usted que el DPLA hace un buen trabajo? Si/no ¿por qué?

En 98% de los entrevistados asegura que el trabajo del DPLA esta bien, y es por que siguen enmarcándolo como un supervisor. Al limitar su función a ello determinan un buen trabajo; esto hace denotar que no tienen un

conocimiento de las funciones de este departamento por que solamente uno de los asistidos reconoció como un logro, el que el DPLA la haya podido colocar cerca de su casa, para los demás, el DPLA aunque no llegue periódicamente y en algunos casos pase sin visitarle por dos meses y en casos extremos solo sepan que lleguen a preguntar por ellos con el encargado del lugar, pero no con ellos directamente, aun así reconocen en el DPLA un buen trabajo.

Según su criterio ¿Cuáles serían las cosas que necesita mejorar el DPLA?

El poco conocimiento que tienen los asistidos acerca del funcionamiento del departamento les imposibilita dar una opinión que se apegue a la realidad de dicho ente, al ser consultadas la gran mayoría responde que nada mientras que muy pocas personas brindan una opinión sobre los recursos económicos faltantes que le faltan al DPLA y no humanos, no creen que se necesiten mas asistentes de prueba. Por otro lado, un entrevistado dijo que sería bueno que el DPLA escogiera mejor los diferentes lugares a los que envían a los asistidos a realizar su trabajo, ya que depende de su nivel educativo el tipo de establecimiento al que se deben colocar.

¿Tiene usted un inspector asignado?

Todos los asistidos identifican que poseen un inspector de prueba asignado. Sin embargo, durante la investigación se pudo denotar que la gran mayoría no sabía el nombre de su inspector de prueba.

¿Cada cuánto tiempo se reúne con su inspector?

A pesar que todos tiene un inspector asignado, en su gran mayoría, no existe un periodo establecido de reunión con su inspector, desconociendo cuando fue la última vez que se reunieron, y afirmando que fue más una

conversación o charla informativa en donde lo aconsejaba que cumpliera y no faltara; teniendo conocimiento que su inspector se presenta a revisar el control de asistencia y de cumplimiento de su pena, pero sin tener una conversación con él. Y obteniendo esta información del referente institucional a cargo de su asignación de trabajo. En algunos casos, los inspectores llegan una vez cada quince días, en otros una vez cada dos o tres meses, y algunos respondieron que no tenían trato directo con él.

¿En qué consiste su reunión con el inspector?

En una charla informativa y de consejería. No es una típica reunión donde se realiza una serie de preguntas y respuestas forzadas, sino que se basa en una conversación en la cuál el asistido es aconsejado y advertido de aquellas consecuencias que recaerían sobre él si incumpliese; pero sí bien es cierto que dicha charla es una reunión, los asistidos no la toman como tal, principalmente por el grado de confianza que el inspector le inspira.

¿De qué manera le ayuda el inspector para al cumplimiento de su pena?

La mayoría de asistidos coincidieron en que la ayuda que ha recibido del inspector es la ubicación en el instituto respectivo donde está cumpliendo con su pena, ya que el inspector estuvo pendiente que cada uno lo realizara en un lugar que estuviera cerca de su casa. Además colaboran con consejos para que cada asistido se mantenga activo en el cumplimiento de su pena y así mismo les hacen ver las consecuencias de su informalidad.

¿Ha recibido algún tipo de tratamiento médico o de rehabilitación durante el cumplimiento de su pena?

Todos alegaron no tener ningún problema que fuere necesario ser tratado, de tal forma que no necesitaron del tratamiento médico, ni de rehabilitación

como consecuencia de algún vicio o enfermedad que impida el cumplimiento de su trabajo.

¿Para usted el DPLA brinda una asistencia efectiva en el control del cumplimiento de la pena que se le impuso?

Todos coinciden que brindan asistencia efectiva, ya que consideran que siempre están pendientes de su labor y cumplimiento de la pena pues, creen que el DPLA solo es una institución de supervisión.

5.1 ANÁLISIS DE RESULTADO: ENTREVISTAS DE ASISTIDOS E INSPECTOR DEL DPLA.

¿Cuál es su profesión?

Cuatro de seis asistentes de pruebas son Abogados de la República, uno más es Egresado de la carrera en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y el otro inspector es Psicólogo y estudiante de Ciencias Jurídicas.

¿Cuál es su cargo dentro del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?

Cuatro de los entrevistados son Asistentes de pruebas, mientras que la otra era la Jefa de la Regional Central “E”. Durante el transcurso de la investigación se logró dilucidar en la práctica, las personas que se encargan de controlar el cumplimiento de las penas sustitutivas a la prisión son llamados Asistentes de Prueba y no Inspectores, siendo éstos últimos los que por ley deberían ejercer tal vigilancia; llamándose únicamente inspectores a los Jefes de las regionales.

¿Qué funciones desempeña según su cargo?

Los Asistentes de Prueba y en cuenta la Jefa de la Regional coinciden en que su función es la verificación, supervisión, control del cumplimiento de las penas sustitutivas en los locales que ellos mismos han gestionado para que los asistidos lleguen a cumplir con su condena. Es necesario mencionar, que la Jefa de la Regional tiene también las funciones de estar a cargo de la Regional Central “E”.

¿Se cumple lo prescrito en el inciso 3º del artículo 39 de la Ley Penitenciaria, el cual determina que el DPLA estará compuesto por Inspectores y sus Asistentes, quienes deben ser Abogados y Licenciados en Trabajo Social respectivamente?

Todos los entrevistados coincidieron que no, realmente en la práctica no se cumple, pues no se da de esa forma homogénea, porque hay tanto trabajadores sociales, como psicólogos, abogados, y algunos que aún no han culminado sus profesiones, por lo que los inspectores han llegado a considerar que ese artículo merece una reforma.

De igual forma, se pudo observar durante la información, que los Asistentes de Prueba, quien según la Ley deberían llamarse Inspectores y deberían ser Abogados, durante la mayor parte de su trabajo no se encuentra asistidos por trabajadores sociales.

¿En qué consiste el modelo de control y el modelo de asistencia en la práctica y cómo se desarrolla?

Según los criterios de todos los entrevistados, se puede decir que el modelo de control lo realizan cuando el tribunal manda el oficio de remisión de un caso, lo que hacen los asistentes es que le toman el perfil social al condenado, luego lo ubican en locales que ya tienen y que colaboran con el

DPLA, y que está mas cerca del domicilio del condenado; para eso tienen unas hojas de control de asistencia, mediante ellas se lleva un registro del cumplimiento de la pena. En otras palabras, el modelo de control es el que establece que se verifique si efectivamente se está cumpliendo o no con las penas sustitutivas a la prisión.

En cambio el modelo de Asistencia consiste en realizar visitas institucionales para verificar el cumplimiento de los asistidos y a través de ello se dan cuenta de cuales son las circunstancias, sobretodo de la conducta del asistido, del cumplimiento del horario al cual haya sido sometido. Además tienen instrumentos que son de carácter administrativo, que están autorizados por la ley, obviamente siempre basado en el Art. 39 de la Ley Penitenciaria y han sacado unos instrumentos que ellos llaman instrumentos de control de asistencia, en los cuales se refleja el número de jornadas. En el caso de trabajo de utilidad pública, dichos instrumentos contienen las actividades que esta persona realiza y el nombre de la institución donde va a realizar la pena, ese es un modelo de control para contabilizar lo que los penados están cumpliendo.

Asimismo, consiste en que ya no se ve a la persona como aquella que debe de cumplir nada mas estas penas o que debe de someterse a las reglas de conducta que le fueron impuestas, sino que se examina si tienen algunas necesidades o si dan algún indicador que esta persona necesita un tipo de apoyo diferente, ya no propiamente el que se da como guía, asesoramiento, o en cuanto se instruye de cómo debe de cumplir su pena, sino en derivarlo a otras instituciones de las cuales el DPLA utiliza como apoyo para que esta persona salga adelante en cuanto al problema que se le ha detectado, podría ser un problema de drogadicción, violencia intrafamiliar en cuyo caso es enviado a otras instituciones para la rehabilitación.

¿En el desempeño cotidiano del DPLA, la Función de Cooperación con organismos Gubernamentales o No Gubernamentales para la prevención de la delincuencia en el país, se cumple?

Los entrevistados manifestaron que no. Desde el punto de vista de la prevención de la delincuencia, es precaria la cooperación. Sin embargo, este tipo de entidades les colabora prestándoles locales para que los condenados puedan cumplir sus penas, ya sea la de trabajo de utilidad pública o la de arresto de fin de semana. Además manifestaron que para la pena de arresto de fin de semana tienen muchos problemas para su aplicación, ya que los encargados de estas entidades no permiten al condenado pasar la noche dentro de sus instalaciones, por el mismo miedo a la delincuencia, por ende, en la práctica esta sanción no se cumple del todo, ya que el asistido llega el fin de semana al local a cumplir su pena, pero con horario de entrada y de salida, es decir, no duerme en ese lugar.

Durante la investigación se pudo evidenciar, que las penas de trabajo de utilidad pública y de arresto de fin de semana son difíciles de hacer cumplir, ya que el personal del DPLA tiene que andar tocando de puerta en puerta, pidiendo colaboración a diferentes instituciones para que reciban a los condenados. A pesar que reciben el apoyo de muchas de éstas, la gran mayoría les niega la ayuda.

¿Existe en realidad la elaboración y presentación de informes que indiquen seguimientos especiales y cierres de casos de los Asistidos para presentarlos ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria?

Todos los entrevistados, de forma unánime dijeron que si.

¿En qué consisten dichos informes y cada cuanto tiempo se presentan?

Los entrevistados manifestaron que existen tres clases de informes El informe especial como su nombre lo dice es alguna circunstancia especial

que sale a la luz, por ejemplo que el asistido haya dado algún problema en la institución y eso amerite informarlo de urgencia al Juez porque las mismas autoridades que le han dado la oportunidad nos lo reportan para que ese cumplimiento sea suspendido en ese local y se le busque un nuevo local.

El informe de seguimiento es con el que le vamos dando la información al juez de la continuidad y de la constancia del asistido en asistir al cumplimiento de la pena y el de cierre es cuando finaliza la última jornada a la cual la ley le da ese reemplazo sea por ejemplo: un año de prisión se es reemplazado por 48 jornadas de trabajo, entonces cuando se reemplaza de esta forma sabemos que al cumplir su jornada 48 ya finalizó el cumplimiento, por lo que se debe ir lo más pronto posible a visitar el local para retirar las hojas de control y hacer remitir el informe de cierre.

¿Existe algún inconveniente de colaboración en el trabajo del DPLA con los Jueces de Vigilancia Penitencia? Explique

Los entrevistaron contestaron que si, ya que en ocasiones están pensando diferente, a veces es falta de colaboración, en cuanto los Jueces de Vigilancia no les remiten a los asistidos para realizar la entrevista inicial, eso les dificulta muchísimo para poder establecer el contacto

¿Trabaja Usted con personas condenadas con Penas Sustitutivas a la de prisión?

Los entrevistaron que sí, ya que precisamente la Regional Central “E” es la encargada de conocer sobre ese tipo de penas.

¿A cuántos condenados bajo penas sustitutivas a la de prisión atiende?

La cantidad varía, uno de los entrevistados lleva de 350 a 360 casos, otros

entre 250 a 275, la cantidad no es fija, pero lo que si es sumamente notorio es la sobrecarga laboral con la que cuentan cada uno de ellos.

¿En que consiste el trabajo con este tipo de condenados y cada cuanto tiempo se reúne con ellos?

Los asistentes de prueba tratan en la medida de lo posible de solventar las muchas limitaciones que tienen a la hora de realizar una reunión con los asistidos esto es gracias a la cantidad de trabajo excesivo que tiene cada uno de los asistentes, razón por la cual cuando logran reunirse con ellos determinan su perfil social en una primera entrevista y buscan, con sus limitantes, la institución mas cercana a su domicilio para que puedan realizar su pena sustitutiva, es importante resaltar que no tienen reuniones programadas ya que estas son ocasionales, y no los citan al DPLA a menos que sea necesario o por incumpliendo repetitivo.

Dentro de los casos atendidos por el DPLA, ¿Qué clase de penas sustitutivas son las más frecuentemente aplicadas?

En primer lugar lo lleva el trabajo de utilidad pública; en segundo lugar lo lleva el arresto de fin de semana

¿Cuál o cuáles de las penas Sustitutivas aplicadas, observa que es la que se cumple insatisfactoriamente?

Las de arresto de fin de semana son las que mayormente no se aplican, esto es por la falta de gestión y de lugares indicados para la realización de esta pena.

¿En el caso del trabajo de utilidad pública, en que lugares lo realizan los condenados? En su mayoría son mas los lugares públicos que se utilizan esto es por que no hay un apoyo de las instituciones en su mayoría las que

mas ayudan son las municipalidades, en centros escolares, en Cruz roja, Cruz verde, cuerpo de bomberos, casas de la cultura.

Según el Lic. Moncada, quien es asistente de prueba del DPLA regional “E”, se ubica a la persona para realizar su trabajo de utilidad pública, según el perfil de la persona. En base al artículo 14.1 de las reglas de Tokio, el cual es un instrumento de carácter internacional que es ley de la república y que vela por los intereses de las personas que están bajo el modelo de libertad asistida y los que están bajo penas privativas de libertad. Entonces lo que habla este convenio es que hay que respetar los intereses de estas personas que están bajo el modelo de libertad asistida, y que si va a cumplir una pena que tiene que ser acorde a la capacidad que ellos tienen

¿En que lugares se lleva a cabo los arrestos de fin de semana?

Al no tener muchos casos es bastante difícil que se obtenga un lugar para cumplir tal pena, pero existen lugares como en Destacamentos Militares, la PNC, el FOSALUD, desde que se implementó ese programa nos ha servido mucho la colaboración por parte de ellos, ya que laboran sábados y domingos, Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja. El mayor problema radica en que estos condenados no tienen obligación legal de prestar servicio a ese lugar. Para algunas instituciones eso es fomentar el ocio.

El DPLA ¿Qué trabajo realiza cuando una persona no está cumpliendo la pena sustitutiva impuesta?

Es de hacer notar que la mayor limitante para que tengan conocimiento de un incumplimiento es la carga excesiva de trabajo, esto crea un gran problema pues puede repercutir en penas parciales; cuando se dan cuenta ellos informan al juez de vigilancia el hecho de que la persona no esta cumpliendo con la pena impuesto pero además de ello con la finalidad de que pueda

cumplir ellos tratan de indagar por que la persona ha incumplido, le hace visita domiciliar, citándola al departamento para hacerle una entrevista y así ver cual es el motivo por el cual la persona no esta realizando eficazmente la pena con la finalidad de ayudarlo y encausarlo para que cumpla.

¿Qué limitantes tiene para poder trabajar con los asistidos asignados a Usted?

Esta es una radiografía que se auto evalúa los asistentes de prueba en donde ellos expresan la cantidad de asistidos, cada mes ingresan 20, 10, 12 o más, es decir, sigue creciendo con la gente que están deportando de estados unidos, se está incrementando el número de personas asistidas. Hay pocos vehículos, y los que están se encuentran en mal estado, son vehículos viejos y no quieren dar los nuevos, lo cual es obligación, ya que el objetivo es visitar a los asistidos y verificar la ejecución de la pena.

Según su criterio ¿A qué se deben esas limitantes? Explique ¿De qué manera cree que podrían solventarse estas limitantes?

Todos los asistentes concuerdan en una misma hipótesis para ambas interrogantes la Corte Suprema de Justicia debe asignar mas presupuesto, lo cual concuerda con otra hipótesis a mayor presupuesto mayor personal mejor servicio y por ende lo contrario crea ineficacia

En su opinión, ¿Qué clase de apoyo recibe el DPLA de parte de La Corte Suprema de Justicia?

Es interesante la posición que toman al preguntarles sobre el apoyo y resaltan la entrega de equipo nuevo de informática y que los han tratado de apoyar pero, a todas luces, la ayuda no es la suficiente.

¿Cuáles son los recursos con los que cuentan el DPLA para el cumplimiento de sus atribuciones?

Los pocos recursos son 13 personas en la regional, 6 computadoras, mobiliario, vehículo que es de todas las regionales, los cuales ya tienen 8 o 10 años de uso y con frecuente desperfectos mecánicos causando no hacer las rutas.

5.2 ANÁLISIS DE RESULTADO: ENTREVISTAS AL JEFE DEL DPLA, LICENCIADO DOUGLAS MORENO.

¿Cuál es su profesión?

Abogado

Qué funciones desempeña según su cargo?

El entrevistado manifestó que es el jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, y que su función es coordinar todos los esfuerzos posibles para que el programa de Libertad Asistida en el Salvador funcione, diseñando las políticas, los métodos y las estrategias.

¿Desde hace cuánto tiempo desempeña este cargo?

9 años. Durante la investigación se obtuvo que el Licenciado Moreno ha sido el Jefe del DPLA desde su nacimiento en 1998.

De conformidad con el Art. 39 Inc. 3º de la Ley Penitenciaria, los inspectores de prueba deben ser abogados, y los asistentes de prueba Licenciados en trabajo social, ¿Porqué en el manual de organización del personal del DPLA no se encuentra la categoría de inspectores y porqué se da cabida a otros profesionales? El entrevistado manifestó que ha cumplido lo que la ley requiere, que los inspectores sean abogados;

la mayoría de jefes son abogados. El problema que tuvo el Licenciado Moreno fue como organizar al DPLA con el poco personal que tiene. Si bien es cierto el artículo antes relacionado requiere abogados como inspectores y trabajadores sociales como asistentes, la Corte Suprema de Justicia negó la contratación de mas personal, por lo que él ha tenido que diseñar la estructura organizativa del Departamento, dividiéndola en siete Regionales, cada una con su propio Jefe, quien a su vez es el Inspector de prueba y todos los subordinados a esos jefes son los asistentes de prueba. En otras palabras, el Licenciado Moreno realiza estrategias para aprovechar de la mejor manera posible, los escasos recursos con los que cuenta.

¿Considera que los asistentes de prueba están realizando un buen trabajo?

Están realizando lo que pueden hacer, lo que sus fuerzas de trabajo les permiten, la población de fuerzas materiales y capacidades particulares, lo que pueden hacer. Durante la investigación fue evidente lo manifestado por el Licenciado Moreno, ya que se vio que en realidad los asistentes de prueba buscan la manera de cumplir su trabajo, como por ejemplo: sacrificando fines de semana para realizar las visitas, o compartiendo vehículo con otro asistente para realizar las rutas de trabajo.

¿Cree que hay suficientes asistentes de prueba trabajando en el DPLA?

No, son 45 inspectores versus a 9,000 asistidos. Lo preocupante es que en el país la delincuencia se incrementa y por ende, la cantidad de personas condenas. El Licenciado Moreno es de la opinión que no podría determinar cuanto personal extra necesita, ya que para él no existe un número exacto. En vista de la escasez de recurso humano, lo ideal es diseñar una gran estrategia clave, la cual es la participación en la comunidad. Esa es la estrategia y no se puede desarrollar porque se necesita tener todo un

complemento de seguridad pública, o sea tendría que ser Órgano Judicial, Ministerio de seguridad pública, Ministerio de Educación trabajando conjuntamente en el plan, lo que ahora se llama: Mesas de seguridad ciudadana, que ahora solo hay una, que es la prueba piloto que se está dando y el DPLA forma parte de ella.

¿Cuántos inspectores más deberían trabajar en el DPLA?

Es una respuesta relativa, aunque la importancia no esta tanto en el número sino en la estrategia, y la estrategia no viene desde el DPLA, es una visión de nación.

¿Cuáles serian las limitantes para contratar más asistentes de prueba?

La falta de visión de la nación, y no solo la falta de dinero, porque no puede ser negligente con el dinero, sino que saber de que manera se invertirá.

¿Reciben capacitaciones los asistentes de prueba?

El Licenciado Moreno manifestó que en lo más mínimo, ya que hasta ahorita hay un Licenciado que esta estructurando un plan para capacitaciones, y uno de los problemas por los cuales no se han impartido capacitaciones es porque en realidad no hay nadie que las puede dar.

¿El DPLA posee locales propios para sus oficinas?

Posee locales propios y alquilados.

¿Considera que la distribución de locales de las regionales del DPLA es adecuada? Si, No, porque

No, se necesita mas espacio, porque se tiene que contemplar el flujo de asistidos que se reciben versus la planta que se posee de asistentes de

pruebas. A veces se tiene gente que llega a visitar el Departamento por cientos, decenas y no hay lugar adonde sentarla, por decir algo.

¿Cuenta con suficientes recursos el DPLA?

No, y nadie en este país

¿Cuáles son los pocos recursos con los que cuenta el DPLA?

45 asistentes de prueba en el recurso humano; 8 motoristas; 7 carros; 7 jefes; y una jefatura que se compone de 10 personas, la jefatura de acción, la que está construyendo toda la política, la estrategia. Hay alrededor de 110 personas y ahí se agregan a los ordenanzas, secretarias, pero los de batalla son 45, luego están los equipos auxiliares, los que le dan los suministros y luego los del cuerpo de dirección; los recursos en la comunidad hay 600 instituciones que nos ayudan para poder controlar casi 2,600 asistidos.

¿Porqué no hay pleno cumplimiento de las penas de arresto de fin de semana?

El estado creo la pena, pero no creo condiciones para la pena, dijo que el cumplimiento de esta pena iba a ser en la comunidad, pero la comunidad no está obligada a crear una cárcel, entonces los jueces lo que han hecho y lo cual es legal, es no cambiar la naturaleza de la pena, pero sí modificar su ejecución, Art. 56 de la Ley Penitenciaria. Entonces de tal forma, los asistidos entran a las 8 de la mañana y salen a las 6 de la tarde, no duermen ahí, es una cuestión que se complicó y además que era peligroso, por una doble vértice de confianza, uno es ¿a quién se dejaba ahí?, mientras que el otro ¿que hacia el que se quedaba ahí? Por otro lado, la alimentación va por cuenta de los penados.

¿Por qué no pueden adquirirse más recursos?

La falta de política de prevención a través de la rehabilitación, aquí la visión política siempre ha sido la de represión; Aquí la Policía no puede ser preventiva rehabilitadora, la policía es preventiva represiva, y claro que se necesitan más policías, ya que quieren hacer un ejercito de 60,000 policías, pero el que captura hasta ahí va a llegar, y después, ¿qué haces con el preso?, en realidad es la falta de visión política adecuada.

¿La ayuda que ha recibido de parte de la Corte Suprema de Justicia es suficiente para solventar las necesidades y para el verdadero desarrollo de las actividades del DPLA?

La ayuda que da la Corte es la ayuda que puede dar, nada más, ahí no hay nada más que pedirle, porque es un problema de nación, la Corte no decide su presupuesto, sino que lo decide la Asamblea Legislativa.

¿Cree Usted que debe asignarse más presupuesto al DPLA?

Sí, un presupuesto propio, debería de cambiar de “Departamento” a “Dirección”; es más agresivo, debería ser autónomo, controlado por el Órgano Judicial, porque en DPLA ya se sabe que no pueden hacer nada mas allá de la Ley y si se hace está el Juez vigilando, el Juez se mete, es simple, tiene competencia para conocer, vigilando la garantía de los derechos de los internos.

¿Qué logros ha obtenido para el DPLA?

Construir el DPLA, antes de 1998. Si se busca información del DPLA, no hay antecedente. No existía un antecedente de donde copiar; ¿Esto es un juzgado? No; ¿Esto es gobernación? No; ¿Esto es la Policía? tampoco; entonces se buscó en la historia de la humanidad, por lo que se investigó en Chile por Internet, el cuál es espectacular, pero con un mayor presupuesto

¿Qué proyectos tiene para el DPLA?

Que sea parte del sistema de seguridad pública, que no pase a formar parte del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, que sea parte estratégica de un sistema de seguridad pública; lo que ahora se comienza ha llevado 9 años; que la Policía dijera que se querían sentar con el Licenciado Moreno y el personal del DPLA, porque ven que la guerra con los mareros ha empeorado, y están llamándolos para ser parte de un sistema estratégico de la seguridad pública de El Salvador.

¿Recibe el DPLA ayuda de entidades privadas?

Sí, a través de ellas se obtienen locales y capacitaciones.

¿Qué opinión le merece la ayuda que le brindan las instituciones, sean privadas o gubernamentales?

El Licenciado Moreno manifestó: “¡Fabulosa!”, ya que sin la comunidad no se podría ejecutar lo que se ha realizado hasta la actualidad; más de 2,800 penas, 3,000 penas cumpliéndose, la gente que proporciona ayuda al DPLA con el problema de VIH, por ejemplo todas las unidades de salud, ayudas internacionales, el Ministerio de Salud. Actualmente hay condenados en trabajo de utilidad pública con VIH, por lo que se asignaron a la unidad de salud, entonces los encargados de la unidad tienen controlado al condenado y además le están dando el cóctel.

¿Recibe Apoyo el DPLA de las Universidades y qué clase de apoyo recibe?

Sí. Dan capacitaciones, en las tesis aportan en ciertos aspectos, con el voluntariado, especialmente en trabajo social.

¿Cuál es su apreciación personal sobre las penas sustitutivas a la prisión?

La apreciación personal del Licenciado Douglas Moreno es textualmente la siguiente: “Son Una Mentira, fueron hechas nada mas para expandir la red del control, esto ya estaba arreglado en la legislación, estaba arreglado en las excarcelaciones y en la suspensión condicional de la ejecución de la pena; y la Libertad Condicional ya existía, habían 3 instituciones jurídicas que ya le daban respuesta a eso; la gente dispersa y todo lo que ha hecho El Salvador es unirse al criterio del mundo de la red de control, la necesidad de control, sí tu analizas hay dos delitos penados con penas directas principal con trabajo de utilidad pública y de ahí todos se van vía reemplazo, Art. 74; todo esto antes se respondía vía excarcelación y vía suspensión condicional de la ejecución de la pena, entonces ¿Qué le hicimos nosotros, a qué le dimos la vuelta? Bueno, no solo controlemos, sino que ayudemos, por eso tenemos como objetivo: Tratar de incidir de que los actos antijurídicos de nuestros asistidos también disminuyan, pero también proponiéndole un sistema de asistencia al que lo necesite y lo quiera; como ejemplo tu tienes un problema de drogas y te decimos nosotros: Hey vente te llevamos a FUNDASALVA y tu dices que tu problema no es ir a FUNDASALVA porque yo tengo que cumplir con las condiciones; no vas a cumplir tus condiciones sino te tratas tu problema de droga y lo metemos en FUNDASALVA; en otro caso, tú tienes 4 reglas y también tienes VIH, pero no les importa que te queremos ayudar, te vamos a conectar a la red, es decir, algo que es perverso lo tratamos de convertir en humano.”

¿Considera que es efectiva la aplicación de estas penas en cuanto a la resocialización? Sí porque los condenados no se desocializan. Con esto se busca ayudar a la gente para que cumpla y no vaya a la cárcel, claro para que no se desocialicen en la cárcel.

¿En su opinión el DPLA es una institución necesaria?

De acuerdo a como se enfoque: si se hace para que menos gente vaya a la cárcel, para que las familias no se destruyan porque alguien va a la cárcel de su familia, papá, mamá, los hijos, que a veces son los que aportan económicamente al sostén de ésta. Si se hace bajo una perspectiva humana, esto es necesario.

5.3. ANÁLISIS DE RESULTADOS: ENTREVISTA JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA

¿Qué opina sobre las penas sustitutivas a la pena de prisión?

El fin del legislador cuando convierte lo que es la pena sustitutiva o alternativa a la prisión, es evitar que el efecto nocivo de la privación de libertad genere obviamente conductas antisociales, de hecho la persona que esta expuesta a una pena de prisión, definitivamente entra a una situación en donde hay una conversión a la detención provisional pero de conducta, primero porque la persona no va a tener un tratamiento adecuado dentro de la privación de libertad que tendrá, entonces el legislador lo que pretende es que si son penas que no excedan de tres años, que son mínimas, consideramos que el tratamiento penitenciario no va a ser efectivo, por ende entonces es preferible que la persona quede en libertad

¿Qué relación tiene su trabajo con el DPLA en cuánto a la ejecución de penas sustitutivas?

Es Toda, en relación es toda, la vigilancia penitenciaria se enmarca dentro de lo que son los derechos vulnerados de los privados de libertad, pero en la ejecución de las penas estamos hablando no solamente de los que están en la cárcel con pena de prisión que es la pena principal, sino de los que están

en libertad, que son los que tienen penas menores de tres años, trabajo de utilidad pública, arresto de fin de semana, arresto domiciliario, multa; entonces todas estas penas que son principales, de hecho, es el DPLA el que tiene la obligación de auxiliar al Juez de Vigilancia Penitenciaria sobre el control y cumplimiento de las mismas

¿Qué trabajo de apoyo le brinda el DPLA a Usted, en cuanto a la ejecución de penas sustitutivas?

Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria dependen mucho de los informes del DPLA; los informes que ellos envían al Juzgado sirven para verificar si el condenado y favorecido está cumpliendo con las reglas de conducta o condiciones impuestas en el beneficio otorgado, si ya ha terminado de cumplir con la pena o si ha surgido algún inconveniente en cuanto al cumplimiento de la misma.

¿El DPLA le informa de manera eficiente sobre aquellos casos en los cuales la persona condenada con penas sustitutivas a incumplido con su pena?

En la presente pregunta surgieron dos respuestas similares pero al mismo tiempo contrarias.

Un Juez opina que Informe eficiente no lo tiene. El problema no radica en la carencia de recurso sino en la falta de responsabilidad y el deseo de hacer las cosas, es así que los informes son vagos y deficientes, no hay eficacia en los controles; es una burla al sistema. No hay un soporte técnico real y veraz. Mientras que hay otra opinión que merece ser indicada:

Sí informa, pero no es de manera eficiente; esa es la parte donde se considera que el estado no ha dado las herramientas necesarias, se habla de

un cúmulo de condenados con penas sustitutivas de más de 5,000 y como contrapartida de un reducido Staff de profesionales que tienen que llevar ese control, entonces los informes son emitidos cada 4 meses, probablemente ya no sea efectivo ese informe, sin embargo se tratan de tomar muy en cuenta esos resultados de la investigación para que en el proceso de ejecución los jueces hagan lo pertinente.

En caso de incumplimiento de penas sustitutivas ¿Qué hace Usted con esas personas?

De conformidad al informe que me presenta el DPLA, se trata de agotar las instancias necesarias antes de hacer cumplir la pena dentro de una prisión; pues no tiene sentido poner a una persona a cumplir una pena de punta a punta cuando en realidad no va a recibir ningún beneficio y tampoco va a salir resocializado.

¿El DPLA le informa a tiempo sobre aquellos casos en los cuales la persona ha cumplido con la pena sustitutiva impuesta?

Se da el mismo caso que en el anterior, ya que los informes son presentados a los 2 o 3 meses posteriores a la terminación del cumplimiento de la pena.

¿Es usted el encargado de computar las penas sustitutivas?

Sí, en realidad a veces los jueces de origen solo indican la cantidad de años que se tiene que cumplir la pena, pero no hace el cómputo, entonces le corresponde al Juez de Vigilancia determinarlo.

¿Cómo logra computar estas penas?

En el caso del reemplazo de la pena ya hay un cómputo, estamos hablando del Art. 57 Pn. Del trabajo de utilidad pública, ahí ya se determina para efectos de cumplimiento de la pena como se va a contabilizar; sí es la pena

principal y no el reemplazo entonces el Art. 45 ya habla de cuales son los parámetros, los límites máximos, los límites mínimos; en el caso del trabajo de utilidad pública no se debe exceder de 150 jornadas semanales de trabajo que equivale casi a 3 años de trabajo de utilidad pública. Entonces cuando hacen esa operación matemática se basan estrictamente en lo que es la ley, Art. 45 Pn.

Por ejemplo la multa, Art. 51 Pn. (La multa y su cuantificación), ahí se determina por ejemplo la obligación del condenado a pagar al estado una suma de dinero por la infracción que ha cometido, entonces esta multa se cuantifica en días multa, entonces el día multa se determina en base al salario mínimo vigente, como está cuantificado, los jueces lo toman en base al del agro, a la mayoría de personas, el que se cobra en maquila por ejemplo, entonces sí el Juez lo condena a tantos días multa, los jueces calculan cuanto tiene que pagar; pero sí el Juez determina cuanto es la cantidad multa, aunque esté equivocado, los de vigilancia penitenciaria lo ejecutan tal y como dice, porque ellos no tienen la facultad de modificar esa sentencia, sino de ejecutarla.

¿Qué opina sobre el modelo de cómputo de multa que existe actualmente?

No es real, porque no tienen los parámetros para hacerlas correctamente, ya que ni la tarifa del salario mínimo está establecido y ni siquiera vivimos en una sociedad en la cual se tiene estabilidad económica.

¿Cómo cree que puede mejorar este modelo de cómputo de multa?

En verdad los legisladores no están viviendo la realidad del pueblo, entonces no pueden establecer un método de pago de multa, ya que definitivamente deben asesorarse de personas que conozcan y la realidad es que no se está

logrando absolutamente nada, estamos casi induciendo al delito cuando estamos exigiéndole que tiene que pagar, entonces la persona tiene que seguir vendiendo droga o ver si va a robar con tal de pagar, para no tener mancha en su expediente

¿Considera que las penas sustitutivas a la prisión cumplen con la resocialización del delincuente primario?

Es que el fin real y el deber ser sí, pero el ser y la realidad nos indica que No, ¿Porqué? El DPLA tiene la obligación de informar a los jueces de vigilancia penitenciaria si la persona está cumpliendo o no, y es de admirar mucho al jefe del DPLA y a muchos asistentes de prueba e inspectores de prueba del DPLA, porque todo es jerarquizado, por ese compromiso social que tienen, compromiso ciudadano, porque cuando hay una persona que tiene algún problema de adicción y sugieren que se interne en un centro de desintoxicación ya que por ese problema está incumpliendo; pero el problema es que no hay lugares adonde pueda internarse. Pero realmente el estado lo que esta haciendo es evitando la comisión de delitos nuevos, entonces nos encontramos con un obstáculo, la intención es una y la realidad es otra, porque nadie del DPLA es el responsable. No se cumple porque no están las herramientas suficientes.

¿Creé Usted que el DPLA tiene limitantes para cumplir con su trabajo?

Sí debido a la falta de recursos humanos y económicos que el DPLA necesita.

¿Considera Usted que el DPLA es una institución eficiente en su trabajo? Sí es eficiente, pero no eficaz, porque definitivamente tiene las limitantes donde no tiene recurso humano idóneo, no tiene recurso material

para poder darle cumplimiento y ya en ese sentido se complican las cosas un poco.

¿Usted cree que el DPLA es una institución necesaria?

Sí, urgente. El Juez no lo puede hacer solo, primero por que el Juez tiene que ejecutar la pena de prisión, o sea, tiene que estarse dando duro con los centros penitenciarios, es evidente porque mide violentación de derechos, mide ejecución de penas, mide los reos que quedan porque no pasan a la fase del régimen, etc., etc., ese es otro cuento muy aparte del DPLA.

5.4. ANÁLISIS DE ENTREVISTAS A JUECES DE PAZ, INSTRUCCIÓN Y SENTENCIA:

¿Qué son las penas sustitutivas a la prisión?

Al preguntarle que son penas sustitutivas a la prisión los jueces todos hacen un apartado digno de una cátedra en donde denotan sus conocimientos en la materia en la que todos llegan a la misma conclusión , la dogmática penal, ha entendido que la prisión debe reducirse y la reducción de la prisión pasa por que ésta al igual que el derecho penal sea utilizada como el último instrumento, por el cual se va a reaccionar ante los conflictos sociales y se ha diseñado todo un sistema de penas que sustituyan a la cárcel.

¿Qué son penas alternativas a la prisión?

Al continuar y hacerle cuestionamientos sobre las penas alternativas nuevamente establecen que estas penas no van encaminadas a cumplirse en prisión, pues estas penas ya no descansan en un sistema de régimen, hay unas penas que van a tener siempre una finalidad de privación de libertad, pero de menos extensión; y otras que tendrán un diseño diferente

que afectan la autonomía del ser humano en cuanto a las formas que se van a desarrollar las conductas de él o que pueden afectar su patrimonio.

¿Cuál es la diferencia entre las penas sustitutivas y penas alternativas a la prisión?

Sobre la diferencia que existe entre ellas los jueces concluyen que la pena sustitutiva hay pena de prisión impuesta la cual es sustituida por otra menos gravosa y en las alternativas no hay pena de prisión impuesta sino otro tipo de pena.

El código penal enmarca el reemplazo y la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la libertad condicional como formas sustitutivas a la prisión, ¿Podría llamárseles a las 3 como Penas sustitutivas a la prisión?

Responde que no, pues la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la libertad condicional como formas sustitutivas a la prisión, la otra medida es una de las formas de los sistemas de penas alternativas, esto dependiendo del sistema que se quiera optar, pero la libertad condicional y la suspensión condicional de las penas son subrogados penales, en ellos siempre está sustentado el régimen de prisión, sobre la pena privativa de libertad, tan es así, ellos explican, que sí incumplen ambos modelos, si el sujeto que es beneficiario de estos modelos de libertad anticipada vulnera las condiciones vuelve a la prisión como tal. El reemplazo hay sistemas que lo utilizan para modificar la pena originalmente impuesta y reemplazarlo por una pena de distinto contenido, en este caso si funcionaria como sistema alternativo- sustitutivo de pena, porque inicialmente se le impone la pena de prisión, porque el delito así tiene esa pena, pero esa pena se sustituye por otra de distinta naturaleza, trabajo comunitario, multa, reglas de conducta;

entonces en este caso sí el reemplazo es uno de los mecanismos que permite que las penas sustitutivas puedan aplicarse.

¿Cómo se da el reemplazo en la pena de prisión?

Es sorprendente como el criterio es compartido y aunque varían en su forma de expresarse establecen que esta contemplado en el Art. 73 PrPn., son ciertas condiciones para el reemplazo, una de ellas es la limitación de la pena privativa de libertad en cuanto a la gravedad del delito (Art. 74 PrPn.), pero partiendo de los delitos menos graves, es natural que así sea, digamos que es aconsejable políticamente que así sea porque no se puede trabajar un instituto que no se sabe en que condiciones resultara de él con delitos de extrema gravedad, por eso es que el primer desarrollo de este marco de sustitución se da con delitos menos graves; y es lo que refleja el código, escoger aquellas conductas que son menos lesivas, aquellas conductas que se cumplen en un corto plazo para poder sustituirlas; las penas de muy corto alcance en centros penales que no están bien diferenciados, generan un aspecto mas dañino hacia la persona, que un aspecto positivo en su proceso de resocialización y es mejor que estas personas no estén institucionalizadas en la cárcel; entonces la dinámica de esta menor intensidad es precisamente eso, y esos son los requisitos que el código establece, hasta un año tiene obligatoriamente la pena que sustituirse; hasta tres años queda vinculada a la motivación que el juez pueda hacer respecto a los requisitos legales que se estableces, sobre todo que no sea un hecho que refleje un desvalor muy fuerte.

¿Aplica Usted penas sustitutivas a la prisión?

Todos los jueces las aplican. Para ello, analizan dos hechos fundamentales, uno que el injusto en sí, la conducta criminal no haya sido una conducta que genere un gran desvalor, también se examinan los bienes jurídicos que se

van a ver afectados, ¿qué bien jurídico afectó el ofensor?, ¿cuál es la especie de ese bien jurídico?, y eso se compara con el bien jurídico de él, que es la libertad en todo caso; entonces en ese balance del principio de proporcionalidad es un aspecto también importante para decidir si se va a reemplazar; y otro aspecto es ¿quién es esta persona?, ¿cuáles son sus necesidades?, ¿tiene familia?, cuál es el análisis que se hace de la culpabilidad de él sobre el hecho y de su persona en sí; y de las ventajas de mantenerlo en prisión o no.

¿Qué penas sustitutivas aplica con mayor frecuencia?

Dentro de las entrevistas se ha descubierto la ruptura que hay en cuanto al criterio de la aplicación de la pena de multa pues es bastante difícil de aplicar. La pena siempre exige un sacrificio y ese sería parte del sacrificio; pero no se puede tratar al sujeto como a una persona con mayor capacidad de recurso, entonces eso hace que usualmente no se acuda a la pena de multa y acudamos al trabajo de utilidad; aunado a esto nuestros sistemas penitenciarios están tan mal estructurados que las penas de arresto de fin de semana prácticamente no se tiene un sistema intermedio de cumplimiento de pena, ¿cómo mandar a una persona a un lugar donde el otro día puede estar muerto ya? Y se da la dificultad para generar el arresto domiciliario porque no se tiene las condiciones de verificación. Es de resaltar que la apreciación de los jueces acerca del DPLA expresan que hay problemas, por los escasos recursos con lo que este cuenta, entonces la pena a las que más acuden los tribunales es a la de trabajo de utilidad pública. Pero existe algunos juzgados que si la aplican

¿Cree que son eficientes estas penas para la resocialización de los delincuentes primarios? Todos coinciden con una sola respuesta sí, y funcionara mientras el sistema funcione bien, pero la persona debe darse

cuenta claramente de que ha infraccionado una norma penal, y de que hay una sanción y que debe de cumplir con esa sanción; ahorrándose el costo de la prisionalización, nos ahorramos el costo de la institucionalización, la persona siempre esta de alguna medida institucionalizada, pero en menor sentido, en algunos casos siempre tendrá control o vigilancia pero en un menor sentido, se disminuye mucho el efecto criminogéno de la cárcel, sobretodo para personas primarias.

¿En qué consiste el proceso de prisionalización?

Es el efecto que genera la cárcel, de una vida distinta a la vida normal que tienen los seres humanos, a una vida privada de libertad, en la cual los derechos se reducen notablemente y el ser humano va aprendiendo conductas que no son propiamente de una cultura establecida sino de un régimen de subculturas, conductas que se agravan cuando el tratamiento penitenciario es autoritario, porque entonces el reo aprende a someterse al poder y a someter al poder a otros internos, entonces el efecto nocivo de la cárcel no es solo el encierro, sino el tratamiento que se le puede dar a las personas, ahí se aprende a que en la disminución de derechos genera un efecto de poder. Básicamente el efecto de prisionalización es generar en la persona una institucionalización, es depender completamente “de”.

¿Cuándo inicia y cuándo termina el proceso de prisionalización?

Inicia cuando tiene un contacto con la cárcel como figura, a veces puede darse en simple restricciones de libertad, pero se inicia con el régimen como tal, en la cárcel como régimen y no finaliza nunca, porque son conductas aprendidas en la cárcel que son difíciles de poder ir después extirpando. Es difícil modificar patrones que se aprenden en la cárcel porque la cárcel refleja la sociedad solo que en un espacio pequeño donde todos los conflictos son mucho mas agudos, donde la dinámica de la vida es totalmente diferente.

Todo el contacto que va con el sistema penal le da a la persona un sentido de ser delincuente, por eso el Código Procesal penal le prohíbe a la policía exhibir a las personas en situaciones que atenten contra de su dignidad frente a los medios televisivos.

¿Es aplicable la pena de multa en nuestro país?

La pena de multa, tiene un régimen mal establecido en su dinámica de quantum, es decir en la forma de dosimetría de la pena de multa no refleja el verdadero universo de las personas a las que pueden estar dirigidas, se basa sobre el salario mínimo que hace peor porque genera problemas importantes de legalidad porque sabido es que las penas están reservadas al legislador y él jamás la puede reenviar a otro órgano del estado, es decir que ni el órgano judicial, ni el ejecutivo pueden configurar una pena, de modo que el legislador hubiera establecido que la pena de multa oscilara entre cinco colones a cien colones, y el problema hubiera estado resuelto, pero aquí nos remite hacia el salario mínimo, pero quien lo fija es el Consejo del Salario de Mínimo, el cual es una dependencia del Ministerio de Economía, algo que no esta permitido por el principio de legalidad y de reserva, porque los delitos y las penas son creaciones exclusivas del legislador.

¿Cómo se cuantifica la multa y quien es el encargado de llevar su cómputo?

Existen dos posiciones una sostiene que la primera dosimetría le corresponde al juez sentenciador, tiene que fijar de acuerdo a la responsabilidad del hecho y a la responsabilidad personal a cuanto va a ascender un día de multa, a que nivel del salario mínimo y a cuantos días, porque aquí se establecen a días multas y luego salarios mínimos por días multas, esa es la tasación que tenemos, que el problema de esencia que tiene es infraccionar el principio de legalidad. En todo caso es el juez

sentenciador al que le corresponde hacer la dosimetría de la multa como tal, la ejecución de esa pena de multa le corresponde al Juez de vigilancia, como juez controlador de la ejecución de toda pena. La segunda sostiene que es el juez de vigilancia penitenciaria, según el art. 52 Pn., debe hacerlo.

¿Cuál es la justificación para que exista la pena sustitutiva a la prisión?

Todos coinciden al decir que es fundamentalmente que los efectos de la prevención especial, es decir prevención especial positiva, la reforma del delincuente cuesta mucho, ha tenido muchos fracasos, es difícil, como es difícil que alguien en la cárcel se pueda rehabilitar mas, ¿la cárcel es necesaria? sí, es necesaria porque hay personas que reflejan un nivel de conducta tan lesivo que no pueden estar en conjunto con la demás sociedad, eso es así, pero la cárcel debe ser utilizada precisamente para estos casos, y debe tratar de minimizarse para aquellos casos donde la persona aun exteriorizando un conflicto, puede ser tratado, voy a tocar un ejemplo que no me gusta pero que es bastante similar en estos casos, una persona que esta siendo tratada médicamente no pasa 3 o 4, 5 años interna en un hospital porque tenga una enfermedad, se remite su punto de concentración, es decir la crisis de la enfermedad se remite a un hospital y después va para afuera.

Hay muchas personas que no necesitan estar en la cárcel para comenzar a modificar su conducta, entonces estamos generando una mayor disfunción del sistema, estamos asumiendo un costo, porque es un costo para el estado asumir que una persona está en la cárcel porque hay que asegurarle minimamente sus derechos, entonces eso hace que nos volvamos mas inefectivos.

¿Cuáles son las condiciones que pueden aplicarse en el caso de suspensión condicional de la ejecución de la pena, a las que se refiere

el código penal en el Art. 79 numeral 4º, el cual prescribe textualmente: “Cualquier otra que fuese aconsejable conforme a las particulares circunstancias del caso”?

Básicamente el criterio que se sigue por los jueces es que tendría que darse una situación excepcional de acuerdo a la propia personalidad del sujeto, tendría que no prevista en esta situación, pero el adolece de una situación que se manifiesta en el conflicto que suscitó, entonces dado a que no está expresamente señalada, eso tendría que ineffectivamente resultar del estudio criminológico a la que la persona sea sometida... no es comenzar o finalizar escolaridad, supone la escolaridad un programa definido, con unos objetivos y métodos definidos, lograr una formación básica en las personas pero en forma secuencial; aprender una profesión u oficio, seguir cursos de capacitación, abstenerse de concurrir a determinados lugares, abstenerse al consumo de drogas o bebidas alcohólicas, someterse a ciertas terapias, someterse a aspectos que no sean una escolaridad primaria, someterse a ciertos tratamientos cognitivos, es decir de su capacidad emocional o de cómo manejar los conflictos. Un aspecto que no quede comprendido en estos, tiene como limite la autonomía del ser humano, porque en esto es fundamental, porque sino está de acuerdo ello va a fracasar, eso es otro aspecto del sistema penitenciario, el régimen no debe imponerse, sino que tratarse de manera inclusiva con el recluso, porque si se impone el recluso lo va a tener que aceptar, pero no lo va a hacer suyo y eso se demuestra cuando sale.

CAPITULO 6

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

6. CONCLUSIONES:

Durante la investigación realizada, hemos podido desarrollar la problemática planteada al principio del presente trabajo, obteniendo información valiosa para la consecución de nuestro fin, abarcando el ámbito histórico, legal y doctrinario, contrastándola con la realidad, lo cual nos ha permitido compilar la información necesaria para concluir con las siguientes aseveraciones:

- El Departamento de Prueba y Libertad Asistida cuenta con las limitantes siguientes: La falta de recursos económicos y de recursos humanos, el exceso de los casos remitidos, así como la falta de cooperación por parte de las instituciones estatales y privadas; lo cual trae como consecuencia, la ineficacia en el control del cumplimiento de penas sustitutivas a la prisión. Sin embargo, en base a la investigación se puede determinar que dicha ineficacia depende de los factores antes indicados y no de la negligencia del Departamento, ya que a pesar de sus dificultades ha obtenido muchos logros, sobretodo si se toma en cuenta que es una institución de reciente creación, ya que únicamente tiene nueve años de existir y no contaba con precedentes en el país. De igual forma es imperioso mencionar, que el DPLA ha creado su estructura organizacional, procedimientos bien definidos para realizar las funciones que le competen, y que sus empleados realizan un sobreesfuerzo para ejecutar sus labores de la mejor manera posible, realizando su función

de vigilantes en el cumplimiento de las penas, pero sin dejar de lado el sentido humano que se pudo evidenciar.

- Las penas sustitutivas a la prisión tienen justificada su existencia, debido a que por medio de ellas se busca evitar la desocialización que adquiriría el condenado al ser recluido en un centro penitenciario. Sin embargo, en muchos casos, cuando el delincuente se percata que por las acciones ilícitas que comete obtiene como retribución una pena de trabajo de utilidad pública, multa o de arresto de fin de semana, pierde la visión de estar obteniendo un castigo y lo ven como un punto débil del sistema de justicia, del cual sacan ventaja reincidiendo en la comisión del mismo delito.
- El legislador en su afán de crear leyes que respondieran a la problemática delincencial, descuidó su repercusión, ya que no previó los efectos que tendría la normativa, así como también las formas de cómo se pondría en marcha el aparataje necesario para que funcione. Al crear las penas sustitutivas a la prisión, concretamente las penas de arresto de fin de semana y de trabajo de utilidad pública, el legislador no destinó los espacios físicos ni los insumos suficientes para la ejecución de estas sanciones, en otras palabras, creó las penas sin brindar las herramientas necesarias para ejecutarlas. En el caso del trabajo de utilidad pública, la Ley no establece instituciones específicas para que los condenados puedan cumplirla, lo cual obliga al personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida a encargarse de conseguir lugares a donde los asistidos realicen sus labores, de los cuales muchos no acceden a la petición. Por otro lado, en el caso del arresto de fin de semana, también es tarea del DPLA buscar instituciones para que esta sanción pueda

cumplirse, con la agravante de que en los casos en que dan su consentimiento, no permiten que el condenado pase la noche dentro del recinto, por lo que autorizan únicamente a que se presenten en horarios diurnos establecidos por el Juez de Vigilancia Penitenciaria; lo cual hace notorio que en la realidad esta pena es imposible desempeñarla tal y como la Ley manda.

- En referencia al cumplimiento de la pena de multa, según lo investigado, se puede determinar que en la actualidad hay muchos juzgadores que la consideran inaplicable, ya que para ellos esta sanción violenta el principio de legalidad. Por otro lado, hay jueces que la aplican, quedando como encargados, en la práctica, de su cómputo y ejecución los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, por lo que el DPLA no llega a conocer sobre estos asuntos.

6.2 RECOMENDACIONES.

- Que se le otorgue autonomía al Departamento de Prueba y Libertad Asistida y así pueda asignársele un presupuesto propio, para tener la capacidad de administrarlo por si mismo, además para poder cumplir con las actividades que la ley le ha encomendado y así poder contratar personal capacitado y suplir todas las necesidades materiales que posee; que cuando goce de dicha autonomía pueda también desarrollar los procesos de funcionamiento que existan por ministerio de Ley.
- Que las penas sustitutivas a la de prisión sean aplicadas solamente a los delincuentes primarios, así no caer en la reincidencia y evitar la burla al sistema judicial, debiendo los jueces aplicadores hacer una investigación

de los antecedentes penales del individuo, esto previo a dictar sentencia. Así también recomendamos para evitar la reincidencia del individuo, que el Artículo 74 inciso 1 del Código Penal sea reformado en la parte que obliga al Juez a condenar con pena sustitutiva cuando el delito tenga un límite de condena, no menor de 6 meses y no mayor de 1 año, sin antes haber definido si la persona tiene o no antecedentes.

- A la Asamblea Legislativa, para que antes de crear sanciones penales, estudie a profundidad si el cumplimiento de éstas pueden ser ejecutadas por el sistema penitenciario, en caso contrario, además de la creación de nuevas penas, suministrar al sistema las herramientas necesarias que permitan realizar su correcto cumplimiento, sin perjudicar a los futuros condenados al complicarles la ejecución de la pena, como a los entes encargados de hacerla cumplir.
- Que la Sala de lo Constitucional se pronuncie sobre el criterio que deben seguir los juzgadores al momento de aplicar la pena de multa, determinando si ésta es inconstitucional o no. Por otro lado, debería convocarse a una reunión entre jueces y el Consejo Nacional de la Judicatura, para homogenizar criterios en casos como este, y evitar de esa manera la ambigüedad de razonamientos que se producen sobre un mismo tema.

6.3 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

A lo largo de nuestra investigación hemos logrado comprobar nuestra hipótesis planteada:

“La falta de recursos económicos y de recursos humanos, el exceso de casos remitidos y la falta de cooperación por parte de las instituciones estatales y privadas hacia el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, son factores que generan la ineficacia en el control del cumplimiento de las penas sustitutivas a la prisión”

La falta de recursos económicos en el DPLA sí genera la ineficacia en el control del cumplimiento de las penas sustitutivas a la prisión, ya que no hay vehículos para transportarse y llegar a todos los lugares donde se encuentren los asistidos, no hay una remuneración económica para los asistentes e inspectores que trabajan en el DPLA y que se merecen una mejor paga debido a su esfuerzo, así como también no poseen el presupuesto necesario para contratar más personal, tanto administrativo como de campo. Además no hay recursos materiales suficientes en las oficinas para realizar de forma óptima el trabajo administrativo, como la emisión de los informes de los que son encargados; no cuentan con locales propios para sus oficinas administrativas, ya que varios de los espacios físicos de trabajo del DPLA son arrendados, y por lo general no cuentan con la infraestructura adecuada para el tipo de trabajo que realizan, tampoco poseen locales o centros de cumplimiento propios para que sean ejecutadas las penas, como por ejemplo en el caso del arresto de fin de semana.

La falta de personas que trabajen en el DPLA sí es una limitante para la eficacia del control del cumplimiento de las penas sustitutivas a la prisión, porque con la cantidad de personal que actualmente cuenta el DPLA regional “E”, no cubre para la carga laboral que se presenta a diario; no es posible atender y prestarle la asistencia que se merece cada persona condenada, en el presente hay 1,478 asistidos que están bajo la responsabilidad del DPLA Regional Central “E”, y solamente hay un Inspector de Prueba que es la Jefa de la Regional y cinco Asistentes de Pruebas, es decir que existe una

sobresaturación de asistidos y una sobrecarga laboral impresionante, que no puede ser ignorada y que no puede esconder la ineficacia en el trabajo de control que se genera, máxime que dicha sobrecarga laboral aumenta día con día. También podemos asegurar que el exceso de casos remitidos al DPLA es otra de las causales que genera la ineficacia de dicha institución, pues los jueces no solamente envían condenados con penas sustitutivas a la prisión, sino que también están aplicando medidas sustitutivas, la suspensión condicional de la ejecución de la pena, suspensión condicional del procedimiento penal, y el otorgamiento de la Libertad Condicional. Quiere decir que el DPLA no solo se limita a supervisar condenados con penas sustitutivas, sino que su responsabilidad se extiende, lo cual contribuye a la saturación de trabajo que ha sido mencionada anteriormente.

La falta de cooperación por parte de instituciones estatales y privadas sí causa ineficacia en el control del cumplimiento de las penas sustitutivas a la prisión, debido a que el DPLA gasta parte de su tiempo en buscar instituciones que les presten el apoyo necesario para poder ejecutar las penas, a lo cual se suma que es un Departamento poco conocido, por lo que también deben promocionarse con la comunidad para obtener la ayuda requerida. Asimismo, existen casos en que consiguen el auxilio para que los condenados puedan cumplir sus penas de forma parcial, ya que como se ha mencionado en el transcurso del presente trabajo, para el cumplimiento del arresto de fin de semana no permiten que los condenados pasen la noche en el establecimiento prestado.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS:

Beristain, Antonio: "La Pena-Retribución y las actuales concepciones Criminológicas", Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1982.

Bloch, E.: "Derecho Natural y Dignidad Humana", Madrid, Editorial Aguilar, 1980.

Calderón Cerezo, A. y Choclan Montalvo, J. A.: "Derecho de pena, Tomo I, Parte General", Barcelona, Bosch casa Editorial S. A., 2001.

Cobo del Rosal, y Otros: "Derecho Penal, Parte General", Valencia, Editorial Tirant, 1966.

De Lamo Rubio, Jaime: "Penas y Medidas de seguridad en el Nuevo Código", 1ª Edición, Bosch Casa Editorial S.A., Madrid, 1997.

Ferri, Enrico: "Sociología Criminal, Tomo I", Trad. Antonio Soto y Hernández, Góngora, Madrid, Centro Editorial, 1850

Ferri, Enrico: "Sociología Criminal, Tomo II", Trad. Antonio Soto y Hernández, Góngora, Madrid, Centro Editorial, 1850

Foucault, Michel: "Vigilar y Castigar", 10ª Edición, Editorial Siglo XXI de España S. A, España, 1984.

García Valdes, C.: “Temas de Derecho Penal (penología, parte especial, Proyectos de reforma)”, Madrid, Colección monografías, 1992.

Garofalo, R.: “La Criminología, Estudio sobre el Delito y sobre la Teoría de la Represión”, Trad. Pedro Dorado Montero, Madrid, Editorial La España Moderna. 1890

López Contreras, Rony Eulalio: “La Sustitución de las Penas Privativas de Libertad (Aspectos Procesales y Penales)”, Editorial Instituto Vasco de Derecho Procesal, España, 2004.

Meossi, D. y Otros: “Cárcel y Fábrica: Los Orígenes del Derecho Penitenciario”, México, Editorial Siglo XXI, 1980.

Miquel, J.: “Historia de Derecho Romano”, Barcelona, Editorial Andrés, S. A., 1995.

Mir Puig, C.: “El Sistema de penas y su medición en la reforma penal”, Barcelona, 1986.

Mommsen, T.: “Derecho Penal Romano”, Trad. T. Dorado, Bogotá, 1976.

Ossorio, Manuel: “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, 27^a Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2000.

Pessina, E.: “Elementos de Derecho Penal”, Trad. Hilario Gonzáles del Castillo, Félix de Aramburu y Zuloaga, y Eugenio Cuello Calón, Madrid, 1995

Rascon García, C.: “Manual de Derecho Romano”, Madrid, 1992.

Robledo Ramírez, J.: “Concepto y Principios para la Aplicación de los Sustitutivos Penales, Estudio de su regulación en España y México”, Madrid, Editorial Reppertor, 1996.

DOCUMENTAL:

“Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida”, Corte Suprema de Justicia, Órgano Judicial, El Salvador, 2005

“Marco Teórico Conceptual”, Departamento de Prueba y Libertad Asistida”, Corte Suprema de Justicia, Órgano Judicial, El Salvador, 2005

LEGISLACIÓN:

Constitución de la República de El Salvador de 1983, Decreto N° 38 del 15 de Diciembre de 1983, Publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de Diciembre de 1983

Código Penal de El Salvador de 1998, Decreto N° 1030, De 26 de Abril de 1997, Diario Oficial N° 105, Tomo 335 del 10 de Junio de 1997

Ley Orgánica Judicial de 1984, Publicado el Diario Oficial N° 115, Tomo N° 283, del 20 de Junio de 1984

Ley Penitenciaria de 1998, Decreto Legislativo N° 1027, del 24 de abril de 1997; Diario Oficial N° 85; Tomo N° 335; del día 13 de mayo de 1997.

Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas de 2003, Decreto Legislativo N° 215, del 4 de diciembre del 2003, publicado en el Diario Oficial N° 228, Tomo 361, del 5 de diciembre del 2003

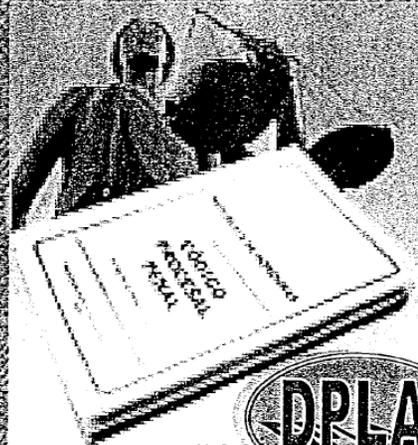
MEDIO ELECTRÓNICO:

- Revista Electrónica de Derecho Penal. [http/ /www.ulex.com/pe/canale/](http://www.ulex.com/pe/canale/)
Derecho Penal Número 9. S. M.D, 14 de Septiembre 2007

ANEXOS



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**MANUALES ADMINISTRATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE
PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

➤ MANUAL DE ORGANIZACION

Elaborado por
DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

SAN SALVADOR

SEPTIEMBRE 2005

EL SALVADOR, C.A.

II. MANUAL DE ORGANIZACION

A. INTRODUCCION

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, es un organismo judicial de aplicación, creado según lo estipulado en la Ley Penitenciaria (en el Art. 39) y la Ley Orgánica Judicial (en el Capítulo V y los Arts. 121 a., 121 b., 121 c. y 121 d.), constituido mediante una jefatura y siete Oficinas Regionales, distribuidas en las principales zonas del territorio nacional, a efecto de colaborar directamente con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en las tareas de control y asistencia de las reglas de conducta y penas impuestas a los asistidos(as).

Con esa base legal ha sido elaborado el presente Manual de Organización, para proporcionar una herramienta técnica de apoyo administrativo, que permita conocer la estructura organizativa formal que lo rige, su objetivo, funciones y relaciones funcionales internas y externas, para garantizar respuestas satisfactorias y dinamismo en las tareas y procesos que la ley y la sociedad le demanda, estableciendo como parámetros del servicio, efectuar esas tareas con eficacia, eficiencia y calidad.

La estructura organizativa ha sido diseñada en relación a los principios básicos de administración, de manera que permita el ordenamiento del Departamento, buscando una eficiente funcionalidad interna, a través de una adecuada distribución de funciones y actividades entre las unidades de organización y puestos que conforman la estructura operativa en sus distintos niveles jerárquicos, delimitando la autoridad y la responsabilidad de acuerdo al campo y naturaleza del trabajo; para lograr una mejor dirección, supervisión y control de las actividades, así como un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Para la elaboración del presente Manual se contó con la participación profesional e información proporcionada por el personal que integra el Departamento de Prueba y Libertad Asistida; por lo que se deja constancia y agradecimientos de su buena disposición, colaboración y apoyo al proceso de modernización administrativa.

B. ORGANIZACION FUNCIONAL INTERNA

1. Objetivo General del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Contribuir a la disminución de hechos antijurídicos de los Asistidos, a través de la verificación de las reglas de conducta y penas impuestas; proveyendo al que lo necesita y lo quiera, una forma viable para que logre el cumplimiento del Instituto Jurídico impuesto; con la finalidad de fomentar modificaciones pro sociales en su conducta, de tal forma que viva en un ámbito de respeto a la ley; propiciando, en aquellos casos que lo ameriten, la participación de los diferentes sectores de la sociedad.

2. Ubicación del Departamento

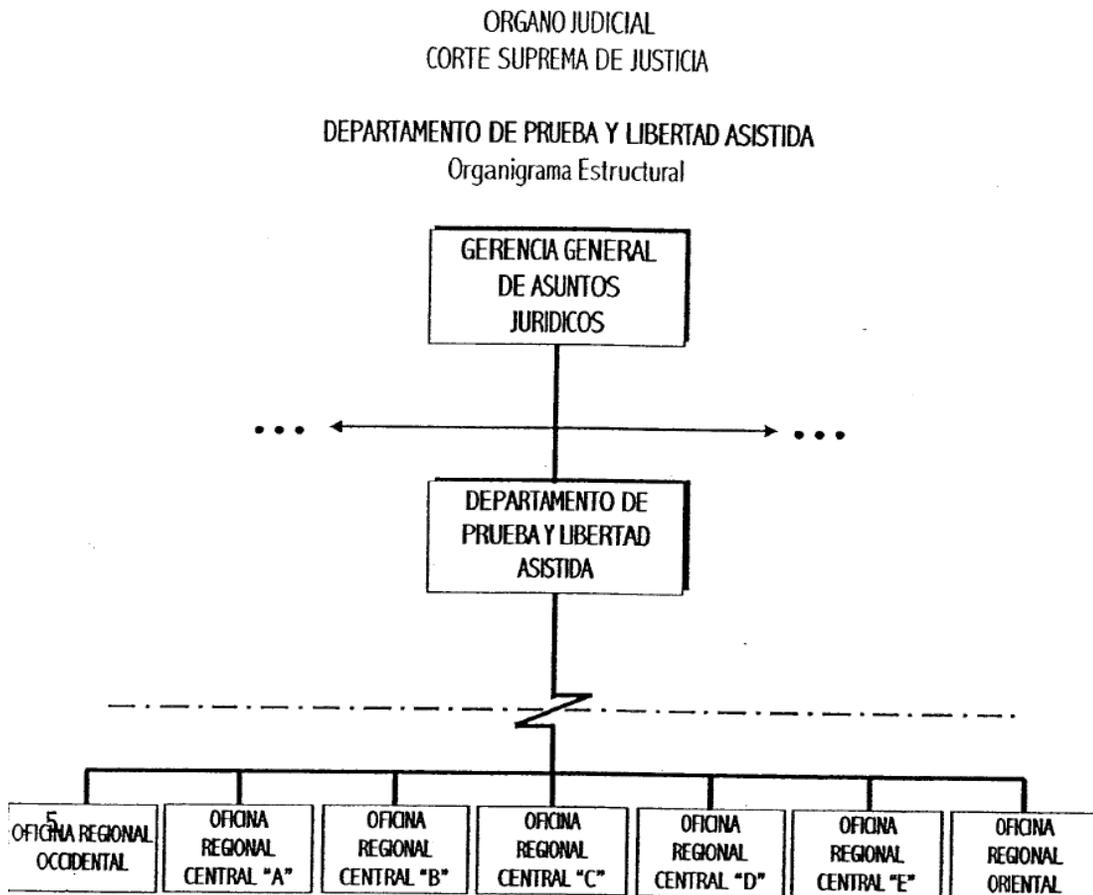
Dentro de la estructura organizativa de la Corte Suprema de Justicia, actualmente el Departamento de Prueba y Libertad Asistida depende jerárquicamente de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, como el Departamento encargado del Modelo de Control y Asistencia de todos los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, bajo la jurisdicción de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivos, cuenta con siete Oficinas Regionales ubicadas en la zona occidental, central y oriental, para atender a la población de acuerdo al domicilio de residencia del Asistido(a) o en donde deba cumplir la regla de conducta o la pena impuesta, en todo el territorio nacional.

3. Campo General de Trabajo

En relación con el ámbito de trabajo, atribuciones y responsabilidades, la labor del Departamento de Prueba y Libertad Asistida comprende la sistematización de actividades necesarias para procurar el adecuado cumplimiento de las condiciones y penas impuestas a las personas asistidas.

4. Definición de la Estructura Organizativa

Con la finalidad de brindar una oportuna y eficiente atención a la demanda de servicios de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ha sido organizado en dos niveles: el nivel central y el nivel desconcentrado. El nivel central está conformado por la Jefatura del Departamento y el nivel desconcentrado por las actuales siete Oficinas Regionales, ubicadas en las distintas zonas del territorio nacional.



Funciones Generales del Departamento

- i) Verificar mediante el modelo de Control el cumplimiento de las reglas de conducta y penas impuestas al Asistido(a).
- ii) Proveer al Asistido(a) que lo quiera y lo necesite de una forma viable, mediante el modelo de asistencia para el cumplimiento de las condiciones y penas que se le han impuesto, a efecto de inducir su comportamiento de tal forma que viva dentro de un ámbito de respeto a la Ley.
- iii) Elaborar y presentar informes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena sobre valoraciones diagnósticas, de seguimiento, especiales y de cierre para la toma de decisiones judiciales, con resultados de la intervención o la finalización del Instituto Jurídico dictado.
- iv) Cooperar con Instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales, ofreciendo elementos de análisis y estudio para la disminución y la prevención de la delincuencia en el país.

6. Relaciones Funcionales

a) Internas

- i) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
- ii) JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA
- iii) GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS UNIDADES
- iv) DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL
- v) AUDITORIA INTERNA

b) Externas

- i) INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES
- ii) ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE LA LEY PENITENCIARIA

- iii) ASISTIDOS(AS) ATENDIDOS(AS)
- iv) DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD (FAMILIA DEL ASISTIDO(A), COMUNIDAD DEL ASISTIDO(A) Y PUBLICO EN GENERAL)

Los motivos, razones o circunstancias por los que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se relaciona tanto interna como externamente, se especifican en las descripciones organizativas de la Jefatura del Departamento como en las Oficinas Regionales que la integran.

C. DESCRIPCION ORGANIZATIVA

1. Jefatura del Departamento

a) Objetivo

Sistematizar los servicios brindados a todos los Asistidos(as), bajo el Modelo de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, a través de la eficiente coordinación, dirección y control del desarrollo e implementación de las políticas, planes y programas comunitarios, a efecto de brindar un servicio óptimo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

b) Funciones

- i) Planificar, organizar y dirigir las acciones necesarias para brindar efectivamente los servicios de Control y Asistencia al Asistido(a), sistematizando la intervención profesional y potenciando el trabajo multidisciplinario entre el personal.
- ii) Coordinar con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el desarrollo del Modelo de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- iii) Formular y desarrollar las políticas, métodos y estrategias que mejoren la calidad de los servicios que brinda el Departamento.
- iv) Diseñar e implementar los procedimientos y mecanismos de control necesarios que garanticen la eficiencia y operatividad de la labor del Departamento.

- v) Establecer las comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, que de acuerdo a la ley le corresponden al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- vi) Obtener el auxilio de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria para un mejor cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- vii) Gestionar con instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos(as).
- viii) Elaborar el Plan Anual Operativo del Departamento, ejecutar la programación de actividades y llevar el seguimiento y control del desarrollo de las actividades y proyectos contenidos en el plan, aplicando las medidas correctivas cuando la situación así lo amerite.
- ix) Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la eficiente ejecución de las funciones asignadas, velando por el buen manejo y uso racional de los mismos.
- x) Gestionar la capacitación y motivar al personal para la adecuada atención del trabajo asignado, evaluando periódicamente su desempeño en las actividades y disciplina.
- xi) Atender convocatorias a sesiones, así como celebrar reuniones con el personal y las Oficinas Regional que conforman el Departamento, a efecto de hacer un intercambio de asesoría y consulta de la ejecución del Modelo.
- xii) Elaborar y presentar oportunamente informes periódicos sobre la ejecución de las actividades, comunicando situaciones imprevistas.

- xiii) Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios que brinda el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, las demás atribuciones que le señale la Ley y las encomendadas por la Dirección Superior.

c) Relaciones

i) Internas

- Con la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, para la coordinación de acciones, la recepción de lineamientos, normas reglamentarias administrativas y operativas que mejoren el funcionamiento del Departamento y la presentación de Informes solicitados.
- Con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, para la recepción de las resoluciones judiciales y la coordinación del desarrollo de programas del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, la presentación de informes: evaluaciones diagnósticas realizadas a Asistidos(as), informes de seguimiento de casos, Informes Especiales e informes de cierre, y comparecer a las audiencias que sea requerido.
- Con la Gerencia General de Administración y Finanzas y sus Unidades, para la gestión y obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios requeridos para el buen funcionamiento del Departamento.
- Con la Unidad de Auditoría Interna, para la presentación de informes solicitados en ocasión de auditorías realizadas.

- Con la Dirección de Planificación Institucional, para la presentación de Plan Anual Operativo, el Informe Trimestral de Ejecución de Metas; así como, la asistencia y asesoría en la elaboración de instrumentos técnico-administrativos.

ii) Externas

- Con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, para la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos(as).
- Con entidades nacionales e internacionales, para la obtención del apoyo necesario en el desarrollo de los cursos, charlas o conferencias, talleres y otras actividades educativas, que deberán ser impartidos al asistido(a).
- Con Instituciones y Organismos que establece la Ley Penitenciaria, para la obtención del apoyo necesario y la información en torno al Asistido(a) que goce de libertad condicional bajo el modelo de Control y Asistencia.
- Con Instituciones del Sector de Justicia, para la coordinación de acciones conjuntas ante planes de emergencia nacional y otros de carácter rutinario.

2. Oficinas Regionales

a) Objetivo

Realizar en forma directa el Modelo de Control y Asistencia a los asistidos(as) en la región del territorio nacional bajo su competencia, efectuando el monitoreo constante del cumplimiento de las condiciones y penas impuestas; así como también, persiguiendo la consecución de los objetivos establecidos por el Departamento.

b) Funciones

- i) Ejecutar las políticas, métodos y estrategias aprobadas por la Dirección Superior para el cumplimiento de los fines del Departamento.
- ii) Realizar evaluaciones y estudios diagnósticos en torno a las condiciones y problemática existente del asistido(a).
- iii) Formular y ejecutar los planes individuales de seguimiento a la ejecución de las condiciones y penas impuestas, en los diferentes casos asignados, aplicando los métodos, procedimientos y mecanismos de control establecidos para su óptimo desarrollo.
- iv) Supervisar e intervenir según sea el caso, en el desarrollo del programa individual de seguimiento a los asistidos, llevando el control del cumplimiento de las disposiciones dictadas por los Operadores de Justicia.
- v) Desarrollar e implementar programas necesarios para la consecución de los objetivos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

- vi) Resguardar y controlar los expedientes de los casos asignados en cada Región.
- vii) Evacuar y atender las consultas técnicas efectuadas por los Operadores de Justicia.
- viii) Elaborar y presentar oportunamente informes de valoración diagnóstica, seguimiento, especiales y de cierre de los casos remitidos por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, así como del avance de las actividades realizadas por las Oficinas Regionales.
- ix) Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios de la Oficina Regional y demás que le asigne la Jefatura del Departamento.

c) Relaciones

i) Internas

- Con la Jefatura del Departamento, para la recepción de lineamientos y la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de capacitación requeridos para el desempeño de las labores de la Oficina Regional.
- Con los Operadores de Justicia de la región, para evacuar las consultas en relación a los Asistidos(as) del programa y la recepción de las resoluciones judiciales.

ii) Externas

- Con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, para la recepción mensual del informe detallado de las actividades realizadas por el asistido cuando dicha entidad colabore en la ejecución de las penas de trabajo de utilidad pública y arresto de fin de semana u otras que requieran la intervención de dichas instituciones.
- Con el asistido, para la obtención de la información general con relación a su desarrollo bio-psicosocial, así como comunicar y establecer las reglas en cuanto a los deberes y obligaciones del asistido(a), la supervisión del cumplimiento del modelo y sus consecuencias de incumplimiento y la competencia que tiene el Departamento en el proceso del Asistido(a).
- Con la familia y comunidad del Asistido(a), para la realización de las entrevistas necesarias y la obtención de la colaboración en la ejecución del modelo que se le aplicará.



ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MANUALES ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

➤ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaborado por
DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

III. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A. Introducción

Para conocer con exactitud las operaciones que se llevan a cabo en cada proceso y servir de guía a Jefes y personal en la ejecución de sus tareas, los procedimientos reflejan la secuencia lógica ordenada de los pasos a seguir en la realización de las diferentes actividades.

Cada proceso de trabajo consta de su descripción narrativa, donde se especifica el nombre de mismo, el responsable de su ejecución, el objetivo que persigue y un detalle minucioso de la actividades que lo conforman, incluyendo los documentos y formularios que intervienen en él.

También se representan en flujogramas con el propósito de que se tenga una panorámica general de los intervinientes en cada proceso, a fin de delimitar las distintas fases de los mismos.

B. Inventario de Procedimientos

1. Registro y Control de Expediente del Asistido(a)
2. Formulación de Informe de Valoración Diagnóstica y Plan Individualizado de Seguimiento
3. Ejecución y Control del Plan de Seguimiento
4. Cierre de Expediente del Asistido(a)
5. Competencia de las Oficinas Regionales por cambio de domicilio del Asistido(a)
6. Solicitud y Entrega de Refrigerios
7. Reporte de Actividades
8. Requisición Mensual de Papelería y Útiles de Oficina

C. Descripción de Procedimientos

En las siguientes hojas del manual aparecen los procedimientos técnicos y administrativos del Departamento, ordenados de acuerdo a la etapa de realización de las funciones en los cuales se presenta su flujograma y la descripción narrativa correspondiente.

Para efectos de determinar competencias del Departamento de Prueba y Libertad Asistida o el traslado de Expedientes entre Oficinas Regionales, se deberán considerar los siguientes parámetros:

Oficina Regional de Oriente

- a) Territorio: La Unión, Morazán, San Miguel y Usulután
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional de Occidente

- a) Territorio: Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional Central A

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado 1° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y todo lo que remitan los Juzgados de Vigilancia de la zona Paracentral siempre que resida en la Zona Central

Oficina Regional Central B

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y lo que remitan los Juzgados de Oriente siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central C

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Tecla y lo que remitan los Juzgados de Occidente siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central D

- a) Territorio: Cuscatlán, Cabañas, La Paz y San Vicente
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

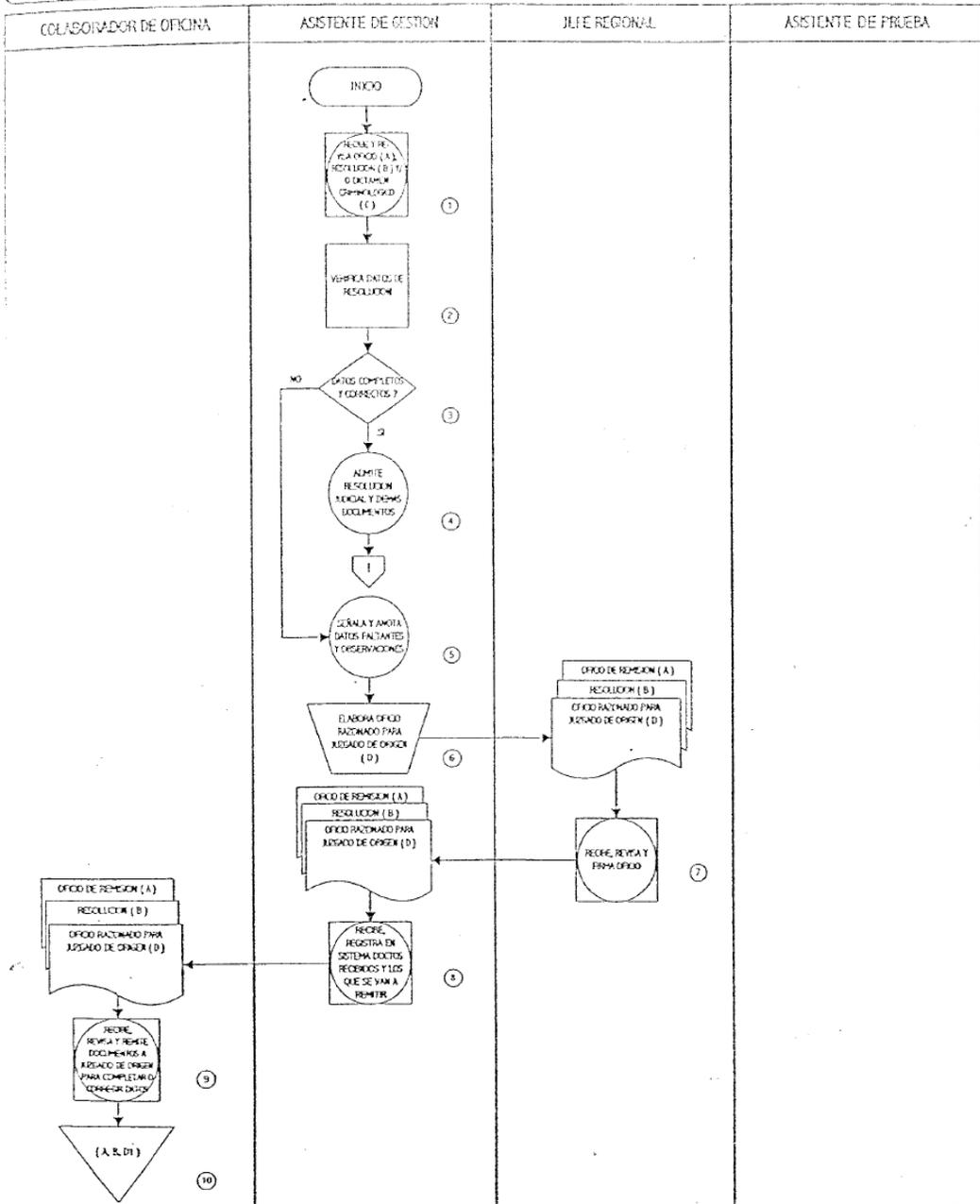
Oficina Regional Central E

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, La Paz, San Vicente.
- b) Instituto Jurídico: Trabajo de Utilidad Pública, Arresto de Fin de Semana o Arresto Domiciliario.
- c) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

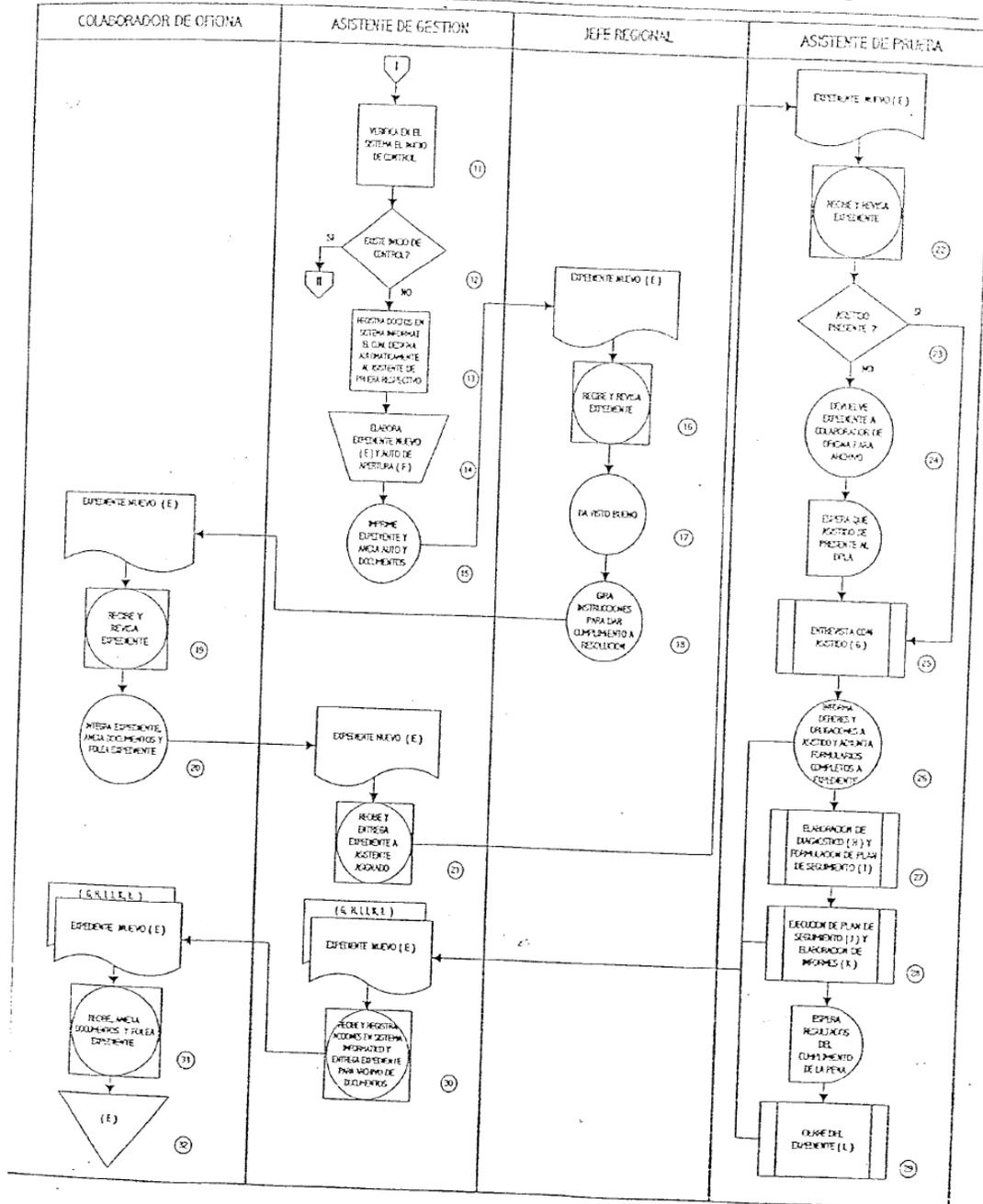
ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 4
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



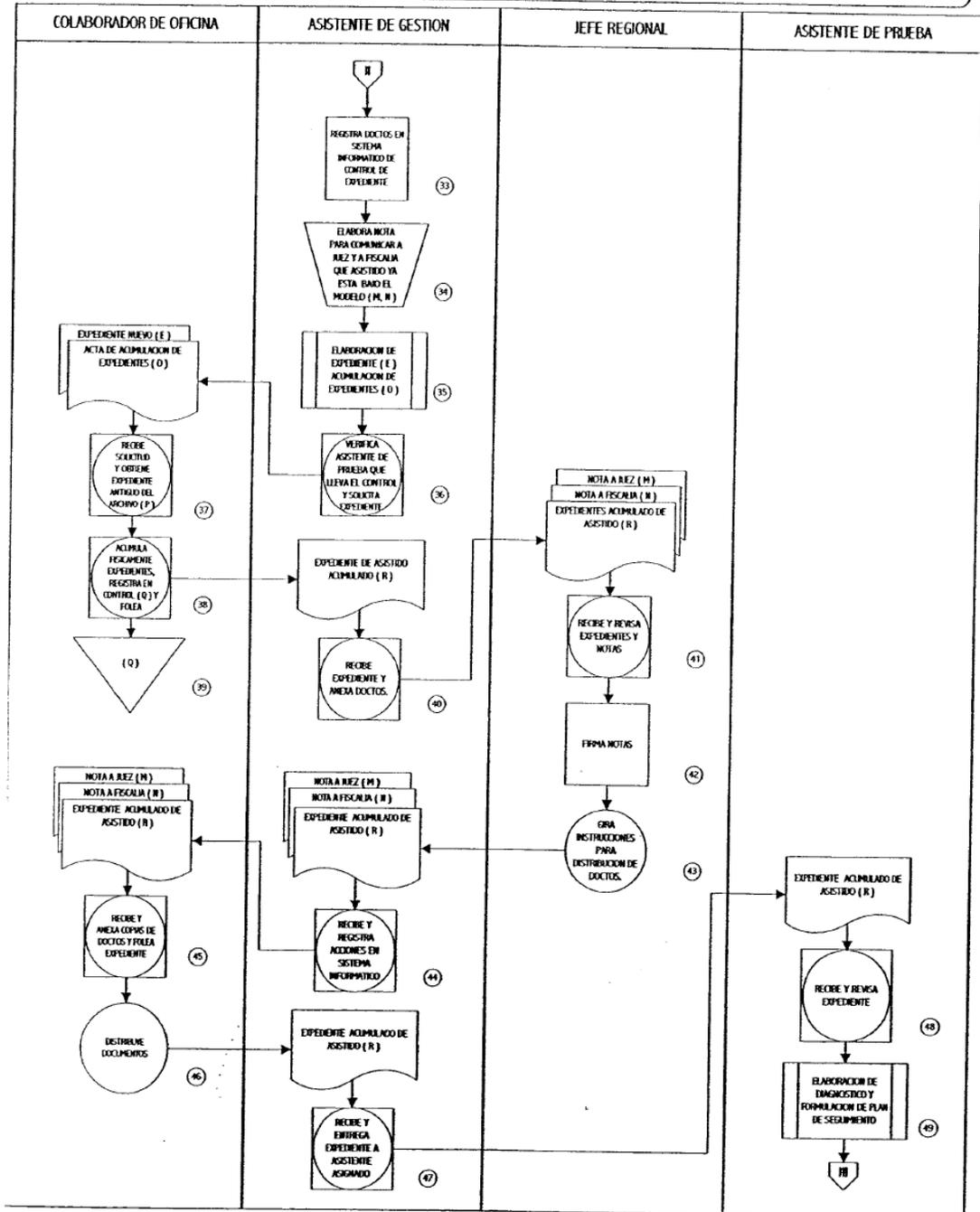
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



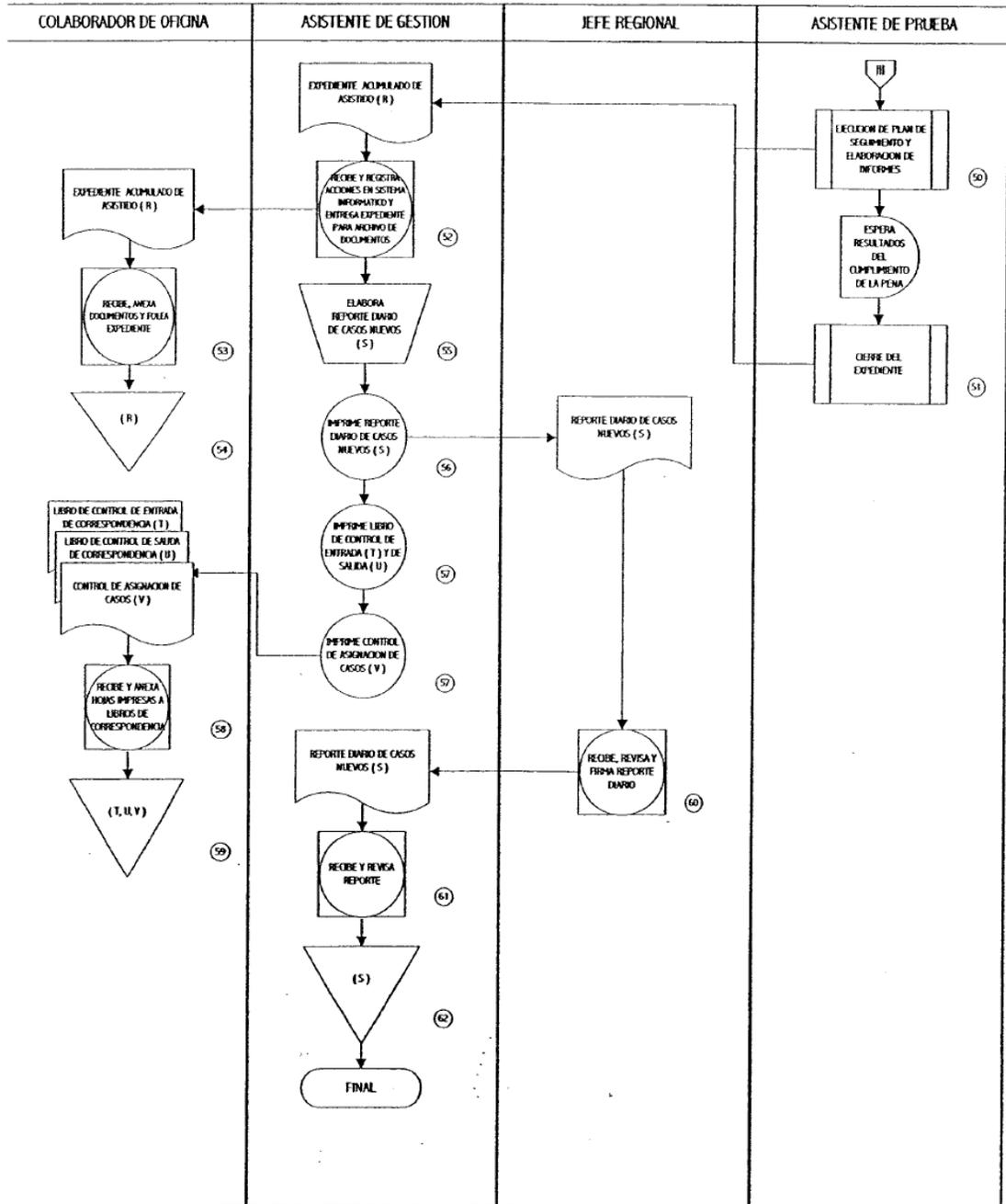
ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 3 de 4
 Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



**ORGANO JUDICIAL,
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA N° 1 DE 4
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
OBJETIVO: Captar y dar recepción formal a las resoluciones judiciales y demás documentos presentados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, distribuyendo oportunamente la documentación para el trámite respectivo, a efecto de contar con los registros actualizados y llevar un control ordenado y sistemático de los Expedientes de los Asistidos(as).

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	1	Recibe y revisa Oficio de remisión de Resolución Judicial (A), Resolución Judicial (B), Dictamen Criminológico (C) y otros documentos presentados, remitido en el caso que el Asistido(a) goza de beneficio de Libertad Condicional en cualquiera de sus formas, con el objeto de conocer su vida en prisión y de esa forma dar un efectivo seguimiento de intervención. En su defecto es solicitado a la Dirección General de Centros Penales. La falta de dicho Dictamen no impide brindar la atención correspondiente.
	2	Verifica datos generales del Asistido(a), tales como, nombre completo, dirección exacta, nombre de los padres, edad, profesión u oficio, estado familiar, nombre del instituto jurídico a controlar, duración de la pena, fecha de finalización, delito, reglas de conducta impuestas; si es el caso las penas de trabajo de utilidad pública y en los arrestos de fin de semana, el número de jornadas o de arrestos a cumplir y la condición de presentarse por primera vez al DPLA, en el plazo señalado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.
	3	Si los datos de la Resolución Judicial están completos o correctos, admite la Resolución Judicial y demás documentos tomando en cuenta que si el pronunciamiento del Juez(za) es sobre varias personas, sigue el procedimiento individualizando a cada uno de ellos, continuando el proceso en el paso N° 11 de esta Descripción Narrativa. Si no están completos o completos señala y anota los datos faltantes y las observaciones respectivas.
	4	Elabora Oficio razonado para el Juzgado de origen (D), informando que se ha iniciado el seguimiento del asistido(a), pero que la información es incompleta y solicitando se remita al DPLA a la brevedad posible.
	5	Registra Oficio en Libro de Control de Salida de Correspondencia (E).
JEFE REGIONAL	6	Recibe y revisa Oficio de remisión (A), resolución Judicial (B), Oficio razonado para devolución al Juzgado de origen (D).
	7	Firma Oficio razonado y devuelve.
ASISTENTE DE GESTION	8	Recibe, revisa y registra en el sistema los documentos recibidos y los que se van remitir al Juzgado de origen para correcciones o completado de datos. Entrega documentos para su distribución.
COLABORADOR DE OFICINA	9	Recibe, revisa y remite documentos a Juzgado de origen para completar o corregir datos.
	10	Archiva Oficio de remisión de Resolución Judicial (A), Resolución Judicial (B) y copia de Oficio razonado para devolución al Juzgado de origen (D1).
ASISTENTE DE GESTION	11	Verifica en el Sistema si se ha iniciado el control del Asistido(a).
	12	Si existe inicio de control, el proceso continúa en el paso N° 32 de esta Descripción Narrativa. Si no existe inicio de Control, registra Resolución Judicial y doctos. anexos en el Sistema Informático, el cual designa automáticamente al Asistente de Prueba correspondiente.
	13	Elabora Expediente nuevo (E) completando únicamente los datos de la contra carátula y el Auto de Apertura (F).

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	14	Imprime Expediente nuevo de Asistido (E), anexa Auto de Apertura (F) y documentos recibidos.
JEFE REGIONAL	15	Recibe y revisa Expediente Nuevo de Asistido(a) (E) y .
	16	Gira instrucciones para distribuir Expediente y dar cumplimiento a Resolución Judicial.
COLABORADOR DE OFICINA	17	Recibe y revisa Expediente nuevo (E).
	18	Integra Expediente anexando documentos y folea Expediente de Asistido(a).
ASISTENTE DE GESTION	19	Recibe y entrega Expediente nuevo de Asistido (E) a Asistente de Prueba asignado por el Sistema Informático de Control de Expedientes.
ASISTENTE DE PRUEBA	20	Recibe, revisa y toma nota de Expediente nuevo de Asistido(a) (E).
	21	Si el Asistido(a) no está presente devuelve Expediente a Colaborador de Oficina para su respectivo archivo y resguardo. En caso contrario el proceso continúa en el paso N° 23 de esta Descripción Narrativa.
	22	Espera que Asistido(a) se presente al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
	23	Obtiene Expediente de Asistido(a) y realiza proceso de Entrevista al Asistido(a) (G).
	24	Informa deberes y obligaciones a Asistido(a), adjuntando formularios completos a Expediente.
	25	Realiza proceso de elaboración de Diagnóstico (H) y Formulación de Plan de Seguimiento (I).
	26	Realiza proceso de Ejecución de Plan de Seguimiento (J) y Elaboración de Informes (K).
	27	Espera resultados del cumplimiento de la pena.
28	Finalizada la pena o la interrupción del proceso, realiza proceso de Cierre del Expediente (L).	
ASISTENTE DE GESTION	29	Recibe Expedientes y documentos anexos, registra acciones realizadas en el Sistema informático de control y entrega Expediente para su resguardo y archivo.
COLABORADOR DE OFICINA	30	Recibe Expediente, anexa documentos y folea Expediente de Asistido(a).
	31	Archiva Expediente nuevo de Asistido(a) (E).
ASISTENTE DE GESTION	32	Registra documentos en Sistema Informático de Control de Expedientes, anotando el nombre completo del Asistido(a), la fecha de ingreso, el Instituto Jurídico y en forma breve la acción requerida por el Juez.
	33	Elabora Nota para comunicar a Juez (M) y Nota a Fiscalía (N) que Asistido(a) ya está bajo el modelo de control e informa Instituto Jurídico actual y anterior.
	34	Realiza procesos de elaboración de Expediente (E) y acumulación de Expedientes (O).
	35	Verifica Asistente de Prueba que lleva el control y solicita Expediente existente.
COLABORADOR DE OFICINA	36	Recibe, revisa Expediente nuevo(E) y Acta de Acumulación de Expedientes (O) y obtiene Expediente antiguo (P).
	37	Acumula físicamente Expedientes, registra en control de Préstamo de Expediente (Q) y folea Expediente.
	38	Archiva Control de Préstamo de Expedientes (Q).
ASISTENTE DE GESTION	39	Recibe Expediente acumulado de Asistido(a) (R).
	40	Recibe y revisa Expediente acumulado y anexa documentos.
JEFE REGIONAL	41	Recibe y revisa Expediente acumulado de Asistido(a) (R) y Notas (M, N).
	42	Firma Notas dirigidas a Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y a Fiscalía General de la República.
	43	Gira instrucciones para distribuir Expediente y Notas y dar cumplimiento a Resolución Judicial.

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTIÓN	44	Recibe Expediente acumulado de Asistido(a) (R), Notas (M, N) y registra acciones en Sistema Informático de Control de Expedientes.
COLABORADOR DE OFICINA	45	Recibe, anexa documentos pertinentes a Expediente y lo fotea.
	46	Distribuye Notas a destinatarios y Expediente.
ASISTENTE DE GESTIÓN	47	Recibe y entrega Expediente a Asistente de Prueba asignado.
ASISTENTE DE PRUEBA	48	Recibe y revisa Expediente.
	49	Realiza procesos de elaboración de diagnóstico y formulación de plan de seguimiento
	50	Realiza procesos de Ejecución del Plan de Seguimiento y Elaboración de Informes.
	51	Espera resultados del cumplimiento de la pena.
	52	Realiza proceso de Cierre de Expediente.
ASISTENTE DE GESTIÓN	53	Recibe y registra acciones realizadas en sistema informático y entrega Expediente para archivo de documentos y resguardo.
COLABORADOR DE OFICINA	54	Recibe Expediente acumulado (R), anexa documentos pertinentes y fotea Expediente.
	55	Archiva Expediente Acumulado de Asistido(a) (R).
ASISTENTE DE GESTIÓN	56	Elabora e imprime el Reporte Diario de casos nuevos (S) y los remite al Jefe Regional.
	57	Imprime las hojas del Libro de Control de Entrada de Documentos (T), el Libro de Control de Salida de Correspondencia (U) y Control de Asignación de Casos (V).
COLABORADOR DE OFICINA	58	Recibe y anexa hojas impresas de los Libros de correspondencia y el Control de Asignación de Casos.
	59	Archiva Libro de Control de Entrada de Correspondencia (T), Libro de Control de Salida de Correspondencia (U) y el Control de Asignación de Casos (V).
JEFE REGIONAL	60	Recibe, revisa y firma Reporte Diario de Casos nuevos (S).
ASISTENTE DE GESTIÓN	61	Recibe y revisa Reporte.
	62	Archiva Reporte Diario de Casos Nuevos (S).
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

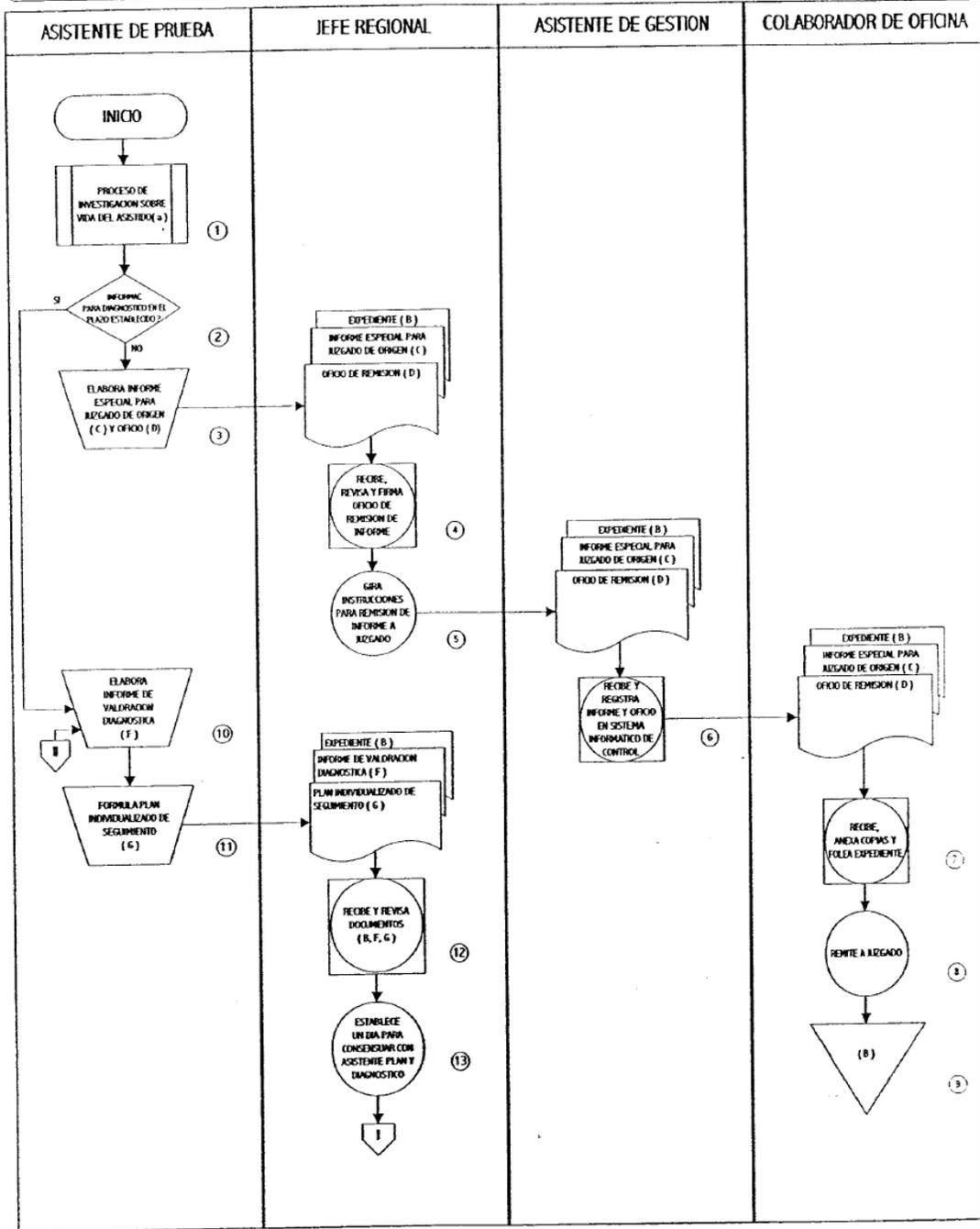
N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	OFICIO DE REMISIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	Original	Archivo en Expediente de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido
B	RESOLUCIÓN JUDICIAL	Original	Archivo en Expediente de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido
C	DICTAMEN CRIMINOLOGICO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
D	OFICIO RAZONADO PARA JUZGADO DE ORIGEN	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a).
E	EXPEDIENTE NUEVO DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA.
F	AUTO DE APERTURA	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
G	ENTREVISTA CON ASISTIDO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
H	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
I	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
J	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
K	INFORMES DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
L	INFORME DE CIERRE DE EXPEDIENTE	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
M	NOTA COMUNICANDO A JUEZ(ZA) DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA QUE ASISTIDO YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURIDICO ACTUAL Y EL ANTERIOR	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
N	NOTA COMUNICANDO A FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE ASISTIDO YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURIDICO ACTUAL Y EL ANTERIOR	Original Copia	Archivo Fiscalía General de la República Archivo en Expediente de Asistido(a)
O	ACTA DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
P	EXPEDIENTE ANTIGUO	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA
Q	CONTROL DE EXPEDIENTES	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
R	EXPEDIENTE ACUMULADO DE ASISTIDO(A)	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA
S	REPORTE DIARIO DE CASOS NUEVOS	Original	Archivo Asistente de Gestión
T	LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
U	LIBRO DE CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
V	CONTROL DE ASIGNACIÓN DE CASOS	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

Hoja N° 1 de 2
Vigencia: _____

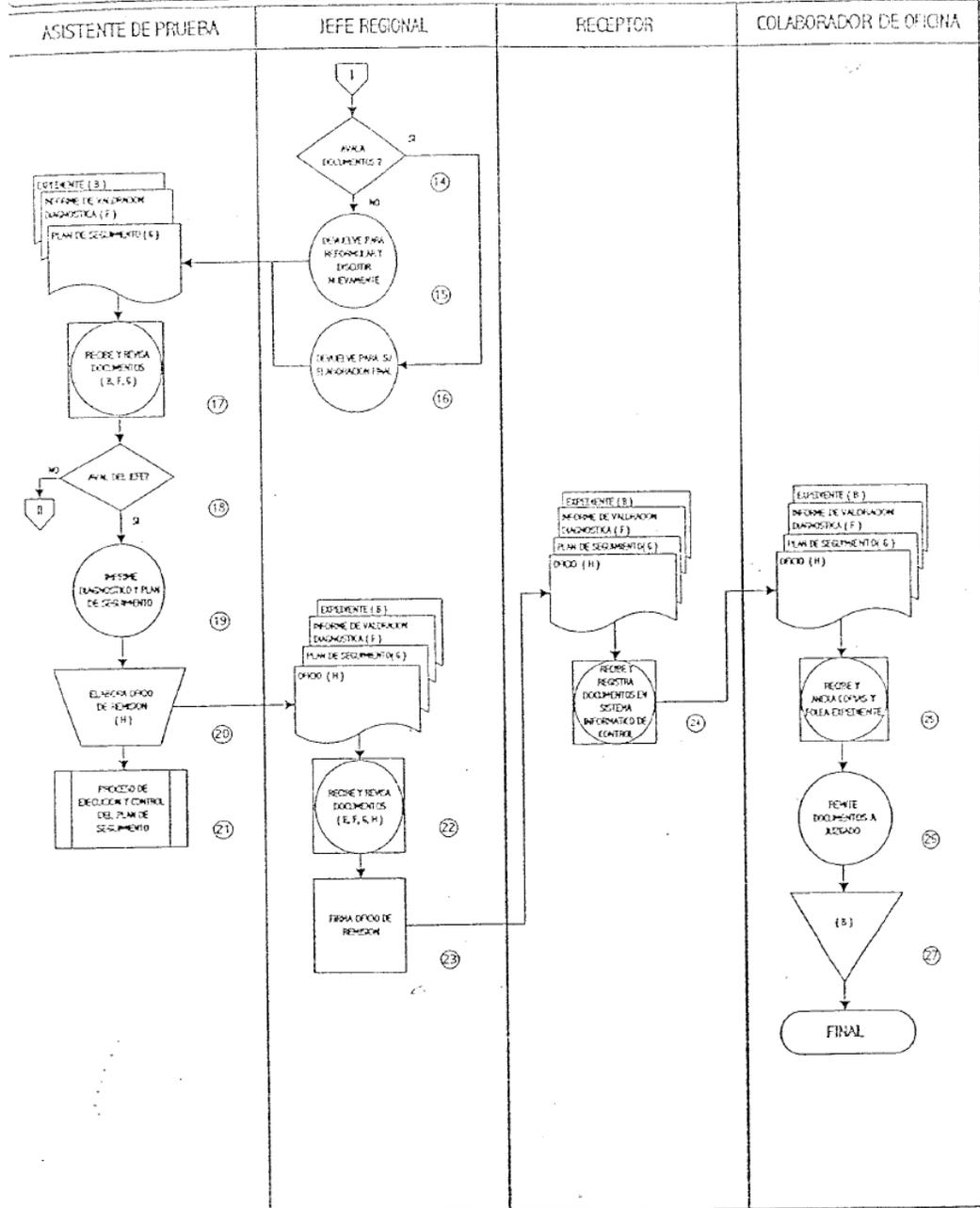
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: FORMULACION DE INFORME DE VALORACION DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 2 de 2
 Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: FORMULACION DE INFORME DE VALORACION DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO
 UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 3
 CÓDIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN DE INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO DEL PROCESO: Efectuar la investigación correspondiente apegada a la realidad del Asistido(a), ya sea de la vida anterior, durante y posterior al cometimiento del delito, en aspectos sociales, conductuales y criminológicos, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita obtener un plan de seguimiento acorde a la individualidad del Asistido(a) y obtener un efectivo cumplimiento de la pena o regla de conducta impuesta. No tendrá una duración mayor de 90 días desde que el Asistente de Prueba inicie la entrevista con el Asistido.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	1	Realiza la tarea de investigación y registro en el formulario denominado Registro de Información Individual (A), sobre hechos sociales, conductuales y criminológicos antes, durante y después de cometimiento del delito, auxiliándose de todas o algunas de las técnicas siguientes según corresponda el caso: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista al Asistido, en medio controlado o en su residencia • Entrevista con familiares • Entrevista con referentes institucionales • Entrevista con fuentes colaterales • Observación directa • Aplicación de test • Petición de pruebas médicas o de laboratorio • Y todas aquellas que fuesen necesarias para lograr el objetivo planteado.
	2	Si la información recabada no es suficiente o por los motivos que sean y no se pueda formular el Informe de Valoración Diagnóstica en el plazo establecido, elabora un Informe Especial con la información recopilada hasta el momento. En caso contrario el proceso continúa en el paso N° 10 de esta Descripción Narrativa.
	3	Entrega a Jefe Regional junto con Expediente(B), Informe Especial para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo (C) y Oficio de remisión de Informe (D).
EFE REGIONAL	4	Recibe, revisa documentos y firma Oficio de remisión de Informe.
	5	Gira instrucciones para la remisión de Informe Especial a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
ASISTENTE DE GESTION	6	Recibe y registra Expediente de Asistido(a) (B), Informe Especial para Juzgado de origen (C) y Oficio de Remisión (D) en Sistema informático de Control.
COLABORADOR DE OFICINA	7	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe Especial para Juzgado de origen (C), Oficio de Remisión (D), anexa copias y folea Expediente.
	8	Remite a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	9	Archiva Expediente de Asistido (a) (B).

PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	10	Elabora Informe de Valoración Diagnóstica (C), el cual comprende el análisis de los datos obtenidos en función de determinar: <ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso de inclusión o exclusión social en el que se encontraba el Asistido antes del cometimiento del delito. 2. Repercusiones del proceso penal y de la sanción impuesta en su forma de ejecución en la vida del asistido. 3. Las consecuencias prácticas de las reglas de conducta o pena impuesta para la vida del asistido. 4. Un pronóstico de la incidencia del cumplimiento de las reglas de conducta o pena impuesta, en su proceso de respeto hacia la ley.
	11	Formula el Plan Individualizado de Seguimiento del caso del Asistido(a) (G), o sea la estrategia a seguir con cada uno de ellos para la consecución de los objetivos del modelo definido, conjugando las funciones de control y asistencia según lo amerite el caso, en su oportunidad, intensidad, periodicidad, disponibilidad de recursos propios o de la comunidad y el grado de responsabilidad del asistido; determinando el modelo a aplicar: <ol style="list-style-type: none"> a) de control b) de asistencia c) combinación de ambos
JEFE REGIONAL	12	Recibe y revisa Expediente(B), Informe de Valoración Diagnóstica(E) y Plan de Seguimiento (F).
	13	Si es necesario establece un día a la semana para reunirse con los Asistentes de Prueba con el objetivo de consensuar el Informe de Valoración Diagnóstica final y el Plan de Seguimiento.
	14	Si no avala documentos, devuelve para su reformulación y volver a discutirlos; teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para la reformulación de ellos. Si avala documentos los devuelve para su elaboración final.
ASISTENTE DE PRUEBA	15	Recibe y revisa documentos: Expediente(B), Informe de Valoración Diagnóstica(E) y Plan de Seguimiento (F).
	16	Si Jefe no avala documentos, el proceso se repite desde el paso N° 10 de esta Descripción Narrativa. Pero si fueron avalados imprime Informe de Valoración Diagnóstica y Plan de Seguimiento definitivo.
	17	Elabora Oficio de Remisión (G) para el envío respectivo de los documentos al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	18	Realiza proceso de Ejecución y Control de Plan de Seguimiento bajo el modelo de Control o de Asistencia cuando sea necesario.
JEFE REGIONAL	19	Recibe y revisa documentos: Informe de Valoración Diagnóstica(E), Plan de seguimiento(F), Oficio de Remisión(G).
	20	Firma Oficio de Remisión (G).
	21	Gira instrucciones para la remisión de los documentos a Juzgado correspondiente.
ASISTENTE DE GESTION	22	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe de Valoración Diagnóstica (E), Plan de Seguimiento Individualizado(F) y Oficio de remisión(G).
	23	Registra en Sistema Informático de Control detallando los datos: <ol style="list-style-type: none"> a) Fecha de envío b) El nombre del Asistido c) El Instituto que se controla d) El tipo de informe enviado e) El Juzgado al que se remite f) La firma y sello de quien recibe

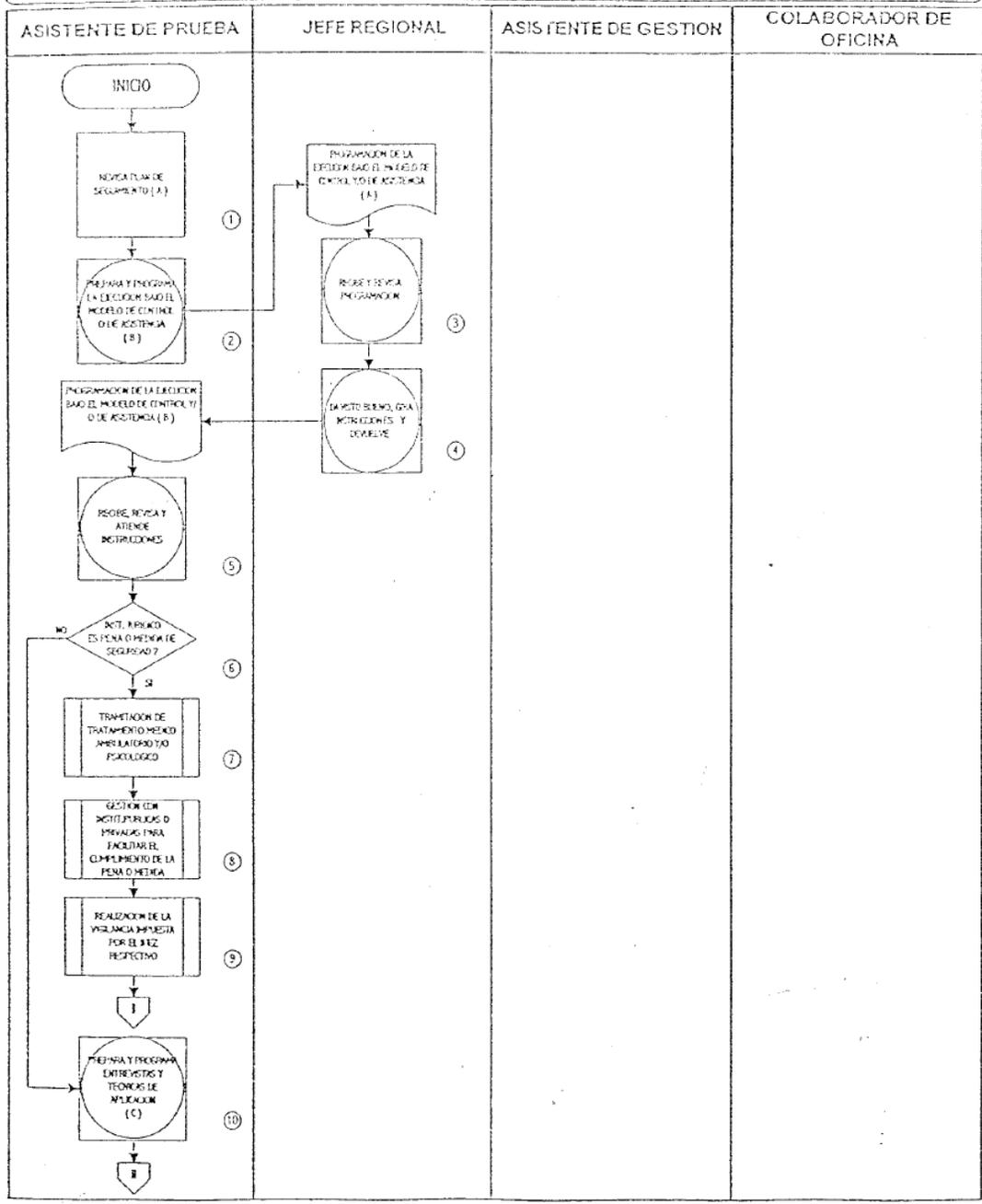
PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
COLABORADOR DE OFICINA	24	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe de Valoración Diagnóstica (E), Plan de Seguimiento Individualizado(F) y Oficio de remisión (G), anexa copias y folia Expediente.
	25	Remite documentos a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	26	Archiva Expediente de Asistido (a) (B). FINAL DEL PROCESO.

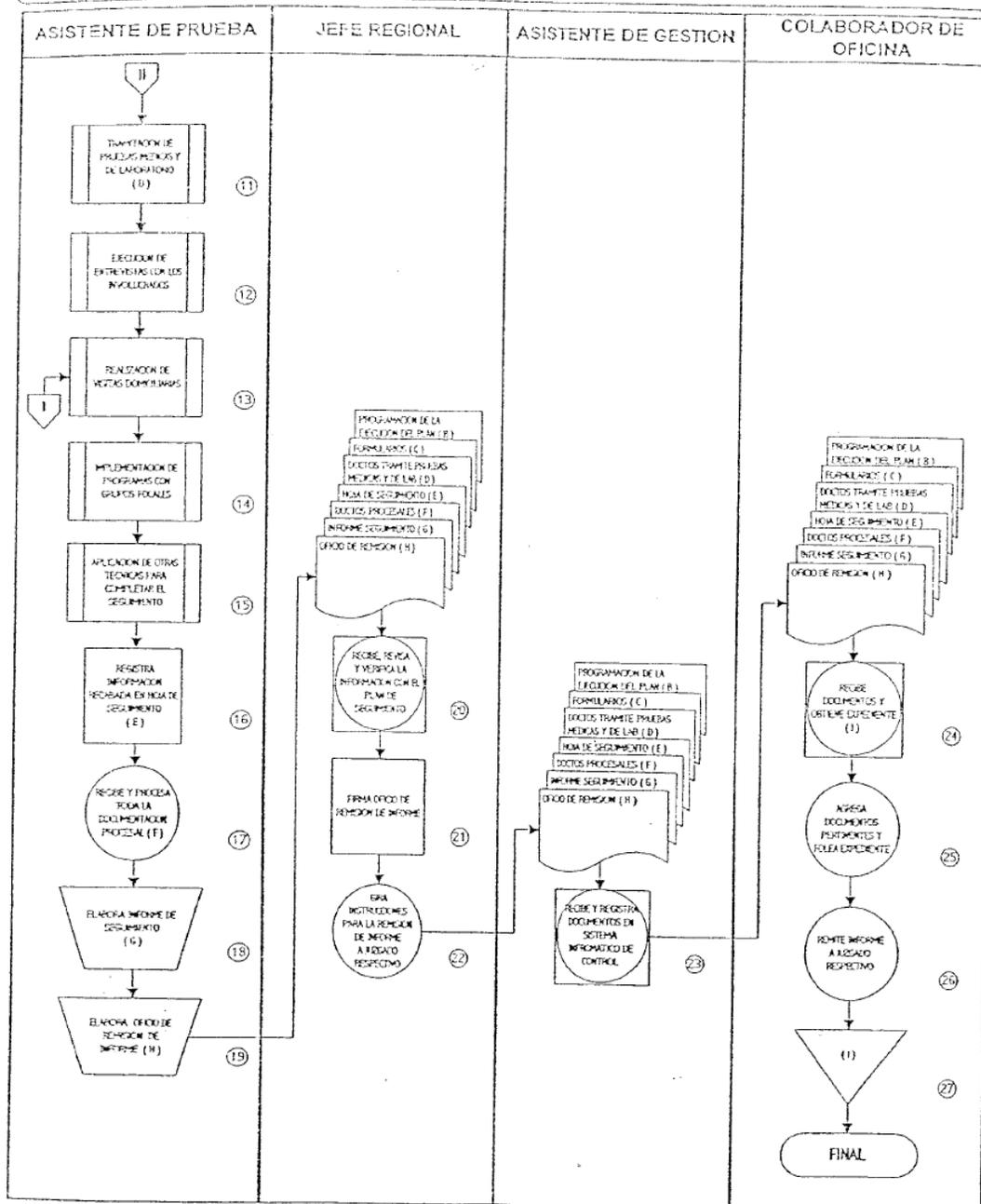
DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	REGISTRO DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL - FORMULARIO UTILIZADO EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIDA DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo en el Expediente del Asistido(a).
B	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo en Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida.
C	INFORME ESPECIAL PARA JUZGADO DE ORIGEN	Original Copia	Archivo de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
D	OFICIO DE REMISIÓN DE INFORME ESPECIAL	Original Copia	Archivo de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
E	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
F	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
G	OFICIO DE REMISIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO
RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO
RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 3
 CODIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

OBJETIVO DEL PROCESO: Ejecutar el Plan de Seguimiento a través del modelo de control o de asistencia o una combinación de ambos, de acuerdo al caso, durante la vigencia del periodo de prueba o de la pena impuesta, así como, las medidas de seguridad con tratamiento médico ambulatorio o medidas y las condiciones técnicas dictaminadas por el Juez respectivo, aportando a dicha autoridad judicial, los elementos técnicos necesarios sobre el desenvolvimiento de la intervención ejercida al Asistido(a).

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	1.	Revisa Plan de Seguimiento (A).
	2.	Prepara y programa la Ejecución bajo el Modelo de Control o de Asistencia o combinación de ambos (B).
JEFE REGIONAL	3.	Recibe y revisa programación.
	4.	Da Visto Bueno, gira instrucciones y devuelve.
ASISTENTE DE PRUEBA	5.	Recibe, revisa y atiende instrucciones.
	6.	Si el Instituto Jurídico a dar seguimiento se trata de una pena o medida de seguridad, realiza la tramitación correspondiente para que el Asistido reciba el tratamiento médico ambulatorio y/o psicológico, continuando el proceso en el paso siguiente. En los demás Institutos Jurídicos el proceso continúa en el paso N° 9 de esta Descripción Narrativa.
	7.	Realiza el proceso de gestión con Instituciones públicas o privadas para facilitar el cumplimiento de la pena o medida impuesta.
	8.	Realiza el proceso de vigilancia impuesta por el juez respectivo, continuando el proceso en el paso N° 12 de esta Descripción Narrativa.
	9.	Prepara y programa las entrevistas y demás técnicas de aplicación a ejecutar bajo el modelo de control (C) o de asistencia según el caso.
	10.	Realiza el proceso de Tramitación de Pruebas Médicas y de Laboratorio como sistema de apoyo.
	11.	Realiza el proceso de Ejecución de entrevistas con involucrados <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con enlaces comunales (vía personal o telefónica) • Entrevistas con patrono, familia, víctima (vía personal o telefónica) • Entrevista en medio controlado.
	12.	Realización de visitas domiciliarias.
	13.	Implementación de programas con Grupos Focales.
	14.	Aplicación de otras técnicas para completar el seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Investigación de campo (familiares, laborales, comunales, institucionales, a la víctima) • Y todas aquellas que sean necesarias par la consecución de los objetivos.
	15.	Registra la información recabada por cada acción realizada en Hoja de Seguimiento (E).
	16.	Recibe y procesa toda la documentación procesal, es decir la remitida por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente (F).

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	17.	Elabora los Informe de Seguimiento necesarios para ofrecer nuevos elementos técnicos a la autoridad judicial sobre el desenvolvimiento que la persona asistida está demostrando a la fecha (G).
	18.	Elabora Oficio de Remisión del Informe de Seguimiento (H) y entrega a Jefe Regional.
JEFE REGIONAL	19.	Recibe, revisa documentos y verifica la coherencia de la información contenida en el informe de Seguimiento con el Plan de Seguimiento.
	20.	Firma Oficio de Remisión de Informe de Seguimiento.
	21.	Gira instrucciones para remitir Informe de Seguimiento a Juzgado respectivo.
ASISTENTE DE GESTION	22.	Recibe y registra en el Sistema Informático de Control los documentos detallando los datos: a) La fecha de envío b) Número de Oficio c) Nombre del Asistido(a) d) Instituto que controla e) Tipo de Informe que se envía f) Juzgado al que se remite
COLABORADOR DE OFICINA	23.	Recibe Programación de la Ejecución del Plan de Seguimiento (B), Programación de Entrevistas y Técnicas de Aplicación (C), Documentos del trámite de pruebas médicas y de Laboratorio (D), Hoja de Seguimiento (E), Documentos procesales (F), Informe de Seguimiento (G), Oficio de Remisión (H) y obtiene Expediente de Asistido(a) (I).
	24.	Agrega documentos y folia Expediente.
	25.	Remite Informe a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	26.	Archiva Expediente del Asistido(a) (I). FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	PLAN DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
B	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO BAJO EL MODELO DE ASISTENCIA O DE CONTROL	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
C	PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
D	PRUEBAS MEDICAS Y DE LABORATORIO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
E	HOJA DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
F	DOCUMENTACIÓN PROCESAL	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
G	INFORME DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)

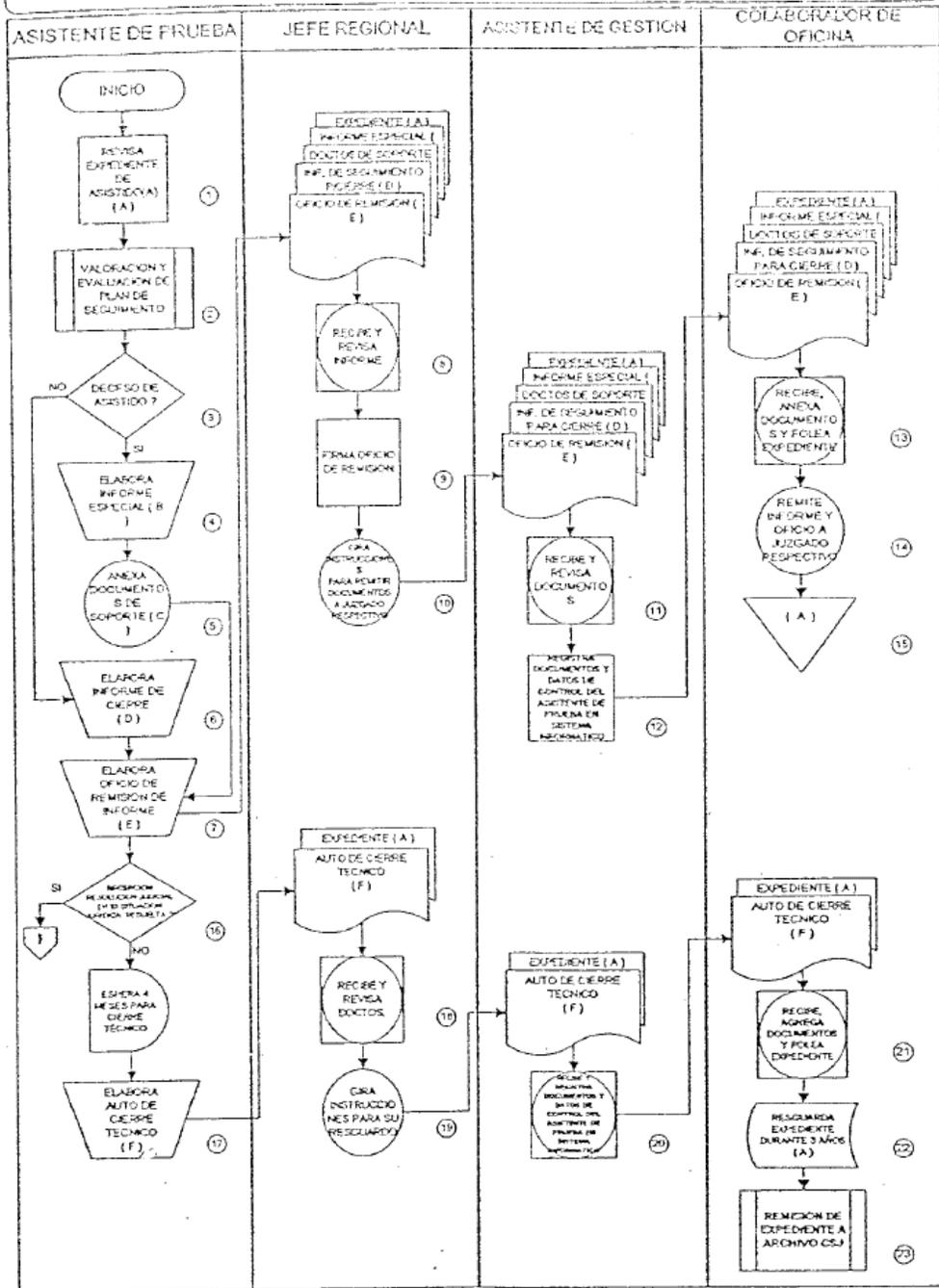
PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO

N°	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
H	OFICIO DE REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente de Asistido(a).
I	EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)	Original	Archivo de Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 2
 Vigencia:

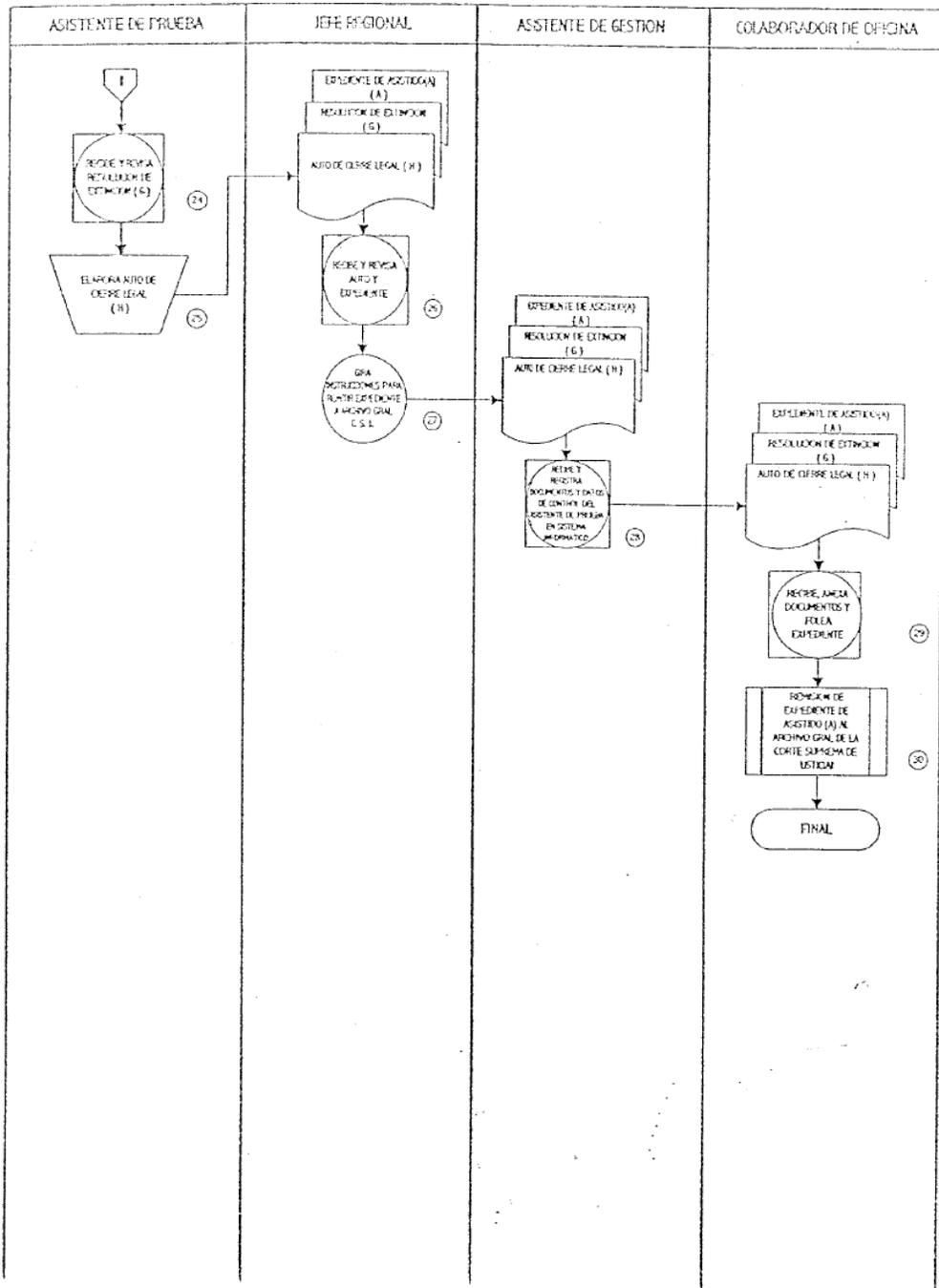
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTENCIA
 UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 2 de 2
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 3
 CODIGO: _____
 VIENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO: Dar oficialmente por concluido el proceso de control y seguimiento a los asistidos(as), dejando constancia en el Expediente mediante la elaboración del Informe de Cierre, la adición de la Resolución Judicial y el Auto de Cierre respectivo.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	1	Revisa Expediente del Asistido (a) (A).
	2	Realiza el proceso de Valoración y Evaluación del Plan de Seguimiento realizado al Asistido(a), examinando logros, deficiencias, incidencia del plan individualizado y relacionándolo con la causa de cierre.
	3	Si el Asistido(a) fallece, elabora Informe Especial (E), en el que se informa lo sucedido, anexando los documentos respectivos de soporte y continuando el proceso en el paso N°5 de esta Descripción Narrativa. De lo contrario el proceso continúa en el paso siguiente.
	4	Elabora Informe de Cierre (D) informando el cumplimiento del Instituto Jurídico concedido al Asistido(a).
	5	Elabora Oficio de Remisión de Informe (E).
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	6	Recibe Expediente(A), Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D) y Oficio de Remisión (E) y revisa Informe verificando que su contenido esté de acuerdo a los objetivos establecidos.
	7	Firma Oficio para autorizar la remisión del Informe al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	8	Gira instrucciones para remitir documentos a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo.
ASISTENTE DE GESTION	9	Recibe y registra Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D), Oficio de Remisión (E) y datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	10	Recibe documentos pertinentes, anexa a Expediente del Asistido(a) (A): Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D), Oficio de Remisión (E) y lo fideia.
	11	Remite Informe y Oficio a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo.
	12	Archiva Expediente del Asistido(a)(A).
ASISTENTE DE PRUEBA	13	Si no recibe de parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, la Resolución Judicial que declare: a) Extinción de la responsabilidad penal por cumplimiento de la Pena. b) Extinción de la acción penal por cumplimiento del periodo de prueba impuesto al Asistido(a) c) Dar por cumplida la medida de seguridad. De igual manera se procederá cuando no se haya resuelto la situación jurídica en los casos siguientes: d) Se haya informado sobre el incumplimiento de condiciones e) Cometimiento de nuevo delito f) Cuando se haya informado la no localización del asistido, previo a todas las gestiones para su ubicación por parte del DPLA o el Operador de Justicia correspondiente.

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	14	Espera cuatro meses después de haberse elaborado las Resoluciones respectivas, para cerrar técnicamente el Expediente.
	15	Elabora Auto de Cierre Técnico (H), continuando el proceso en el paso siguiente de esta Descripción Narrativa. Si recibe la Resolución antes relacionada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria correspondiente, el proceso continúa en el paso N° 23 de esta Descripción Narrativa.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	16	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (I) y revisa Auto de Cierre Técnico.
	17	Gira instrucciones para su resguardo.
ASISTENTE DE GESTION	18	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (G), registrándolos en Sistema Informático de Control de Expedientes; así como los datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	19	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (G)
	20	Agrega Auto de Cierre Técnico (G) a Expediente.
	21	Finalizado el período anterior, extrae el Expediente (A) del Archivo y lo resguarda en el archivo de casos con cierre técnico dentro de la Oficina Regional por un período de tres años.
	22	Finalizado ese período realiza proceso de Remisión de Expediente del Asistido (a) al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia.
ASISTENTE DE PRUEBA	23	Recibe y revisa Resolución de Extinción (G).
	24	Elabora Auto de Cierre Legal (H).
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	25	Recibe Expediente (A), Resolución de Extinción (G) y revisa Auto de Cierre Legal (H).
	26	Gira instrucciones para la remisión de Expediente al Archivo General de Corte Suprema de Justicia.
ASISTENTE DE GESTION	27	Recibe y registra Auto de Cierre Legal (H) y datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	28	Recibe, anexa Auto de Cierre Legal (I), Resolución de Extinción (G) a Expediente de Asistido(a) y lo folia.
	29	Realiza proceso de Remisión de Expediente del Asistido(a)(A) al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia.
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	Original Original	Archivo Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida Archivo General de la Corte Suprema de Justicia
B	INFORME ESPECIAL	Original Copia	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente del Asistido(a)
C	DOCUMENTOS DE SOPORTE AL INFORME ESPECIAL	Original Copia	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente del Asistido(a)
D	INFORME DE CIERRE	Original Copia	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente del Asistido(a)
E	OFICIO DE REMISION DE INFORME	Original Copia	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente del Asistido(a)

PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)

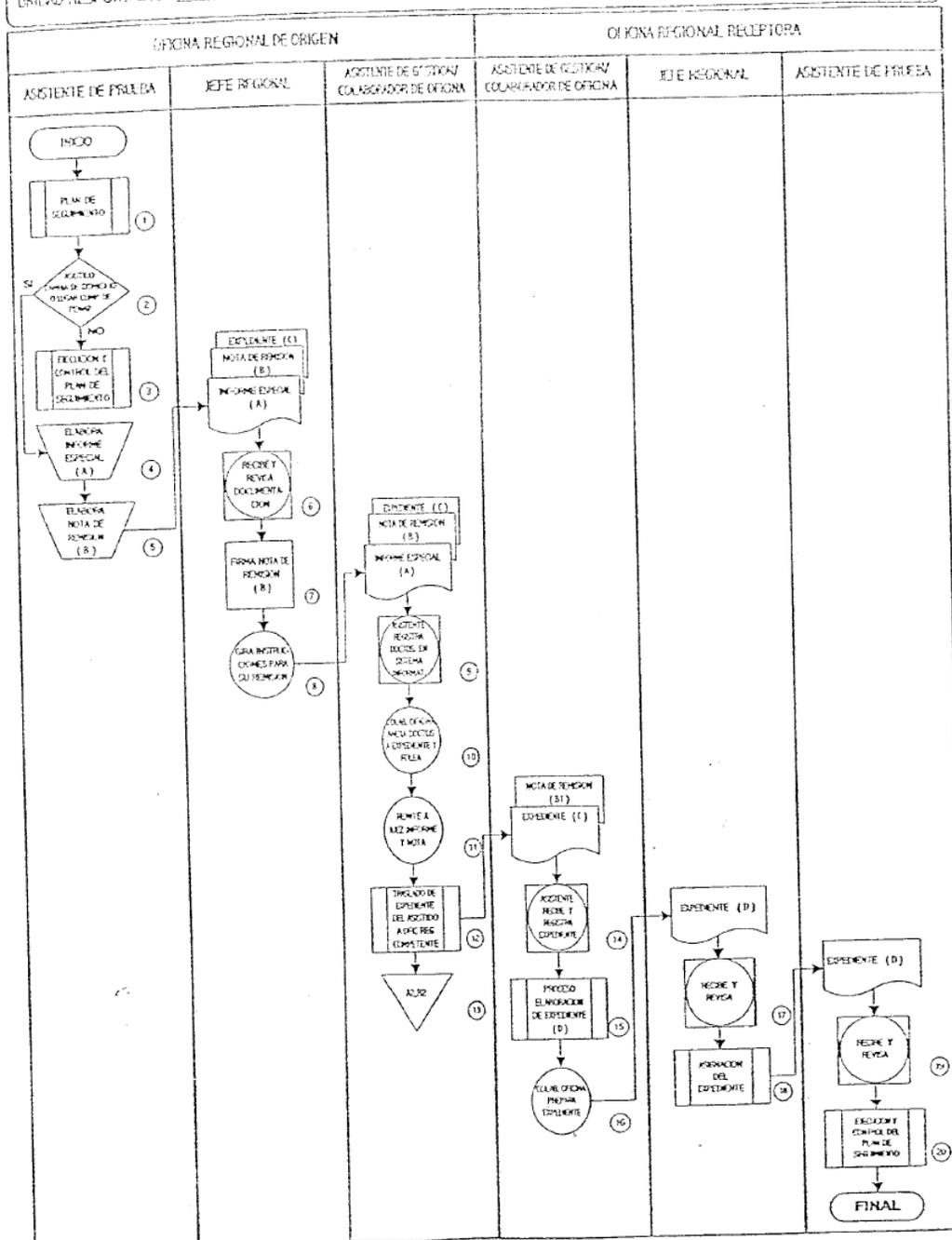
DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
F	AUTO DE CIERRE TÉCNICO	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)
G	RESOLUCION DE EXTINCION	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)
H	AUTO DE CIERRE LEGAL	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 1
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONDICENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL AGROPECUARIO (A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA N° 1 DE 2
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMPO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO DEL PROCESO: Brindar continuidad y facilitar el proceso de cumplimiento del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, trasladando la información del Asistido a la Oficina Regional competente de acuerdo al nuevo domicilio del asistido(a) o el lugar de cumplimiento de la pena.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

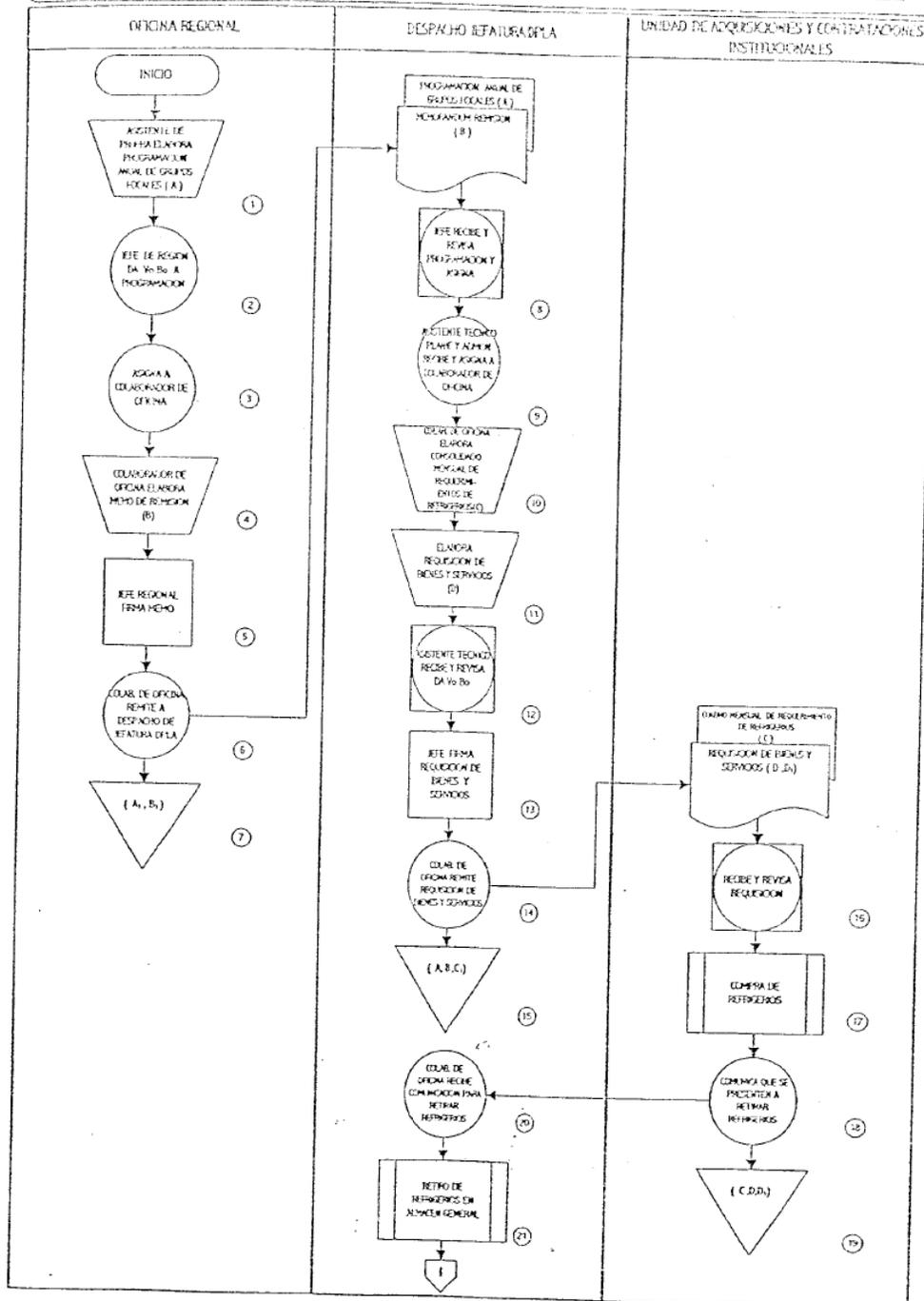
RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL DE ORIGEN	1.	Asistente de Prueba de la Oficina regional de Origen realiza proceso de Plan de Seguimiento del Asistido(a).
	2.	Si Asistido(a) no realiza cambio de domicilio o de lugar de cumplimiento de la pena, mantiene seguimiento en Oficina Regional de origen.
	3.	Si Asistido(a) realiza cambio de domicilio o lugar de cumplimiento de la pena durante el proceso. Asistente de Prueba identifica competencia de acuerdo a: a) Territorio y b) Tribunal de Origen y decide cual será la Oficina Regional Receptora a la cual trasladará el Expediente.
	4.	Elabora Informe Especial (A) para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena pertinente y a la Oficina Regional Receptora.
	5.	Elabora Nota de Remisión(B) de Expediente del Asistido(a) y del Informe Especial y entrega a Jefe.
	6.	Jefe Regional recibe y revisa documentación.
	7.	Firma Nota de Remisión(B).
	8.	Gira instrucciones para la remisión del Expediente del Asistido(a).
	9.	Asistente de Gestión, recibe y registra documentos en Sistema Informático de Control.
	10.	Colaborador de Oficina, anexa documentos pertinentes (A, B) en Expediente del Asistido(a) y lo folia.
	11.	Remite a Juez Informe (A) y Nota (B).
	12.	Realiza el proceso de Traslado de Expediente del Asistido(a) (C) a la Oficina Regional competente.
	13.	Archiva una copia del Informe Especial (A2) y de la Nota de remisión del Informe (B2) en una carpeta dedicada a este proceso.
OFICINA REGIONAL RECEPTORA	14.	Asistente de Gestión, recibe y registra Expediente (C) y documentos en Sistema Informático de Control.
	15.	Realiza el proceso de Elaboración de Expediente del Asistido(a) (D).
	16.	Colaborador de Oficina Prepara Expediente y lo folia.
	17.	Jefe Regional recibe y revisa Expediente (D).
	18.	Realiza proceso de Asignación del Expediente al Asistente de Prueba correspondiente.
	19.	Asistente de Prueba recibe y revisa Expediente del Asistido(a) (D).
	20.	Da continuidad al Plan de Seguimiento del Asistido (a) asignado.
		FINAL DEL PROCESO.

PROCEDIMIENTO: COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	INFORME ESPECIAL	Original Copia 1 Copia 2	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo Archivo en el Expediente del Asistido(a) Oficina Regional de origen Archivo Oficina Regional de origen
B	NOTA DE REMISION	Original Copia 1 Copia 2	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo Archivo Oficina Regional Receptora Archivo de la Oficina Regional de origen
C	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A) DE LA OFICINA REGIONAL DE ORIGEN	Original	Archivo de la Oficina Regional Receptora
D	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A) DE LA OFICINA REGIONAL RECEPTORA	Original	Archivo de la Oficina Regional Receptora

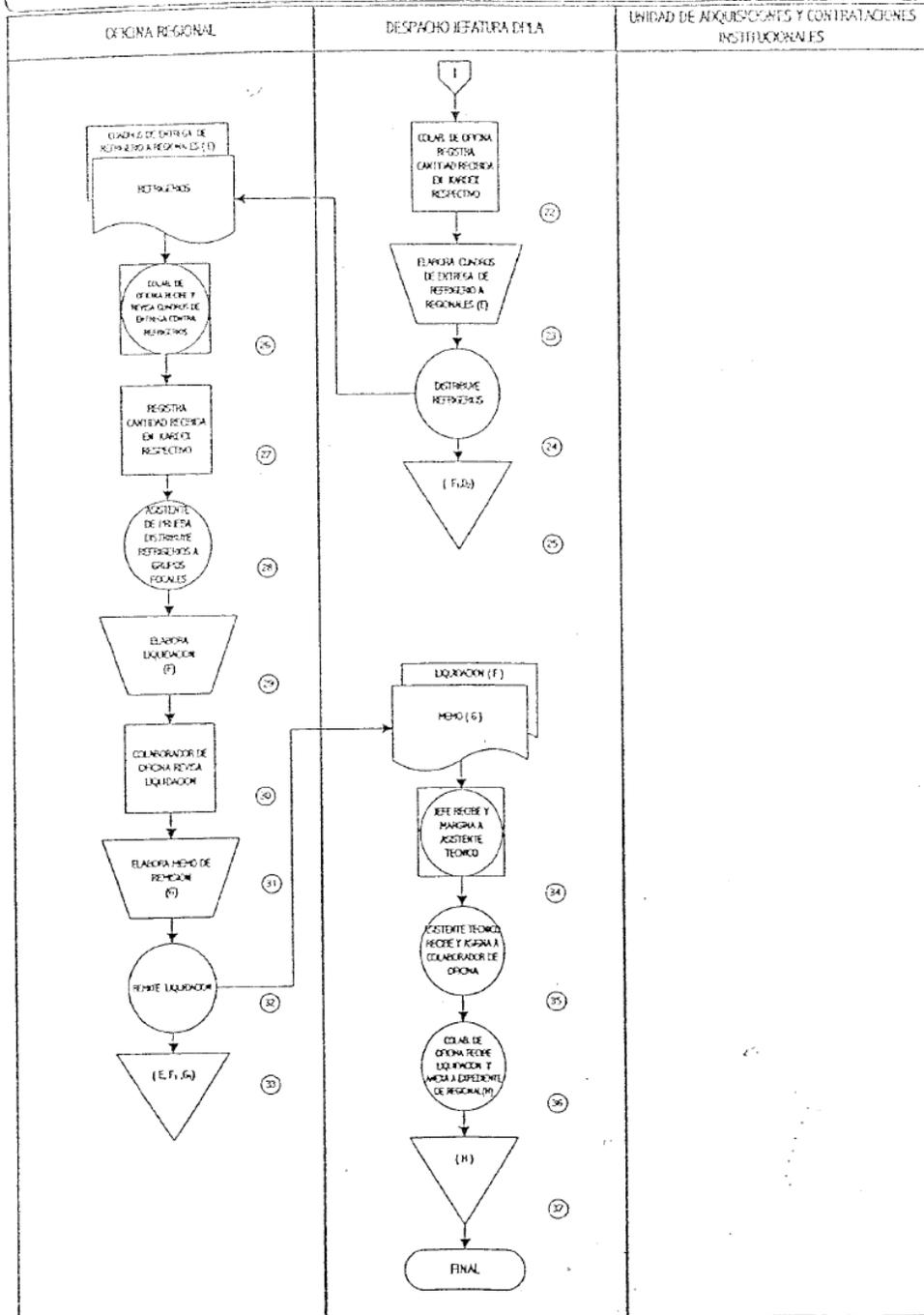
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 2 de 2
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HUJAN N° 1 DE 3
 CÓDIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO DEL PROCESO: Sistematizar y controlar el trámite para solicitar y entregar los refrigerios que se distribuyen en los grupos focales, de acuerdo a la programación establecida y a la provisión de los recursos solicitados.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL	1	Asistente de Prueba elabora Programación Anual de Grupos Focales (A); remitiéndola al Jefe Regional la última semana del mes de Noviembre de cada año.
	2	Jefe de Oficina Regional recibe y da Visto Bueno a Programación, asigna a Colaborador de Oficina que se encargará del trámite.
	3	Colaborador de Oficina recibe y elabora Memorandum de Remisión (B)
	4	Jefe de Oficina Regional firma Memorandum de Remisión.
	5	Colaborador de Oficina remite a Despacho de Jefatura del Departamento Prueba y Libertad Asistida.
	6	Archiva fotocopias de Programación Anual de Grupos Focales(A1) y Memorando de Remisión (B1).
DESPACHO JEFATURA DPLA	7	Jefe recibe y revisa Programación anual de Grupos Focales y asigna a Asistente Técnico en Planificación y Administración
	8	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe, revisa y asigna Colaborador de Oficina.
	9	Colaborador de Oficina recibe Programación Anual de Grupos Focales de Regiones y elabora Cuadro Consolidado mensual de Requerimientos de Refrigerios (C).
	10	Elabora Requisición de Bienes y Servicios (D).
	11	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y revisa documentos dando Vo Bo.
	12	Jefe del DPLA recibe y firma Requisición de Bienes y Servicios (D).
	13	Colaborador de Oficina remite Requisición de Bienes y Servicios a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales U.A.C.I.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (U.A.C.I.)	14	Recibe y revisa Requisición e inicia proceso de Compra de Refrigerios.
	15	Comunica que se presente a retirar Refrigerios.
	16	Archivando Cuadro Mensual de requerimientos de Refrigerios (C) y Original y copia de Requisición de Bienes y Servicios(D, D1).
DESPACHO JEFATURA DPLA	17	Colaborador de Oficina recibe comunicación para retirar refrigerios.
	18	Retira Refrigerios del Almacén General.
	19	Registra cantidad recibida en Kardex respectivo
	20	Elabora Cuadros de Entrega de Refrigerios (E) y distribuye refrigerios a Regionales. Archiva copia de Cuadro de Entrega de Refrigerios (E1) y Duplicado de Requisición de Bienes y Servicios (D2).

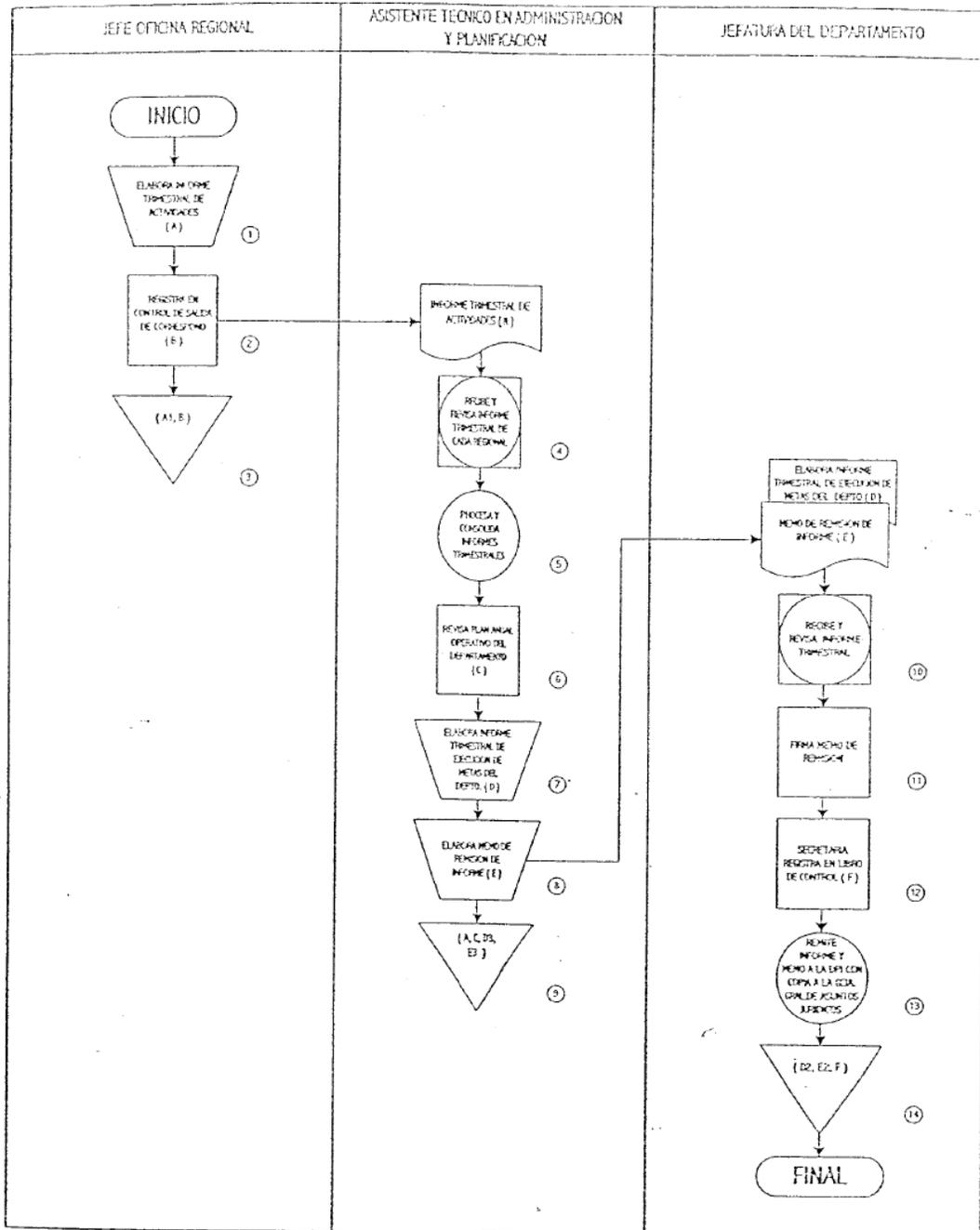
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL	21	Colaborador de Oficina recibe y revisa Cuadro de Entrega de Refrigerios (E) contra entrega de Refrigerios.
	22	Registra cantidad recibida en Kardex respectivo.
	23	Asistente de Prueba distribuye Refrigerios a Grupos Focales.
	24	Elabora Liquidación (F).
	25	Colaborador de Oficina revisa Liquidación.
	26	Elabora Memo de Remisión (G) y remite a Despacho Jefatura del DPLA.
	27	Archiva Cuadro de Entrega de Refrigerios (E), copia de Liquidación (F1) y Memorando de Remisión (G1).
DESPACHO JEFATURA DEL DPLA	28	Jefe recibe y margina a Asistente Técnico en Planificación y Administración.
	29	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y asigna a Colaborador de Oficina.
	30	Colaborador de Oficina recibe y anexa a Expediente de Regional correspondiente (H).
	31	Archiva Expediente (H).
	32	FINAL DEL PROCESO

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	PROGRAMACIÓN ANUAL DE GRUPOS FOCALES	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
B	MEMORANDO DE REMISIÓN	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
C	CONSOLIDADO MENSUAL DE REQUERIMIENTOS DE REFRIGERIOS	Original Copia	UACI Despacho Jefatura del DPLA
D	REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Original Copia Duplicado	UACI UACI Despacho Jefatura del DPLA
E	CUADRO DE ENTREGA DE REFRIGERIOS	Original Copia	Oficina Regional Despacho Jefatura del DPLA
F	LIQUIDACIÓN	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
G	MEMORANDO DE REMISIÓN	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
H	EXPEDIENTE DE REGIONAL	Original	Despacho Jefatura del DPLA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REPORTE DE ACTIVIDADES
UNIDAD RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA Nº 1 DE 2
 CODIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE ACTIVIDADES

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

OBJETIVO: Controlar el avance de las actividades realizadas por cada Regional, mediante la recopilación y procesamiento de los informes periódicos para verificar el cumplimiento del PAO del Departamento y presentar los informes a la Dirección de Planificación Institucional y Dependencias pertinentes.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
JEFE OFICINA REGIONAL	1	Elabora el Informe Trimestral de Actividades (A).
	2	Registra Informe en Control de Salida de Correspondencia (B).
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	3	Recibe y revisa Informe Trimestral de Actividades (A).
	4	Procesa y consolida los Informes trimestrales de las Oficinas Regionales.
	5	Revisa el Plan Anual Operativo del Departamento del ejercicio correspondiente (C).
	6	Elabora el Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D).
	7	Elabora Memorándum de remisión de Informe (E) y presenta junto con Informe.
	8	Archiva Informe Trimestral de Actividades (A) de cada Regional, Plan Anual Operativo del Departamento del ejercicio correspondiente (C), copia de Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D2) y copia de Memorándum de remisión de Informe (E2).
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO	9	Recibe, revisa Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D) y Memorándum de remisión de Informe (E).
	10	Firma Memorándum de remisión de Informe.
	11	Secretaría de Jefatura registra Informe y Memo en Control de Correspondencia (F).
	12	Remite Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D) y Memorándum de Remisión de Informe (E) a la Dirección de Planificación Institucional con copia a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos.
	13	Archiva copia de Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D1), Memorándum de Remisión de Informe (E1) y Control de Correspondencia (F).
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

Nº	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES	Original	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
		Copia	Archivo Jefatura Oficina Regional
B	CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Oficina Regional
C	PLAN ANUAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	Original	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
D	INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	Original	Archivo de la Dirección de Planificación Institucional
		Copia	Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos
		Copia	Archivo Jefatura del Departamento
		Copia	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE ACTIVIDADES

11/01/2014

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
E	MEMORANDUM DE REMISION DE INFORME	Original Copia Copia Copia	Archivo de la Dirección de Planificación Institucional Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos Archivo Jefatura del Departamento Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
F	LIBRO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Jefatura del DPLA

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA Nº 1 DE 2
 CODIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: REQUISICIÓN MENSUAL DE PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO: Suplir los requerimientos presentados por las Oficinas Regionales del Departamento en forma eficaz y oportunamente.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
PERSONAL DEL DPLA	1	Llena Formulario de Solicitud (A), solicitando papelería y útiles de oficina.
	2	Firma y entrega a Jefe de Oficina Regional o a Jefe del DPLA.
JEFE REGIONAL	3	Recibe, revisa y firma Formulario de Solicitud (A), entregándolo a Asistente Técnico en Administración y Planificación del Despacho del Departamento.
	4	Archiva copia de Formulario de Solicitud (A1).
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	5	Recibe y revisa Formulario de Solicitud (A); verificando si lo solicitado se encuentra en existencia. Si hay existencias entrega lo solicitado a Jefe Regional o solicitante.
JEFE REGIONAL O DESPACHO DEL DPLA	6	Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado esta de acuerdo con lo entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando Formulario (A1).
PERSONAL	7	Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva.
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	8	Si no hubiesen en existencia en poder del Departamento, elabora Requisición de Papelería (B) en original y 3 copias, pasándola a firma de la Jefatura del Departamento.
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO	9	Recibe y revisa original y 3 copias de Requisición de Papelería (B); autoriza con su firma y entrega original y copias a Motorista para que vaya junto con Ordenanza a retirar el pedido.
MOTORISTA /ORDENANZA	10	Recibe original y 3 copias de Requisición de Papelería (B) y la lleva a Encargado de Almacén de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
ENCARGADO DE ALMACEN-UACI	11	Recibe y revisa original y 3 copias de Requisición de Papelería (B); firma y sella entregando copia de Requisición (B1) a Motorista con lo solicitado, archivando original (B) y copias (B2 y B3).
MOTORISTA-ORDENANZA	12	Recibe copia de Requisición (B1) y papelería, confrontando ésta con la Requisición y firma de recibido.
	13	Traslada los suministros y los entrega a Asistente Técnico en Administración y Planificación.
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	14	Recibe copia de Requisición (B1) y suministros, registrándolos en Control de Existencias (C).
	15	Distribuye lo solicitado y archiva copia (B1).
JEFE REGIONAL	16	Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado esta de acuerdo con los entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando Formulario (A1).
PERSONAL	17	Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva.
	18	FINAL DEL PROCESO

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

Nº	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	FORMULARIO DE SOLICITUD	Original	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación
		Copia	Archivo Jefe Oficina Regional del DPLA

PROCEDIMIENTO: REQUISICIÓN MENSUAL DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
B	REQUISICIÓN DE PAPELERIA	Original	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
		1ª. Copia	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación
		2ª. Copia	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
		3ª. Copia	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
C	CONTROL DE EXISTENCIAS	Original	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación

ANEXO N° 1

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDALISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

N°	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO N°	RESPONSABLE DE ELABORACION
1	OFICIO DE REMISION DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
2	RESOLUCIÓN JUDICIAL	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
3	DICTAMEN CRIMINOLOGICO	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
4	OFICIO RAZONADO PARA JUZGADO DE ORIGEN	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
5	EXPEDIENTE NUEVO DEL ASISTIDO(A)	1,6	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
6	AUTO DE APERTURA	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
7	CONTROL DE ASIGNACION DE CASOS	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA, a través del Sistema.
8	ENTREVISTA CON ASISTIDO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
9	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
10	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	1,3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
11	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
12	INFORMES DE SEGUIMIENTO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
13	INFORME DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	1,4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
14	NOTA COMUNICANDO A JUEZ (ZA) QUE EL ASISTIDO(A) YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURÍDICO ACTUAL Y ANTERIOR	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
15	NOTA COMUNICANDO A FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE EL ASISTIDO(A) YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURÍDICO ACTUAL Y ANTERIOR	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
16	ACTA DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
17	EXPEDIENTE ANTIGUO	1,6	Oficina Regional del DPLA
18	CONTROL DE EXPEDIENTES	1	Colaborador de Oficina de la Oficina Regional del DPLA
19	EXPEDIENTE ACUMULADO DE ASISTIDO(A)	1	Oficina Regional del DPLA
20	REPORTE DIARIO DE CASOS NUEVOS	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
21	LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA DE CORRESPONDENCIA	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA

LISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

N°	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO N°	RESPONSABLE DE ELABORACION
22	LIBRO DE CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	1,3,4,5,6,7	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
23	REGISTRO DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL - FORMULARIO UTILIZADO EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LA VIDA DEL ASISTIDO(A)	2,3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
24	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	2,3,4,5	Oficina Regional del DPLA
25	INFORME ESPECIAL PARA JUZGADO DE ORIGEN	2,4,5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
26	OFICIO DE REMISION DE INFORME ESPECIAL	2,5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
27	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	2	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
28	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	2, 4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
29	OFICIO DE REMISION DE DIAGNOSTICO Y PLAN	2	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
30	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO BAJO EL MODELO DE ASISTENCIA O DE CONTROL	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
31	PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
32	PRUEBAS MEDICAS Y DE LABORATORIO	3	Institución pertinente
33	HOJA DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba
34	DOCUMENTACIÓN PROCESAL	3	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
35	INFORME DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
36	OFICIO DE REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
37	DOCUMENTOS DE SOPORTE AL INFORME ESPECIAL	4	Institución pertinente
38	OFICIO DE REMISION DE INFORME	4	Asistente de Prueba Oficina Regional del DPLA
39	AUTO DE CIERRE TÉCNICO	4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
40	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN	4	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
41	AUTO DE CIERRE LEGAL	4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
42	INFORME ESPECIAL	5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
43	NOTA DE REMISION	5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
44	PROGRAMACIÓN ANUAL DE GRUPOS FOCALES	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
45	MEMORANDO DE REMISION DE PROGRAMACIÓN	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
46	CONSOLIDADO MENSUAL DE REQUERIMIENTOS DE REFRIGERIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA

LISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

N°	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO N°	RESPONSABLE DE ELABORACION
47	REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
48	CUADRO DE ENTREGA DE REFRIGERIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
49	LIQUIDACIÓN	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
50	MEMORANDO DE REMISION DE LIQUIDACIÓN	6	Colaborador de Oficina de la Oficina Regional del DPLA
51	EXPEDIENTE DE REGIONAL	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
52	INFORME SEMANAL DE ACTIVIDADES	7	Jefe Oficina Regional
53	INFORME CONSOLIDADO DE AVANCE SEMANAL DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
54	INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES	7	Jefe Oficina Regional
55	PLAN ANUAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
56	INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCION DE METAS DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
57	MEMORANDUM DE REMISION DE INFORME DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
58	LIBRO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	7	Despacho del Dpla
59	FORMULARIO DE SOLICITUD	8	Personal del Dpla
60	REQUISICIÓN DE PAPELERIA	8	Asistente Técnico en Administración y Planificación
61	CONTROL DE EXISTENCIAS	8	Asistente Técnico en Administración y Planificación